

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366<sup>a</sup>

**Sesión 93<sup>a</sup>, en miércoles 23 de enero de 2019**

Ordinaria

(De 16:34 a 19:22)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,  
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	10569
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	10569
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	10569
IV. CUENTA.....	10569
Condecoración al señor Embajador don Mariano Fontecilla por servicios prestados al Senado.....	10572

**V. FÁCIL DESPACHO:**

Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, en materia de plazo de vigencia y de valor del avalúo fiscal (12.153-14) (se aprueba en general y en particular).....	10575
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias (11.293-06) (se aprueban las modificaciones de la Cámara de Diputados).....	10576

**VI. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el régimen para la entrada en vigencia del primer reglamento de planta de personal de municipalidades, en los casos que indica (12.372-06) (se aprueba en general y en particular).....	10579
Proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (11.849-11, 11.872-11 y 11.893-11, refundidos) (se aprueban las enmiendas de la Cámara de Diputados).....	10583
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, relativo al ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral (12.322-13, 12.327-13 y 9.476-13, refundidos) (el proyecto queda para segunda discusión en general).....	10590
Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.584, a fin de crear el derecho a la atención preferente (12.156-11) (se aprueba en general y en particular).....	10591
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que propicia la entrega de alimentos saludables por parte de la JUNAEB (12.157-11) (se aprueba en general y en particular).....	10599
Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para establecer el concepto de cuarta edad (11.224-18) (se aprueba en general y en particular).....	10606
Modificaciones reglamentarias sobre subrogación de Secretario del Senado y requisitos para optar a cargo de Prosecretario y Tesorero de la Corporación. Proyectos de acuerdo (S 2.048-09) (S 2.049-09) (se aprueban).....	10611
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	10613

*A n e x o s*

**ACTAS APROBADAS:**

Sesión 68ª, especial, en martes 20 de noviembre de 2018.....	10615
Sesión 69ª, especial, en martes 20 de noviembre de 2018.....	10620
Sesión 70ª, especial, en miércoles 21 de noviembre de 2018.....	10627
Sesión 71ª, especial, en miércoles 21 de noviembre de 2018.....	10631
Sesión 88ª, ordinaria, en martes 15 de enero de 2019.....	10644
Sesión 89ª, ordinaria, en miércoles 16 de enero de 2019.....	10657

**DOCUMENTOS:**

1.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que propone a los señores Bernabé Rivas Quiroz, Patricio Aceituno Gutiérrez, Sergio Antonio Bravo Escobar, Gustavo Lagos Mardones, José Guillermo Leay Ruiz y Mario Merino Gamé, como integrantes de la Comisión Nacional de Acreditación (S 2.047-05).....	10676
2.- Oficio de la Cámara de Diputados con el que informa que ha rechazado la idea de legislar respecto del proyecto de ley que establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de leche y otros productos lácteos, y comunica la nómina de los Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto (11.986-01).....	10678
3.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para restringir el acceso de menores de edad a sitios de Internet con contenidos perjudiciales para su desarrollo (11.785-15).....	10679
4.- Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Elizalde, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Bianchi, De Urresti, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, realice todas las gestiones necesarias para que se ejecute el proyecto “Memorial de los Derechos Humanos Cuatro Oriente”, de Talca, manifiestan su repudio a las violaciones de los Derechos Humanos durante la dictadura cívico-militar y reafirman su compromiso con las garantías fundamentales del ser humano (S 2.046-12).....	10680
5.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el régimen para la entrada en vigencia del primer reglamento de planta de personal de municipalidades, en los casos que indica (12.372-06).....	10681

---

---

6.-	Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, para someter el transporte, recepción, acopio y embarque de minerales al sistema de evaluación de impacto ambiental, y establece normas para el desarrollo de dichas actividades (10.629-12).....	10686
7.-	Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias (11.293-06).....	10704
8.-	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Estatuto Chileno Antártico (9.256-27).....	10708
9.-	Moción de los Senadores señores Montes, Pérez Varela, Pizarro y Ossandón con la que inician un proyecto de acuerdo para sustituir el artículo 222 del Reglamento del Senado (S 2.048-09).....	10725
10.-	Moción de los Senadores señores Montes, Pérez Varela, Pizarro y Ossandón con la que inician un proyecto de acuerdo para reemplazar el número 2, de la letra A), del inciso primero del artículo 20 del Reglamento del Personal del Senado (S 2.049-09).....	10726

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés  
 —Allende Bussi, Isabel  
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Bianchi Chelech, Carlos  
 —Castro Prieto, Juan  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Durana Semir, José Miguel  
 —Ebensperger Orrego, Luz  
 —Elizalde Soto, Álvaro  
 —Galilea Vial, Rodrigo  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Girardi Lavín, Guido  
 —Goic Borojevic, Carolina  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco  
 —Insulza Salinas, José Miguel  
 —Kast Sommerhoff, Felipe  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio  
 —Letelier Morel, Juan Pablo  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Órdenes Neira, Ximena  
 —Ossandón Irarrázabal, Manuel José  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Pizarro Soto, Jorge  
 —Prohens Espinosa, Rafael  
 —Provoste Campillay, Yasna  
 —Pugh Olavarria, Kenneth  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rincón González, Ximena  
 —Sandoval Plaza, David  
 —Soria Quiroga, Jorge  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez Jara; de Desarrollo Social, señor Alfredo Moreno Charme; del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz; de Salud, señor Emilio Santelices Cuevas, y de Minería, señor Baldo Prokurica Prokurica.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade, y de Desarrollo Social, señor Felipe Salaberry Soto.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:34, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 68ª y 69ª, especiales, en 20 de noviembre de 2018; 70ª y 71ª, especiales, en 21 de noviembre de 2018; y 88ª y 89ª, ordinarias, en 15 y 16 de enero de 2019, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

### IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el que propone a los señores Bernabé Rivas Quiroz, Patricio Aceituno Gutiérrez, Sergio Antonio Bravo Escobar, Gustavo Lagos Mardones, José Guillermo Leay Ruiz y Mario Merino Gamé como integrantes de la Comisión Nacional de Acreditación (boletín N° S 2.047-05) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero informa que rechazó la idea de legislar respecto del proyecto de ley aprobado por el Senado que establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de leche y otros productos lácteos (boletín N° 11.986-01) y comunica la nómina de los Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto. **(Véase en los Anexos, documento 2)**

—**Se toma conocimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, se designa a los miembros de la Comisión de Agricultura para integrar la referida Comisión Mixta.**

Con el segundo comunica que aprobó el proyecto que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para restringir el acceso de menores de edad a sitios de Internet con contenidos perjudiciales para su desarrollo (boletín N° 11.785-15) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—**Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.**

Con el tercero hace presente que despachó en los mismos términos que lo hiciera el Senado el proyecto de ley que modifica el numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Tránsito, relativo al uso de vidrios oscuros o polarizados en vehículos motorizados (boletín N° 10.645-15).

—**Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:  
Adjunta sentencia dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad sobre el artículo 199, inciso segundo, del Código Civil.

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.**

Remite resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículos 1°, inciso tercero, 485 y 506 del

Código del Trabajo.

-Artículo 768 del Código de Procedimiento Civil.

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 171 del Código Tributario.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Absuelve consulta del Senador señor Harboe sobre las razones técnicas consideradas para asfaltar el camino del sector Buli Estación, Región del Biobío.

Envía antecedentes solicitados por el Senador señor Sandoval relativos al catastro de publicidad caminera y su ubicación, procedencia del cobro de patentes o derechos municipales y fiscalizaciones realizadas.

Da respuesta a las observaciones del Senador señor De Urresti acerca de los problemas con la red de agua potable que aquejan a los vecinos del sector Las Mulatas, comuna de Valdivia.

Del señor Subsecretario de Educación:

Se hace cargo de la preocupación expresada por el Senador señor De Urresti sobre el atraso en el nombramiento del Jefe de la Misión de Chile ante la UNESCO.

Responde la inquietud manifestada por el Senador señor Latorre acerca de la falta de continuidad del servicio educacional en las comunas de Quintero y Puchuncaví y envía información sobre la asistencia promedio en los establecimientos educacionales de esas comunas que reciben recursos del Estado.

Del Superintendente (S) del Medio Ambiente:

Remite información solicitada por el Senador señor Navarro sobre diversos aspectos de las sanciones que ha cursado esa Superintendencia.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Proyecto de Acuerdo

De los Senadores señor Elizalde, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, De Urresti, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, realice todas las gestiones necesarias para que se ejecute el proyecto “Memorial de los Derechos Humanos Cuatro Oriente”, de Talca, manifiestan su repudio a las violaciones de los derechos humanos durante la dictadura cívico-militar y reafirman su compromiso con las garantías fundamentales del ser humano (boletín N° S 2.046-12) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

—**Queda para ser votado en su oportunidad.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento, han llegado a la Mesa los siguientes asuntos:

Informes

Primer informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de ley que modifica el régimen para la entrada en vigencia del primer reglamento de planta de personal de municipalidades, en los casos que indica (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (boletín N° 12.372-06) **(Véase en los Anexos, documento 5).**

Primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto que modifica la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, para someter el transporte, recepción, acopio y embarque de minerales al sistema de evaluación de impacto ambiental, y establece normas para el desarrollo de dichas actividades (boletín N° 10.629-12) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

—**Quedan para tabla.**

Oficios

Dos Oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que aprobó, con las excepciones que señala, el proyecto de ley despachado por el Senado que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias (con urgencia calificada de “suma”) (boletín N° 11.293-06) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

—**Queda para tabla.**

Con el segundo indica que aprobó el proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (con urgencia calificada de “suma”) (boletín N° 9.256-27) **(Véase en los Anexos, documento 8).**

—**Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes asuntos:

Mociones

De los Senadores señores Montes, Pérez Varela, Pizarro y Ossandón, con la que inician un proyecto de acuerdo para sustituir el artículo 222 del Reglamento del Senado (boletín N° S 2.048-09) **(Véase en los Anexos, documento 9).**

De los Senadores señores Montes, Pérez Varela, Pizarro y Ossandón, con la que inician un proyecto de acuerdo para reemplazar el número 2 de la letra A) del inciso primero del artículo 20 del Reglamento del Personal del Senado (boletín N° S 2.049-09) **(Véase en los Anexos, documento 10).**

—**Quedan para ser votadas en su oportunidad**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

### **CONDECORACIÓN A EMBAJADOR SEÑOR MARIANO FONTECILLA POR SERVICIOS PRESTADOS AL SENADO**

El señor MONTES (Presidente).— Señores Senadores, los Comités acordaron condecorar al señor Embajador don Mariano Fontecilla de Santiago Concha, Coordinador Diplomático con el Congreso Nacional, por servicios prestados al Senado.

Agradecemos su presencia.

Saludamos también al Ministro Consejero señor Hernán Núñez Montenegro, Director de Personas y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Excelentísima Embajadora señora Mariana Durney Meneses, Directora General de Asuntos Jurídicos de la Cancillería; al señor Carlos Núñez Muñoz, Subdirector de Coordinación Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Excelentísimo Embajador señor Alejandro Carvajal Tamayo, Presidente de ADICARE, y al Excelentísimo Embajador señor Jaime Herrera Cargill.

Asimismo, saludamos a los señores Rodrigo Fontecilla Lira, Francisco Fontecilla Lira y Maximiliano Fontecilla, hijos y nieto, respectivamente, del Excelentísimo Embajador señor Mariano Fontecilla.

¡Bienvenidos a los invitados a esta ceremonia de condecoración del señor Embajador don Mariano Fontecilla!

En nombre del Senado, se referirá a los fundamentos de esta condecoración el ex Ministro del Interior, ex Canciller y actual Senador don José Miguel Insulza.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, agradezco sinceramente el honor que se me hace al permitirme presentar la condecoración o el homenaje que rendimos a quien ha estado durante toda su vida ligado al servicio exterior de Chile.

No existe ningún diplomático chileno -creo que no lo habrá en bastante tiempo- que haya

servido tanto a su país como Mariano Fontecilla.

Cuando uno habla de la carrera diplomática, generalmente se le vienen a la mente muchas cosas, muchos viajes, reuniones, etcétera. Pero, probablemente, como siempre digo, lo más importante de esta carrera es que sus protagonistas son hombres y mujeres que de manera bastante habitual hablan en nombre del país. Llega un momento mágico, sobre todo para un joven que no lleva muchos años en la diplomacia, cuando en un organismo internacional pide la palabra para decir: “Chile piensa tal cosa”, o “Chile opina esto”, o “Chile vota así”. Es una pequeña remuneración para una carrera que es mucho más sacrificada de lo que se piensa, que tiene exigencias importantes, no solo de formación, sino también de dedicación, de familia, de ausencias, de viajes, que para muchos son difíciles de llevar adelante.

A mi juicio, en la actualidad la carrera diplomática enfrenta un momento difícil. Hay mucha tendencia a pensar que no es una profesión tan importante y que, probablemente, puede ser servida por personas que, siendo razonablemente inteligentes, pueden hacer lo adecuado, sin entender que se trata de una profesión que requiere formación y experiencia.

Por eso es tan importante el homenaje que hoy rendimos a Mariano Fontecilla, a quien -quiero recordar- hace un poquito más de dos años se le confirió la calidad de Embajador Emérito de Chile -que yo sepa, nunca había habido uno-, al cumplir 70 años al servicio exterior del país.

En aquellos años se ingresaba a la carrera diplomática más rápido que ahora. Se entraba como “meritante”, es decir, se hacían méritos; y los que tenían méritos suficientes iniciaban la carrera. No había Academia Diplomática, institución en la que nos tocó servir tanto a Mariano como a mí, en su momento. No había grandes cursos. Se aprendía el trabajo, el oficio haciéndolo.

Mariano empezó muy temprano su carrera,

después de egresar de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile. Y tuvo una vas-tísima trayectoria: Director de Ceremonial y Protocolo en dos ocasiones; Director de la Academia Diplomática de Chile; Secretario en varias embajadas, para luego ser Embajador en diversos países, en su mayoría o casi todas ellas naciones europeas.

La carrera de Mariano ha sido fundamentalmente dirigida a Europa. Y si estoy bien a lo que son sus reconocidos cariños y afectos por países, yo diría los del sur de Europa.

Probablemente, uno puede preguntarle a Mariano Fontecilla cuáles fueron sus mayores distinciones. Y, sinceramente -aquí no estoy inventando un homenaje-, cuando uno anda por Europa, a cada rato preguntan por Mariano Fontecilla en Italia y España. Nunca olvidaré cuando en Italia, entre los años 80 y 90, constantemente me preguntaban por el “*Ambasciatore Fontecilla*”.

Entonces, la suya ha sido una carrera muy distinguida, que pudo haber tenido su fin en 1990, con el retorno a la democracia. Pensemos que llevaba 45 años de carrera; había recibido todos los honores que un diplomático puede tener, entre los cuales habría que incluir las condecoraciones, que son tan numerosas.

Tener el título de Gentilhombre del Papa no es una cosa habitual para un laico. Recibí la Orden de la Solidaridad Italiana, la Orden del Libertador San Martín en el Grado de Gran Cruz de Argentina, y otros reconocimientos. Tenía todos los honores; se había desempeñado en todos los ámbitos, incluyendo las embajadas, y había desarrollado una carrera de 45 años, lo que no era poco (varios hacen carrera con mucho menos tiempo).

Sin embargo, en 1990, ante la propuesta conjunta del Presidente del Senado, Gabriel Valdés Subercaseaux, y del Presidente de la Cámara de Diputados, José Antonio Viera-Gallo, Mariano aceptó ocupar por un tiempo la función de Coordinador Diplomático con el Congreso Nacional.

El Parlamento se volvía a reunir recién, por primera vez. Había poca experiencia y se recibía a muchas visitas, porque mucha gente quería venir al Congreso. De modo que era necesaria una coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y ahí estaba Mariano para eso. ¡Y en eso está hasta ahora!

Voy a decirlo con toda franqueza, y esto puede parecer frívolo -Mariano, perdona, pero la frase es tuya, no es mía-: él solo cumple lo que señaló hace muchos, muchos años: “Mariano Fontecilla, del Ministerio al cementerio”.

Y aquí ha estado Mariano con nosotros por todo este tiempo. Ya son más de 25 años que lleva con nosotros, y con muchas ganas de seguir sirviendo todavía.

Por lo tanto, estimo importante reconocer a esta figura excepcional. Porque estamos hablando de una figura excepcional.

Repito: creo que no deben existir muchos casos en el mundo de una persona que sirve a su país por más de siete décadas en la forma como lo ha hecho Mariano Fontecilla.

Por esa razón, me parece tan justo que el Senado le rinda este homenaje hoy día.

Muchas gracias.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Muchas gracias, Senador señor Insulza.

Le pedimos a don Mariano que se ubique en el centro de la Sala para recibir la Condecoración del Senado de manos del Vicepresidente, don Carlos Bianchi.

—**El Vicepresidente del Senado, señor Bianchi, le impone al Embajador Emérito señor Mariano Fontecilla de Santiago Concha la Condecoración al Mérito del Senado de la República de Chile, en el grado de Gran Oficial.**

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Don Mariano ha solicitado tener la oportunidad de agradecer al Senado por esta condecoración.

Tiene la palabra, don Mariano.

El señor FONTECILLA (Coordinador Di-

plomático con el Congreso Nacional).— Excelentísimos señores Presidente y Vicepresidente del Senado, señores Ministros de Estado.

En general, quiero hablar a todos ustedes como mis queridos amigos. Y deseo darles una categoría generalizada de hermandad, porque en mi calidad de hijo único he podido elegir a mis hermanos. Y creo que esa categoría involucra a todos los que me han catapultado a este sitio, que no sé si es merecido o no, pero ahora veremos cómo sigue todo adelante.

Con un especial sentimiento de gratitud, recibo este sentido homenaje del Senado de la República, que es muy particular, porque tras casi 30 años ininterrumpidos de servicio a ustedes, he aprendido a redescubrir cada día el valor de la amistad y el servicio. Estos dos valores fundamentales, amistad y servicio, han guiado el quehacer profesional de mi familia desde los pretéritos tiempos de la Colonia, pasando por la naciente República, hasta lo que es el Chile de hoy, fruto de tantas transformaciones, muchas de ellas virtuosas, por fortuna.

Hablo de amistad y servicio porque en el Senado me siento entre amigos; legisladores a quienes intento servir de la manera más noble y eficiente posible en mi ámbito propio, que es el de las relaciones exteriores. Ámbito que, por lo demás, ha ido adquiriendo creciente relevancia a medida que el mundo se globaliza e interactúa más fluidamente.

Tras recobrar la normalidad democrática, hace casi tres décadas -como lo dijo muy bien nuestro querido José Miguel Insulza-, mis amigos Gabriel Valdés y José Antonio Viera-Gallo me encomendaron la compleja tarea de aportar con mi experiencia a retomar y desarrollar los lazos bilaterales y multilaterales con parlamentos y organizaciones internacionales, tras un largo período de interregno.

Hoy podemos comprobar que esta labor -iniciada en solitario- se ha cumplido cabalmente gracias a que junto a ustedes hemos llevado a cabo una paciente e incomprensible tarea de generar vínculos, alianzas y compro-

misos con organizaciones representativas del mundo entero.

Actualmente, somos un Parlamento respetado y reconocido por su vocación de cooperación y entendimiento global.

En ambas Cámaras se fueron creando Direcciones de Relaciones Internacionales y en la Cancillería se estableció una Dirección Especializada de Relacionamento con el Congreso, lo que ha facilitado y proyectado esta compleja tarea, a la vez que ha logrado propalar el protocolo y las relaciones públicas como corresponde, con el decoro que es necesario. Hemos tratado de que así sea.

Decíamos que las relaciones internacionales son una dimensión incomprensible por la ciudadanía. Pero, como contrapartida, es un área cada vez más relevante para el presente y el futuro de los Estados nacionales, cuyo éxito depende de manera decisiva de su grado de inserción en el sistema político, comercial e internacional. En el caso de Chile, las relaciones exteriores han sido -casi invariablemente- un tema de Estado, en que confluyen y cooperan mancomunadamente todos los actores políticos.

Es allí donde mi aportación ha tenido algún significado. Es una tarea que se ha simplificado mucho por trabajar fundamentalmente con amigos y personas bien intencionadas, con compromiso de país y vocación de servicio. A lo largo de estos treinta años siempre he intentado servir a todos y a cada uno de los legisladores chilenos, con prescindencia total de criterios ideológicos o partidistas. Solo me ha movido el interés de ayudar a alcanzar un relacionamiento eficaz con el mundo parlamentario internacional.

Esta ha sido mi contribución a la consolidación de las instituciones democráticas, una contribución desde lo que soy y fruto de una serie de factores que conformaron mi personalidad y vocación.

Comencé mi educación de la mano de una institutriz irlandesa y de una nana chilena,

quienes me entregaron los primeros valores y principios; luego vino la disciplina de los jesuitas, para culminar en la universidad pública. Todos estos factores conformaron mi compromiso de país y la voluntad y espíritu de servicio público.

No falta aquí la ayuda de mi familia y mis progenitores. Comenzando con ellos, mi padre fue el Ministro más joven de la Corte Suprema en la historia de Chile. Tuvo que esperar tres meses para cumplir los 36 años y asumir el cargo, pues era obligatorio tener esa edad en aquella época. Mi madre en esos años demostró un carácter bastante empresarial y político, que no se daba en su género en ese entonces. Luego vienen los hijos, los nietos, quienes verdaderamente han seguido con el mismo espíritu y lo único que tienen es cierto atisbo de celo con relación a la forma denodada y profesional con que he tratado de servir.

Tras recibir este reconocimiento tan significativo, ahora solo me resta esperar confiado el juico, ojalá benévolo, del más allá, a cuyo acceso llegaré irremediabilmente. Los pasajes ya están asegurados; pero la fecha aún no está definida, pues en este tipo de materias el ser humano no tiene capacidad de decisión alguna.

Muchas gracias a todos y a cada uno de ustedes por considerar mi trabajo, mi personalidad y mis energías como dignos de ser sujetos de este homenaje.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Muchas gracias, don Mariano.

¡Un nuevo aplauso para nuestro embajador!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Les agradecemos a sus familiares y a sus amigos por haber asistido a esta condecoración del Senado.

¡Muchísimas gracias por haber estado con nosotros, especialmente el nieto...!

## V. FÁCIL DESPACHO

### PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE PLAZOS DE VIGENCIA Y VALOR DE AVALÚO FISCAL

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, en materia de plazo de vigencia y de valor del avalúo fiscal, con informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.153-14) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 90ª, en 22 de enero de 2019 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Vivienda y Urbanismo: sesión 92ª, en 23 de enero de 2019.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es ampliar el plazo para que los propietarios de viviendas que no cuenten con recepción definitiva, total o parcial, emplazadas en áreas urbanas o rurales, puedan hacer uso del procedimiento simplificado contemplado en la ley N° 20.898.

La Comisión de Vivienda y Urbanismo discutió el proyecto en general y en particular, por ser de aquellos de artículo único, y lo aprobó en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Aravena y señores Montes, Sandoval y Soria.

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 5 del informe de la Comisión y en

el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, me corresponde informar sobre este proyecto, que nace de una moción presentada por parlamentarios de nuestra Región de Aisén y algunos otros: los Diputados señoras Aracely Leuquén y Camila Flores y señores René Alinco, René Manuel García, Pablo Kast y Andrés Longton.

Tal como ha señalado el Secretario, la iniciativa apunta a una modificación de la ley N° 20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción en materia de plazos, vigencia y valor de avalúo fiscal. Se la conoce como “Ley del Mono”, para que contextualicemos de qué estamos hablando.

Esta norma legal tuvo una vigencia de tres años y vence el 4 de febrero del 2019, es decir, en pocos días más.

La idea de ampliar el plazo de vigencia nace fundamentalmente, en muchos casos, en diferentes regiones, de la necesidad de impulsar mecanismos de regularización de estas viviendas autoconstruidas que, en lo sustantivo, no superen los 140 metros cuadrados, con un avalúo que no exceda las 2 mil unidades de fomento.

El proyecto es de artículo único, como bien se ha señalado, y básicamente pretende modificar la vigencia de esta ley. Sustituye en el número 1 la expresión “tres años” por “seis años”, lo cual la prorroga hasta el 4 de febrero del 2022.

¿Cuál es la implicancia de aprobar esta modificación, para lo que requerimos el apoyo de todos los Senadores presentes? Evitar un nuevo proceso de ley, con todo lo que eso significa, particularmente por sus efectos.

En la mayoría de los casos, se trata de familias vulnerables y el no tener esta posibilidad

de regularización un poquito más simplificada les impediría acceder a toda la red de subsidios del Ministerio de Vivienda, a los programas de protección del patrimonio familiar; a los programas de descontaminación en las zonas afectadas; a la posibilidad de aplicar otro beneficio, un subsidio complementario, para el acondicionamiento térmico de sus viviendas.

El proyecto fue sometido al análisis de la Comisión de Vivienda, en la cual concurren con sus votos favorables la Senadora Aravena y los Senadores Montes, Sandoval y Soria.

Por tal motivo, señor Presidente, dada la urgencia de esta iniciativa que hoy se somete a consideración de la Sala, solicitamos su aprobación.

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

—**Por unanimidad, se aprueba en general y en particular el proyecto, y queda despachado en este trámite.**

#### **SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA CALIFICACIÓN DE ELECCIONES DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

El señor MONTES (Presidente).— En segundo lugar, según acordaron los Comités, también trataremos en Fácil Despacho el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.293-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los senadores señor Montes, señora Von Baer y señores Bianchi, Quinteros y del entonces Senador señor Zaldívar):**

**En primer trámite: sesión 26ª, en 4 de julio de 2017 (se da cuenta).**

**En tercer trámite: sesión 93ª, en 23 de enero de 2019.**

**Informes de Comisión:**

**Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 28ª, en 11 de julio de 2017.**

**Gobierno, Descentralización y Regionalización (segundo): sesión 40ª, en 22 de agosto de 2017.**

**Discusión:**

**Sesiones 28ª, en 11 de julio de 2017 (se aprueba en general); 42ª, en 5 de septiembre de 2017 (se aprueba en particular).**

El señor MONTES (Presidente).— Este proyecto, presentado por cinco Senadores de distintas bancadas, trata de volver al procedimiento histórico. Por tanto, no se establece un trámite obligatorio ante el tribunal electoral regional para la calificación de las elecciones de estas organizaciones, sino que solo se recurre a ese órgano cuando hay observaciones de distintos sectores.

Esta iniciativa de ley demoró un año en la Cámara de Diputados, pero hay unanimidad para aprobarla.

En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Para facilitar el debate, ofrezco la palabra a la señora Ministra Secretaria General de Gobierno.

La señora PÉREZ (Ministra Secretaria General de Gobierno).— Señor Presidente, el proyecto de ley que hoy, gracias a la voluntad de todos los Comités, se ha puesto en discusión, modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

Esto se enmarca dentro de los esfuerzos que, como Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, queremos desarrollar en aras de construir una sociedad civil libre, vigorosa y diversa.

Por lo que señalaba el señor Presidente del Senado, tenemos optimismo en la presentación de esta iniciativa ante esta Honorable Cámara.

Y hablo de “optimismo”, pues hace solo unas horas pudimos constatar la relevancia que

le estamos dando, unidos, a este importante proyecto. La unanimidad con que lo aprobaron los Diputados esta mañana -a quienes agradezco su trabajo y compromiso- refleja un importante avance para nuestro Chile.

Mi optimismo también tiene que ver con que reconozco en este hemicycle a personas que sé que están profundamente comprometidas con seguir empujando este avance, con mejorar y estimular las instancias que existen para que todos los ciudadanos del país puedan participar activamente en la conformación de un Chile mejor.

Quiero agradecer a los autores de esta iniciativa: a usted, señor Presidente, Senador Carlos Montes; a la Senadora Ena von Baer; a los Senadores Carlos Bianchi y Rabindranath Quinteros, y al ex Senador Andrés Zaldívar.

El proyecto de ley que hoy analizamos tiene como objetivo -como lo señalábamos- modificar diversos cuerpos legales para que -también lo recordaba el Presidente del Senado- volvamos al origen de la ley que rige la calificación de las juntas de vecinos y permitamos que no sea la burocracia la que le gane al territorio y a los dirigentes vecinales, sino, al contrario, que sean el control ciudadano y la participación de los vecinos los que hagan finalmente sociedades civiles vigorosas, diversas y empoderadas.

Confiamos en el compromiso permanente de todos los presentes para potenciar esta participación ciudadana y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, reconociendo el esfuerzo que realizan sus dirigentes por mejorar la calidad de vida de sus vecinos.

Por esa razón, apoyamos esta iniciativa, que busca, por una parte, simplificar el complejo proceso burocrático de elecciones que hoy enfrentan las organizaciones, y por otra, generar mecanismos adecuados de publicidad de esos mismos procesos, que garanticen una participación amplia, libre e informada.

En esto hemos tenido en consideración dos principios esenciales: por una parte, la autonomía de los grupos intermedios, consagrada

en el artículo 1° de nuestra Constitución; y por otra, el de la buena fe, que presume la corrección de las actuaciones de las organizaciones, la cual se violenta partiendo de la premisa contraria, es decir, desconociendo el buen proceder de la sociedad civil.

Con la limitación actual a la autonomía de las organizaciones, estas deben concurrir a los tribunales electorales regionales con el objeto de calificar las elecciones de las directivas de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418. Esta situación torna engorroso un procedimiento que, por su especial relevancia, debiera ser ágil, pero también correctamente informado.

Dado que finalmente la fiscalización de sus actos electorarios recae en los propios socios de las organizaciones, el proyecto sometido a vuestra consideración, y aprobado esta mañana en la Cámara de Diputados por unanimidad, ha incorporado suficientes medidas de publicidad e instancias de información y revisión que permiten hacer efectivo dicho control.

De esta forma se propone, como una de las medidas principales, eximir de la calificación de los tribunales electorales regionales las elecciones de las directivas de las organizaciones comunitarias, sin perjuicio del derecho de reclamación de cualquier interesado ante el tribunal electoral regional, dentro de un plazo de 15 días desde realizada la elección.

Además, resulta indispensable conciliar los mencionados principios de autonomía y buena fe con la publicidad y transparencia de las actuaciones de las organizaciones comunitarias. Para ello, en un trabajo conjunto, transversal, no solamente de los Diputados de la Comisión de Gobierno Interior, bajo la Presidencia de la señora Daniella Cicardini, sino que también de los Senadores autores de este proyecto de ley, de sus asesores legislativos y del Gobierno, se presentaron una serie de indicaciones, dentro de las cuales destacan:

-El uso de la página web institucional de

la municipalidad para publicar los principales hitos del proceso electorario: la fecha de la elección (con anticipación a su realización), la notificación de la reclamación, el fallo de la reclamación y el registro de directivas que lleva la municipalidad.

-La facultad del secretario municipal de emitir certificados de vigencia de la directiva de carácter “provisorio” para resguardar las actuaciones de las organizaciones mientras estén pendientes de resolución de las reclamaciones por parte del TER.

-El resguardo de la facultad jurisdiccional del TER para pronunciarse sobre las irregularidades que se denuncien.

Otro anhelo de las organizaciones y juntas de vecinos que también se considera es la agilización del sistema registral, que corresponde al Servicio de Registro Civil e Identificación. Dicho procedimiento también se veía afectado por el actual proceso de calificación. Por ello, en las indicaciones aprobadas en la Cámara se incluyeron medidas para mejorar los flujos de información entre las distintas partes involucradas y perfeccionar los registros existentes. Entre las modificaciones propuestas destacan:

-El cambio en la periodicidad con que el secretario municipal debe enviar la información de las organizaciones al Registro Civil (de semestralmente a mensualmente).

-La calificación como falta grave de la omisión de las obligaciones del funcionario que esté encargado de llevar los registros de directivas, para efectos de su responsabilidad funcionaria.

-El envío, por parte de la municipalidad, de la información de las directivas al Registro Civil una vez que hayan transcurrido todos los plazos legales para reclamar e interponer recursos. Esto significa que los certificados “definitivos” que emita el Registro Civil solo harán referencia a directivas que se encuentren “firmes”.

Nos parece especialmente necesario destacar que las modificaciones expuestas -ya lo

señalé- son el resultado de un trabajo conjunto del Parlamento con nuestro Gobierno.

Desde la transversalidad, nosotros manifestamos la preocupación constante de parte de todos los actores políticos con quienes hoy día lideran el territorio local, comunal, provincial y regional.

Es nuestro deber procurar generar espacios y herramientas que permitan que la ciudadanía pueda, concretamente y de manera real, aportar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que se llevan a cabo.

Estimular esos espacios y eliminar procesos engorrosos que dificulten y entraben el trabajo fundamental de las organizaciones es responsabilidad de todos nosotros.

Así que, en nombre del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, de los autores de este proyecto de ley y de la voluntad unánime de la Cámara de Diputados, pido que los Honorables Senadores y Senadoras puedan concurrir con su voto favorable a la aprobación de la iniciativa legal en discusión.

El señor MONTES (Presidente).— Muchísimas gracias, señora Ministra, por su relación tan amplia y precisa del proyecto.

El señor COLOMA.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Se ha pedido abrir la votación.

Sin embargo, consulto a la Sala si habría acuerdo para aprobar por unanimidad las modificaciones introducidas al proyecto, producido por todos nosotros, y que son complementarios del texto que ya despachamos aquí, en el Senado.

Acordado.

**—Por unanimidad, se aprueban las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, y el proyecto queda despachado en este trámite.**

El señor MONTES (Presidente).— Solicito

la autorización de la Sala para que ingrese el señor Subsecretario General de la Presidencia, don Claudio Alvarado.

—Se autoriza.

## VI. ORDEN DEL DÍA

### MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN PARA ENTRADA EN VIGENCIA DE PRIMER REGLAMENTO DE PLANTA DE PERSONAL DE MUNICIPALIDADES

El señor MONTES (Presidente).— Entrando en el Orden del Día, corresponde tratar, en primer lugar, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el régimen para la entrada en vigencia del primer reglamento de planta de personal de municipalidades, en los casos que indica, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.372-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 90ª, en 22 de enero de 2019 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 93ª, en 23 de enero de 2019.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario, para hacer la relación del proyecto.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es establecer una fecha de vigencia distinta a la determinada en el inciso tercero del artículo 49 quáter de la ley N° 20.922 para los reglamentos de que se trata que hubiesen ingresado a su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2018 y que, a diciembre del mismo año, no se hubiesen publicado en el Diario Oficial.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió el proyecto

en general y en particular, en virtud del artículo 127 del Reglamento, aprobándolo en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Ebensperger y señores Bianchi, Galilea y Quinteros.

Cabe hacer presente que el artículo único de la iniciativa tiene rango orgánico constitucional, por lo que necesita para su aprobación 25 votos favorables.

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 7 del informe de la Comisión.

El señor MONTES (Presidente).— Solicito el acuerdo para que ingrese a la Sala el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Felipe Salaberry.

—**Se autoriza.**

El señor MONTES (Presidente).— En la discusión general y particular del proyecto, le ofrezco la palabra al Senador señor Bianchi, quien va a informar en representación de la Comisión de Gobierno.

El señor BIANCHI.— En primer lugar, señor Presidente, quiero solicitarle que abra la votación, tal como lo están pidiendo varias señoras y señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, el objetivo del proyecto es establecer una fecha de vigencia distinta a la determinada en el inciso tercero del artículo 49 quáter de la ley 20.922 para los reglamentos de que se trate que hubiesen ingresado a su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2018 y que, a diciembre del mismo año, no se hubiesen publicado en el Diario Oficial.

Tal como indicó el señor Secretario, hacemos presente que el artículo único del proyecto de ley debe ser aprobado con carácter de norma orgánica constitucional, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental, por modificar disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

¿A qué se debe la premura para aprobar esta iniciativa en el día de hoy? A que 56 municipios, distribuidos en todo el país, cumplieron con los requisitos contemplados en la ley dentro de los plazos que ella misma establece, pero en julio del año 2018 la Contraloría emitió un dictamen con varios elementos que no se consideraban en ella, siendo lo más complicado la exigencia de proyección de los ingresos municipales a ocho años plazo.

Dado que no se indicó la forma en que se debía calcular dicha proyección de ingresos, hago presente que las municipalidades lo determinaron por sí solas, lo que significó que 56 municipios retiraran sus reglamentos, hicieran las adecuaciones solicitadas y los reingresaran al Órgano Contralor dentro de plazo, sin que este alcanzara a revisarlos en los términos exigidos por la ley.

Concluyo, señor Presidente, destacando que la no aprobación de este proyecto provocará una demora en la profesionalización de las municipalidades y que, en todo caso, los presupuestos de los municipios fueron aprobados con los cambios en las plantas, de modo que la iniciativa en votación y cuya aprobación solicito a mis colegas no genera gasto extra.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, la ley 20.922, del año 2016, facultó a los municipios para establecer sus propias plantas de funcionarios municipales, las que permanecieron congeladas durante más de 25 años, pese a las innumerables nuevas atribuciones que se les han asignado a los gobiernos locales en este período.

La facultad se otorgó no sin varios resguardos, fruto de la desconfianza que generan los representantes del poder local en amplios cir-

culos del poder central.

De esta manera, la nueva planta solo puede ser revisada cada ocho años, siempre que no sea en año electoral. Además, debe consultarse a los funcionarios, ser aprobada por dos tercios del concejo y de ella debe tomar razón la Contraloría.

Por último, los reglamentos municipales que modifiquen estas plantas entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Era esperable, entonces, que se produjeran retrasos durante el primer año de habilitación para aprobarlas, generándose la situación de que algunos reglamentos -más de 50, según la Subsecretaría de Desarrollo Regional- que fueron elaborados durante el 2018 para entrar en vigencia desde el 1 de enero de este año no alcanzaron a terminar su tramitación, por lo que deberían esperar hasta el 1 de enero del 2020 para surtir plenos efectos. Esto, naturalmente, perjudica a los funcionarios que podrían optar a un aumento de grado o a un concurso, además de que los propios municipios deberán postergar la puesta en marcha de su reorganización.

Por eso, se propone un proyecto que establece que los reglamentos que fueron ingresados para toma de razón antes del 31 de diciembre del 2018 y no quedaron totalmente tramitados durante ese año entrarán en vigencia al momento de su publicación, o de la publicación de esta ley, si ya hubiesen sido publicados.

No comparto la improvisación de las autoridades, que nos obliga a legislar en 24 horas, cuando se trata de situaciones conocidas con anterioridad. Una opción, por ejemplo, hubiera sido evaluar un cambio permanente y no transitorio del plazo de vigencia. Pero, por cierto, apoyaré esta iniciativa, especialmente en cuanto permitirá a un grupo importante de funcionarios acceder a mejoramientos en las plantas, que se han dilatado por tanto tiempo y que merecen en justicia.

Voto que sí.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra a la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, desde mi punto de vista, creo que esta es una iniciativa muy necesaria. Y agradezco al Ejecutivo que la haya presentado tan prontamente y que este Senado, primero en la mañana, a través de su Comisión de Gobierno, y ahora, en la Sala, la pueda despachar en forma rápida, porque va a permitir que se haga justicia a través de este beneficio establecido para los funcionarios municipales.

Quiero recordar que, históricamente, la escala de sueldos de los funcionarios municipales ha sido por siempre la más baja de los funcionarios públicos; que hasta 1992 estas plantas se ajustaban cada diez años, en virtud de un decreto con fuerza de ley dictado por el Presidente de la República, y que desde entonces no habían tenido ningún ajuste hasta la dictación de la ley 20.922, que vino a hacer justicia.

Lo único que hace esta “ley corta” es permitir que 56 municipios, que tienen ingresados sus reglamentos de plantas en la Contraloría General para su toma de razón, puedan hacerlos efectivos a contar de su publicación en el Diario Oficial una vez que se cumpla dicho trámite.

Así que, señor Presidente, al revés de lo señalado por el Senador que me antecedió en el uso de la palabra, creo que esta iniciativa es muy necesaria y les hace justicia a los funcionarios municipales en general y, en particular, a los que pertenecen a las 56 municipalidades que trabajaron arduamente en sus reglamentos de plantas para ingresarlos a tramitación, pero que por distintas razones no alcanzaron a ser tomados de razón antes del mes de enero del presente año para que comenzaran a aplicarse.

Deseo recordar lo que señalé en la mañana en la Comisión de Gobierno, que fue pedir ayuda al Ejecutivo para apoyar a todos los municipios, sobre todo a los más rurales, que aún

no han logrado avanzar en la confección de sus nuevas plantas, ya sea por falta de experiencia o de profesionales. En tal sentido, sería muy bueno que la SUBDERE los ayudara, los capacitara, como sé que se ha hecho con parte importante de aquellos que han logrado la toma de razón y también con los 56 pendientes, a fin de que consigan ingresar sus plantas a la Contraloría.

Por cierto, señor Presidente, apruebo el proyecto de ley.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, sin duda, una de las grandes preocupaciones y problemas que tienen las municipalidades son sus plantas.

Como decía la Senadora Ebensperger, desde 1992 no se perfeccionaban, no se modernizaban y no se resolvía nada sobre ellas. Eso generaba los inconvenientes que todos conocíamos a lo largo y ancho de nuestro territorio: plantas que se fueron ampliando a través de contratos a honorarios; cargos que muchas veces no se llenaban y toda una gama de dificultades reales. Durante bastante tiempo se mantuvo esta situación hasta que se logró sacar adelante el tema de las plantas municipales. Y, más allá del juicio de valor que cada uno tenga respecto de la solución legislativa que se consiguió hace algunos años, lo cierto es que se estableció un marco que permitió favorecer a los funcionarios y profesionales municipales y contar con plantas que respondieran de manera relativamente adecuada a los distintos desafíos que las comunas enfrentan.

Creo que siempre faltará mucho por hacer para fortalecer a los municipios, los que, a mi juicio, son un elemento central en la relación de la ciudadanía con el Estado.

Ahora nos enfrentamos a un problema de carácter administrativo no menor que impide a un número muy significativo de municipalidades acceder a lo que ya había aprobado el Con-

greso en materia de plantas municipales. Sin embargo, la prontitud y el interés en este tema del Subsecretario de Desarrollo Regional, Felipe Salaberry, nos permite estar aprobando hoy un proyecto que despejará una anomalía de carácter administrativo que imposibilita a 56 municipios llevar adelante este proceso, con todo el perjuicio que ello acarrea para sus funcionarios.

Me parece que la salida que plantea el proyecto es adecuada: a medida que se publiquen, los reglamentos comenzarán a operar de inmediato, para evitar una demora en la instalación de las plantas en cada uno de esos municipios.

Me parece que estamos ante una iniciativa necesaria, oportuna y que resuelve un problema que muchas veces se da: que resoluciones de la Contraloría General de la República colocan requisitos adicionales a los establecidos por la ley que las instituciones del Estado, particularmente los municipios, no pueden cumplir. Pero así es nuestra normativa. En este caso, textos bien trabajados por los cuerpos edilicios resultan inviables por resoluciones de la Contraloría que impiden aplicar las nuevas plantas a contar de enero de este año.

Así que espero que este sea el paso final para que todas las comunas del país tengan su planta municipal de acuerdo a criterios mucho más modernos y profuncionarios que los que había en 1992.

Por cierto, votamos favorablemente esta iniciativa.

El señor MONTES (Presidente).— No hay más Senadores inscritos.

¿Habría acuerdo de la Sala para darle la palabra al Subsecretario señor Salaberry?

La señora VON BAER.— Sí.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al señor Subsecretario.

El señor SALABERRY (Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo).— Muchas gracias, señor Presidente.

Seré muy breve.

Este proyecto de ley y la urgencia en ser

tratado tienen que ver con un sentimiento y un sentido de justicia y no obedecen a una improvisación por parte del Gobierno.

Efectivamente, cuando el Presidente Piñera asume, dada la definición que este Congreso había aprobado para la creación e implementación de las nuevas plantas municipales a lo largo del país, nos encontramos con una situación precaria en el mundo municipal: no había más de 20 municipios que estaban en proceso de elaboración de tales instrumentos.

Lo que busca este proyecto, tal como lo han señalado los Senadores que ya han expresado aquí su opinión, es fortalecer el trabajo de los equipos técnicos y profesionales de nuestros municipios y mejorar las condiciones de sus funcionarios y funcionarias, lo que, al final del día, acrecienta la atención y calidad de vida de las vecinas y los vecinos.

Tal proceso contó con la colaboración y participación de los equipos profesionales y técnicos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que trabajó con los municipios en la pronta incorporación de mejoras en las plantas municipales.

Tal como se ha indicado, de 152 comunas que cumplieron lo establecido en la ley e ingresaron su reglamento para la toma de razón y su publicación antes del 31 de diciembre, 56 de ellas, por observaciones de la Contraloría, no del Gobierno, quedaron en el proceso de toma de razón y no pudieron efectuar la respectiva publicación.

Por lo tanto, si no se aprueba este breve texto legal, señor Presidente, aquellas plantas solo podrán ser establecidas e incorporadas a partir de enero del 2020, lo que, obviamente, se traduce en un detrimento para las mejoras funcionarias y remuneracionales de los trabajadores.

Por lo tanto, tal como ya lo hicimos en la Cámara de Diputados, quiero agradecer al Senador la oportunidad de despachar rápidamente esta iniciativa, que, como dije al comienzo, hace justicia a aquellas municipalidades que, habiendo cumplido efectivamente los plazos

legales, aún se encuentran en el proceso administrativo de toma de razón por la Contraloría.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto (32 votos a favor), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional requerido, y queda despachado en este trámite.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pugh, Quinteros y Sandoval.

El señor MONTES (Presidente).— Además, se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Prohens.

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

Muchas gracias a los dirigentes presentes.

Pasamos al siguiente punto de la tabla.

#### **INCENTIVOS PARA DONACIÓN DE ÓRGANOS**

El señor MONTES (Presidente).— Corresponde discutir las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—**Los antecedentes sobre el primer proyecto (11.849-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senado-**

res señor Girardi, señora Aravena, señores Kast y Quintana):

En primer trámite: sesión 28ª, en 3 de julio de 2018 (se da cuenta).

—Los antecedentes sobre el segundo proyecto (11.872-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República):

En primer trámite: sesión 31ª, en 10 de julio de 2018 (se da cuenta).

—Los antecedentes sobre el tercer proyecto (11.893-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señor Chahuán y señora Goic):

En primer trámite: sesión 31ª, en 10 de julio de 2018 (se da cuenta).

En tercer trámite: sesión 91ª, en 23 de enero de 2019.

Informes de Comisión:

Salud: sesión 40ª, en 14 de agosto de 2018.

Salud (segundo): sesión 65ª, en 7 de noviembre de 2018.

Hacienda: sesión 65ª, en 7 de noviembre de 2018.

Salud y Hacienda, unidas (nuevo segundo informe): sesión 78ª, en 18 de diciembre de 2018.

Salud y Hacienda, unidas (nuevo informe complementario del segundo informe): sesión 88ª, en 15 de enero de 2019.

Discusión:

Sesiones 40ª, en 14 de agosto de 2018 (se aprueba en general); 66ª, en 13 de noviembre de 2018 (la iniciativa vuelve a las Comisiones de Salud y Hacienda, unidas, para elaborar un nuevo segundo informe sobre los artículos transitorios); 83ª, en 2 de enero de 2019 (la iniciativa vuelve a las Comisiones de Salud y Hacienda, unidas, para elaborar un informe complementario); 88ª, en 15 de enero de 2019 (se aprueba en particular).

El señor MONTES (Presidente).— En discu-

sión.

Entiendo que sobre esta materia hay un acuerdo.

Al respecto, le ofrezco la palabra al Senador señor Girardi.

Además, el Senador señor Coloma ha pedido que lo inviten a opinar sobre este asunto.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, finalmente hemos llegado a un acuerdo que creo que es muy satisfactorio porque nos ayudará a resolver un problema que teníamos, incorporando las distintas visiones y, también, las preocupaciones expresadas por algunos colegas, que eran muy legítimas, como la del Senador Coloma.

¿De qué se trata? De lo relacionado con el *stock* de cuatro millones de personas que con anterioridad al 2013 fueron catalogadas como no donantes a través de un mecanismo que, al final, la generalidad lo consideramos como no adecuado. Ello, porque en todos los modelos y en todas las experiencias la respuesta refleja, automática, de las personas a quienes se les pregunta si quieren ser donantes, sin tener tiempo para la reflexión, es decir “no”, de hecho.

Como se ha señalado en otras ocasiones, a partir del 2013 cambiamos la ley y ahora es obligatorio ir a la notaría para renunciar a la condición de donante. Y desde ese año a la fecha, solo 11 mil personas han renunciado.

Lo interesante es que ahora establecemos un mecanismo a través del cual las personas contenidas en ese *stock* de cuatro millones de no donantes van a tener que ratificar tal condición, pudiendo hacerlo en la notaría o en el Registro Civil. Pero el aspecto relevante es que el Registro Civil, o el Ministerio de Salud mediante dicha entidad, o ambos en conjunto, tendrán la obligación de notificar a las personas de esa situación. Y, a partir de esto, ellas dispondrán de un plazo -como he señalado- para ratificar en la notaría o en el Registro Civil si están o no en la condición de no donantes.

El Senado había dispuesto un plazo de dos

años, pero esto fue modificado en la Cámara de Diputados por otro de un año, que nos parece bastante más pertinente.

Quiero agradecer al Senador Coloma -en este momento viene ingresando a la Sala- por su disposición a ayudar en este acuerdo y, de cierta manera, a aceptar el plazo de un año, aunque sobre la base de que el Ejecutivo estableciera un Protocolo de Acuerdo que fuera muy claro respecto a algo fundamental: que el Ministerio de Salud se comprometiera justamente a que dicha notificación sea eficaz y obligatoria por parte de la autoridad para que las personas puedan tomar una decisión con conocimiento de causa.

Un segundo aspecto importante en este proyecto es el hecho de que se ratifica que los médicos deberán hacer notificaciones obligatorias cuando haya eventuales casos de muerte cerebral. Porque muchas veces existen ese tipo de situaciones pero no hay la alerta para que se prepare el sistema en todo lo que dice relación con el aspecto logístico, de procuramiento de órganos.

Lo otro que consagramos en esta iniciativa es que cuando surja una situación donde no esté claro si la persona era o no donante, evidentemente se va a consultar a la familia. Pero si no hay duda sobre ello, se respetará la posición que dejó establecida la persona de no ser donante. Porque uno de los temas que planteó el Ministro es que en la mitad de los casos de personas que aparecen como donantes, del *stock* de donantes, no se puede obtener el órgano porque la familia se opone.

Por cierto, aquello deberá hacerse con las correspondientes medidas de resguardo de la intimidad, del contexto en que vive una familia que ha perdido un ser querido, conforme a una actitud muy empática, pero finalmente en la idea de ratificar la decisión de ser donante que tomó el paciente.

Me parece que este acuerdo, señor Presidente, mejora el proyecto y nos ayudará a que en Chile crezca la tasa de donantes.

Es preciso señalar que la aprobación de este proyecto le va a presentar un inmenso desafío al Ejecutivo, porque para que funcione este mecanismo tendrá que haber una capacidad de procuramiento de órganos en lo logístico muy superior a lo observado hasta ahora. También deberá haber en todos los recintos camas UCI destinadas a los donantes, porque si no las hay en forma suficiente, los médicos jefes de la UCI van a preferir que las camas se ocupen para salvar a una persona que está viva o que puede vivir, en lugar de tener a una persona que de cierta manera sufrió muerte cerebral y está esperando la extirpación de un órgano.

En consecuencia, en esto también se requiere por parte del Ejecutivo y de todos nosotros un compromiso que ayude a avanzar. La ley por sí sola es un gran avance. Es una condición necesaria pero no suficiente, lo cual obligará al conjunto del Estado de Chile, particularmente al Ministerio de Salud, a asumir también ese otro desafío, junto con la Sociedad Chilena de Trasplantes y otras instituciones, para garantizar, en la medida que haya más donantes, que esto pueda traducirse en trasplantes efectivos.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

El señor COLOMA.— No, señor Presidente. Después.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Coloma. Después de que intervenga, se abrirá la votación, si les parece.

El señor COLOMA.— Gracias, señor Presidente.

Ha sido un largo peregrinar esta ley en proyecto. Yo sé que no partió hoy día y que ha sido objeto de un debate bien profundo en este mismo Senado. Pero la idea no es repetir toda la discusión, sino solo señalar que esta es la tercera vez que tendremos una ley en esta materia, conforme a la cual, básicamente, se busca generar ciertas condiciones en cuanto a la donación de órganos.

En lo personal, he votado de forma sucesiva en contra de esta normativa, pero he tratado de llegar a acuerdo en la lógica de que, obviamente, es deseable que los ciudadanos sean donantes, por cuanto uno de alguna manera es dueño de los órganos que forman parte de su estructura.

Entonces, habiendo una lógica de autonomía de la voluntad, la ley aprobada por este Parlamento y por el Gobierno, porque fue algo que se colegisló, apuntaba a preguntarles a las personas si querían ser o no donantes. Pero se dio el hecho, impensado quizás -algunos podrán decir lo contrario-, de que cuatro millones de ciudadanos manifestaron su decisión de no ser donantes. Sin embargo, después fue cambiada esa normativa y hoy día tenemos la Ley de Donación Universal, la cual se tradujo en que esos cuatro millones de personas dijeron que no, en el ejercicio legítimo de la autonomía de su voluntad.

No obstante, surgió una proposición en orden a cómo se podía poner a esas personas de algún modo en situación de ratificar o no su decisión en función de la nueva ley que se había aprobado en materia de donación universal.

Originalmente se planteó que ello se hiciera a través de una acción: ir al notario o al Registro Civil. Esto, objetivamente, no era una buena fórmula, tal como tampoco lo fue la primera idea, de que las personas que deseaban expresar su voluntad de ser donantes acudieran a una notaría. Tampoco resultó, porque la gente generalmente no busca ese tipo de decisiones.

Ahora bien, una vez que se hubiera preguntado y que la autonomía de la libertad estuviera expresada, el punto era cómo generar una instancia para que las personas fueran debidamente emplazadas.

De ahí surgió en este Parlamento, en este Senado, la idea de que el Ministerio de Salud tuviera el deber de notificar a la gente a través del Registro Civil. Por tanto, se estableció un plazo de dos años (el cual resultaba razonable),

una vez vencido el cual se entendería que todas las personas pasaban a ser donantes, incluyendo a quienes no habían expresado nada.

Pero la Cámara de Diputados -a mi juicio, no con buen criterio- formuló un planteamiento y rebajó ese lapso a un año.

Sin embargo, se nos planteó una duda en ese sentido. Obviamente, pudimos haber insistido o recurrir a una Comisión Mixta. Porque se trataba de ser generosos en la discusión, pero también de mantener los conceptos.

Es por eso que con el Gobierno -y lo conversamos con varios parlamentarios- llegamos a un Protocolo de Acuerdo respecto al proceso de notificación, que a mi juicio permitirá que se genere una mayoría relevante, conforme al cual el Ministerio de Salud tendrá un año para notificar al Registro de No Donantes de la circunstancia de que se debe tomar una opción. Y el Ejecutivo se ha comprometido -lo ha hecho con el Registro Civil y con las demás instancias- a transformar a seis meses ese plazo en la práctica, a hacer un máximo esfuerzo.

¿Por qué es importante esto? Porque se requiere que las personas sean debidamente notificadas de la decisión que tienen que tomar.

Si ustedes miran la normativa, se da el mismo escenario: se dispone de un año para notificar, y una vez transcurrido este, automáticamente pasan a ser donantes. Sin embargo, con este Protocolo lo que se hace es acortar el plazo de notificación al ciudadano no donante, el cual tendrá un período adicional para expresar su voluntad cuando vaya a realizar un trámite, cuando vaya a renovar una licencia, cuando vaya al Registro Civil o cuando vaya a una notaría.

¿Uno puede decir que es lo óptimo? No. Estimo que lo óptimo hubiese sido esperar a que a la persona, en el mismo acto en que se declaró no donante, al momento de renovar su carnet de identidad, se le planteara nuevamente la pregunta. No se logró eso, pero creo que la notificación por parte del Ministerio ayuda a generar ese debido emplazamiento.

Ahora, el hecho de que se haya adoptado el compromiso de que ello sea posible en seis meses brinda, obviamente, un mayor espacio para que la gente pueda determinar libremente -eso es lo importante; yo defendiendo la libertad de las personas a tomar sus decisiones- si prefieren mantenerse en el Registro de No Donantes o dar un paso distinto.

También en el protocolo de acuerdo establecimos que cuando haya difusión para el fomento de donación de órganos se informe explícitamente a los no donantes que tienen la opción de ratificar o cambiar su decisión en el marco de las campañas gubernativas.

No es el óptimo de los acuerdos, pero me parece que al final nos evita trámites adicionales. Uno siempre trata de ayudar a resolver estas dificultades.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra al señor Ministro de Salud.

El señor GIRARDI.— Votemos.

El señor MONTES (Presidente).— Ahora podemos abrir la votación, pues ya habló el Senador señor Coloma.

Acordado.

En votación las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

—(Durante la votación).

El señor SANTELICES (Ministro de Salud).— Señor Presidente, no hay dos voces al momento de apoyar la donación de órganos.

En este sentido quiero celebrar la voluntad del Parlamento para legislar en esta materia, con el fin de entregar certeza jurídica a quienes deben implementar la atención de salud en este ámbito.

Se ha abierto una discusión sobre los tiempos para ratificar la decisión de quienes se encuentran hoy día en el Registro Nacional de No Donantes.

Al respecto, más allá de los legítimos fundamentos para una y otra posición con relación al plazo propuesto, nosotros, como Ministerio de Salud, efectivamente queremos comprome-

ternos a hacer todos los esfuerzos para incluir en los presupuestos de la campaña de donación de órganos la información necesaria para instar a manifestarse a la población no donante. Así, libremente, se resguarda el principio de determinación de cada uno.

De esa manera podemos contribuir, esclarezca la situación a la que nos hemos visto enfrentados, a que hoy día se apruebe esta iniciativa de ley, con el propósito de marchar por un camino seguro para aumentar la donación de órganos en los próximos años.

En consecuencia, invito a este Senado a apoyar el proyecto para ponernos a trabajar en torno a nuestros compromisos, que suscribimos aquí en este Hemiciclo.

Gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— A usted, señor Ministro.

Ofrezco la palabra al Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, le puedo encontrar razón al Senador Coloma y, de hecho, respeto su posición, pero debo recordar que este proyecto, que incentiva la donación de órganos, ha tenido una larga tramitación.

En el Senado no solo fue analizado en la Comisión de Salud, sino también en la de Hacienda.

En la Cámara de Diputados, durante el segundo trámite constitucional, la iniciativa fue objeto de nuevas reflexiones, las cuales se materializaron en las modificaciones que hoy debemos votar en este tercer trámite.

Quiero manifestar mi apoyo a los cambios que ha realizado la Cámara Baja, por una parte, porque creo que es necesario sacar esta ley en proyecto lo más rápido posible -como ha planteado el Ministro- y, por otra, porque estoy de acuerdo en la principal enmienda que se introdujo: rebajar el plazo de dos años a un año para ratificar la condición de no donante, a partir de la entrada en vigencia de la ley.

Todo el espíritu de esta futura legislación

tiene que ver precisamente con restringir y obstaculizar la ratificación de las personas que han manifestado su voluntad de no ser donantes.

Nuestro país, señor Presidente, necesita mejorar las tendencias en materia de donación de órganos, y creo que esta iniciativa incentivará y ampliará el número de donantes universales.

No hay que olvidar que la donación de órganos de una persona puede salvar ocho vidas y, por eso, el hecho de que las tasas de donación sean tan bajas es realmente indignante; sobre todo cuando cada día somos testigos de casos de pequeños niños y niñas que mueren esperando un trasplante.

¡Que eso no pase más en nuestro país es una de nuestras labores!

Esperemos que esta nueva modificación legal cause los efectos deseados.

Por ello, voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, la verdad es que creo que este es un día muy positivo, para celebrar.

Agradezco que el Senador Coloma finalmente se haya allanado a que el texto no fuera como estuvo a punto de quedar. Hace unas semanas casi aprobamos un plazo de cuatro años. En la práctica, eso era como tirar el proyecto a la basura.

Me alegro de que haya primado finalmente la cordura y de que se haya insistido en plantear algo que fuera efectivo.

Y quedó mejor la iniciativa.

Al final surgió la idea, con patrocinio del Gobierno, de que el Ministerio de Salud enviara una carta informativa a los cuatro millones de no donantes.

¡Y eso es lo que celebro hoy día!

Estuvimos a punto de transformar el proyecto en algo que no serviría. Se echó para atrás; se volvió a conversar. Me parece que esa idea que surgió -no sé si fue del Senador Coloma o de otros más en ese momento- es muy positiva,

porque mejoró la propuesta legislativa.

Hoy día se plantea el plazo de un año. La iniciativa original, contenida en el mensaje, proponía seis meses, pero un año es bastante razonable.

Adicionalmente, el Ejecutivo se ha comprometido a intentar contactar, en los primeros seis meses, a esos cuatro millones de no donantes; de forma tal que estos dispongan de los otros seis meses para ratificar su condición de no donantes, en caso de que quisieran hacerlo.

No quiero repetir todos los otros argumentos que se han dado respecto de lo positivo de este proyecto. Simplemente deseo agradecerles a todos su apoyo a la iniciativa.

Creo que es un día para celebrar esta futura gran ley.

Voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, sin duda, este es un tema que muchas veces nos angustia. Cuando conocemos a través de las noticias el caso de una persona o de un niño que requiere un órgano y este no llega, se genera una situación de inquietud, de angustia, al no poder resolver ni acudir prontamente en su ayuda.

En numerosas oportunidades, cuando uno conversa con familias en las que uno de sus miembros necesita un trasplante de órgano, se da cuenta de que no hay un instrumento adecuado para darles certidumbre, darles certeza, darles tranquilidad.

¡Sin duda, es un tema difícil!

Nosotros llevamos tres leyes despachadas en esta materia y no hemos resuelto el problema. ¡Tres leyes y seguimos teniendo muchas dificultades!

Por lo tanto, no creamos que con un cuerpo legal más vamos a resolver definitivamente el problema. ¡Ojalá lo consiguiéramos con esta iniciativa!

Realizamos esfuerzos legislativos anteriores y nos felicitamos por ello, al igual que

hoy día. Sin embargo, al paso del tiempo la situación siguió siendo compleja, porque existe un tema cultural detrás que tenemos que ir superando. Muchas veces debemos hacer un esfuerzo adicional.

En ese sentido, el aporte que ha hecho el Senador Coloma me parece relevante.

Notificar en un tiempo breve a cuatro millones de personas que ya expresaron su opinión no es una tarea sencilla. Y en un momento determinado se dijo que no había que notificar a esos cuatro millones de no donantes para que cambiaran su postura.

¡Cómo quisiéramos todos que ellos modificaran su decisión!

Verdaderamente, todos deseamos que el proceso de donación de órganos sea lo más fluido y rápido posible.

Sin embargo, surgen dificultades y problemas, que no obedecen tanto al ámbito legal como a la cultura.

Con todo, creo que con el acuerdo alcanzado hoy día estamos haciendo un aporte, pues se está tratando de resolver un mecanismo con el fin de incorporar cada vez a más personas en la donación de órganos.

Ojalá lo logremos, pues hay familias hoy día -y las habrá mañana- en nuestro país que requieren para uno de sus seres queridos la posibilidad de obtener un órgano que sea absolutamente compatible.

Por lo tanto, todos los esfuerzos que hagamos para sensibilizar a la ciudadanía, para educar a la ciudadanía mediante campañas de motivación, serán tan fructíferos a mi juicio como un cuerpo legal que facilite y lleve adelante el proceso o supere todas las trabas que implique llegar a un trasplante de órganos o lograr que un órgano llegue a un niño, a una mujer o a un adulto mayor que, en verdad, lo requiera.

Gracias a ese trabajo que se ha realizado, como se dijo aquí, con mucho interés durante tanto tiempo y al debate que se ha suscitado en los últimos días, esperamos verdaderamente

que Chile, de una vez por todas, tenga una ley de donación de órganos que dé esa respuesta tan necesaria que precisan numerosas personas.

En mi opinión, todos aquí han hecho un aporte.

Me parece que el Protocolo de Acuerdo y la actuación del Gobierno son aspectos fundamentales y esenciales.

Así lograremos el objetivo que todos en esta Sala perseguimos, sin duda: ayudar a aquellas familias que, en un momento de necesidad, en un momento máximo de vulnerabilidad, precisan la respuesta adecuada en una cosa tan sensible como es que un órgano salve la vida a un ser querido.

Voto a favor de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, sin duda, ver y conocer casos de niños, niñas, mujeres, hombres, adultos que desesperadamente esperan el trasplante de un órgano para mantenerse con vida es una experiencia límite. Ello obliga al legislador y al Gobierno a adoptar medidas destinadas a obtener mayor disponibilidad de órganos para ir en ayuda de personas que, sin haberle hecho mal a nadie, dependen de que les llegue un órgano compatible para seguir viviendo.

En tal escenario, se han hecho muchos esfuerzos por ir mejorando la legislación sobre donación de órganos.

Cuando se produjo la última modificación en la materia, se estableció un mecanismo en virtud del cual si una persona declara que quiere ser donante así se consigna esa voluntad; y si no dice nada al respecto, queda como no donante.

Pero ocurre que la disponibilidad de órganos es cada día menor. Por lo tanto, se requiere introducir una enmienda a la ley vigente.

Yo celebro a los autores de esta moción, que va a permitir que el Servicio de Registro Civil

consulte a aquellas personas que en algún minuto declararon ser no donantes o no dijeron nada sobre el particular y, por defecto, el sistema los consignó como no donantes.

Se les preguntará si perseveran en su legítimo derecho a no ser donantes. Y, probablemente, nos vamos a encontrar con que muchas personas que, teniendo disposición de ser donantes, aparecerán tanto en su cédula de identidad como en los registros respectivos como no donantes.

Esa es una muy buena noticia, pues, por un lado, va a respetar el legítimo derecho de una persona, conforme a sus convicciones, a no ser donante, y, por el otro, permitirá que quienes, teniendo la disposición de serlo, puedan salir del Registro Nacional de No Donantes.

A mi juicio, este proyecto es de una aplicación práctica muy importante. Espero que el Servicio de Registro Civil realice con plena diligencia esa función, pues hay muchas familias en diferentes localidades -no solo en Santiago, sino en zonas aisladas, en lugares rurales- que requieren la donación de un órgano, y hay gente de muy buena voluntad que está dispuesta a hacer la donación pertinente, pero, como figura como no donante, en los hospitales y en las clínicas muchas veces no se puede hacer el procedimiento correspondiente, pues no cuentan con la autorización que se necesita.

Por eso, reitero mis felicitaciones a los autores de este proyecto.

Voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueban las enmiendas de la Cámara de Diputados (31 votos a favor).**

**Votaron** las señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Ch-

ahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Latorre, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL**

El señor MONTES (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de las Senadoras señoras Goic, Muñoz y Rincón y de los Senadores señores Latorre y Letelier; en moción de las Senadoras señoras Allende, Goic y Muñoz y de los Senadores señores Latorre y Letelier, y en moción del Senador señor Letelier, de la Senadora señora Allende y de los Senadores señores De Urresti, Harboe y Lagos, sobre tutela laboral, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

—**Los antecedentes sobre el primer proyecto (12.322-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señoras Goic, Muñoz, Rincón y señores Latorre y Letelier):**

**En primer trámite: sesión 78ª, en 18 de diciembre de 2018 (se da cuenta).**

—**Los antecedentes sobre el segundo proyecto (12.327-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz y señores Latorre y Letelier):**

**En primer trámite: sesión 79ª, en 19 de diciembre de 2018 (se da cuenta).**

—**Los antecedentes sobre el tercer proyecto (9.476-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señora Allende y señores De Urresti, Harboe, Lagos y Letelier):**

**En primer trámite: sesión 35ª, en 5 de agosto de 2014 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Trabajo y Previsión Social: sesión 88ª, en 15 de enero de 2019.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo de esta iniciativa es establecer el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral que contempla el Código del Trabajo respecto de los funcionarios públicos.

Cabe hacer presente que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, atendida la fusión de las tres iniciativas precedentemente mencionadas, acordó proponer a la Sala que se sustituya la denominación original de cada una de ellas por la siguiente: “proyecto de ley relativo al ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral”.

El referido órgano técnico discutió el proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 18 de diciembre de 2018.

La Comisión de Trabajo lo aprobó en general y en particular por la unanimidad de sus integrantes (Senadoras señora Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Durana y Letelier). Por la misma unanimidad, coincidió en que, dada la fusión de tres iniciativas de ley cuyas ideas matrices tienen entre sí una relación directa, el texto que se propone a la resolución de la Sala del Senado es el que declara la interpretación del inciso primero del artículo 485 del Código del Trabajo.

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 21 del informe.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor PÉREZ VARELA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, el Comité Partido Unión Demócrata In-

dependiente pide segunda discusión para este proyecto.

El señor MONTES (Presidente).— Se ha pedido segunda discusión.

Ella deberá realizarse en la siguiente sesión.

—**El proyecto queda para segunda discusión.**

### **CREACIÓN DE DERECHO DE ATENCIÓN PREFERENTE EN SALUD**

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto, iniciado en moción de los Senadores señor Girardi, señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán y Quinteros, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.584 a fin de crear el derecho a la atención preferente, con informe de la Comisión de Salud.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.156-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señor Girardi, señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán y Quinteros):**

**En primer trámite: sesión 60ª, en 16 de octubre de 2018 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Salud: sesión 75ª, en 11 de diciembre de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de esta iniciativa es propender a garantizar que toda mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años, así como las personas en situación de discapacidad, tengan derecho a ser atendidos preferente y oportunamente por cualquier tipo de prestador de acciones de salud, sea público o privado.

La Comisión de Salud discutió este proyecto en general y en particular, por ser de artículo único; lo aprobó en general por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros), y en particular, por la unanimidad de sus miembros

presentes (Senadores señora Goic y señores Chahuán, Girardi y Quinteros).

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 12 y 13 del informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señor Secretario.

En discusión general y particular a la vez.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Salud, Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, en muchos países del resto del mundo la atención de los adultos mayores es objeto de una clara preferencia, no solo en los aspectos vinculados con la salud: también se los respeta.

¿Por qué iniciamos este proyecto de ley? Porque en la mayoría de los hospitales públicos -esto se dio a conocer en un reportaje que se difundió en distintos medios de comunicación- el promedio que debe esperar la gente solo para obtener un medicamento es de tres horas. Hay casos de personas de 90, de 100 años, sobre todo mujeres, que han debido permanecer en ellos hasta cinco horas: llegan a las siete de la mañana y les entregan sus medicamentos a la una de la tarde.

Pero eso no es todo.

Las personas deben ir a los centros hospitalarios y esperar tres a cuatro horas solo para que les den la receta. Luego tienen que volver otro día -porque los remedios tampoco se los dan el mismo día- y permanecer ahí por tres o cuatro horas para recibir el medicamento.

Yo considero que eso es un atentado a la dignidad de los seres humanos (hombres o mujeres), de cualquier ciudadano o ciudadana. Y es más grave cuando se trata de mayores de edad.

Aquello no solo ocurre respecto a los medicamentos.

Si Sus Señorías concurren a cualquier hospital público e ingresan, por ejemplo, al sector donde se toman exámenes de sangre, se darán

cuenta de que hay filas interminables ahí, y no se aplica ningún tipo de criterio para dar prioridad de atención a los adultos mayores.

Muchas veces los adultos mayores que concurren a los hospitales para hacerse algún examen, aparte tener una longevidad importante, están enfermos (diabetes, cáncer, en fin); o sea, son personas que se hallan en una situación vulnerable, de sufrimiento.

Entonces, es dramático que en esas condiciones tengan que llegar a las siete de la mañana al hospital para obtener un número a fin de ser atendidos. Porque si bien los citan para ver al doctor o para hacerse un examen, la atención tiene que ver con la hora de llegada y con el número que les tocó. A veces, asisten a las seis y media de la mañana para, si tienen número, ser atendidos cuatro a cinco horas después.

Por lo tanto, esta iniciativa apunta a un derecho humano fundamental, a que en los sistemas de salud, públicos o privados, exista sentido común y se respete a los adultos mayores -lamentablemente, debemos establecerlo por ley, pues de lo contrario no va a funcionar, para que sean atendidos preferentemente; se habilite una fila especial para ellos, en fin.

Yo he sido testigo presencial, tengo la documentación y los videos respectivos, de un hecho que ocurrió en determinado hospital, en que había una persona de 103 años que llevaba esperando cinco horas para ser atendida.

Hay centros de salud en que el tiempo de espera es mucho mayor. Por ejemplo, si ustedes van al hospital Sótero del Río, verán que la situación allí es realmente dramática y lamentable.

Ello, por lo demás, se vincula con aspectos que no son atribuibles a un solo gobierno, pues se trata de infraestructura obsoleta, donde existe poca posibilidad de tener mayor cantidad de funcionarios. Sin embargo, debemos resolver este problema, porque es totalmente inaceptable en el siglo XXI.

Yo soy partidario de que, una vez que el médico entregue la receta, los medicamentos

sean enviados a la casa del paciente. Porque, por ejemplo, algunas personas tienen que venir de Melipilla, o de Alhué ¡solo a buscar un medicamento al hospital San Juan de Dios...! ¡Eso es inentendible! ¡Salir de Alhué a las cuatro de la mañana para ir al hospital San Juan de Dios, que está en Santiago, y hacer una fila de cuatro horas solo para buscar un medicamento es algo insostenible hoy día, no resiste mayor análisis!

Por eso, los miembros de la Comisión de Salud presentamos este proyecto, el cual, por lo demás, fue aprobado por unanimidad.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo de la Sala para abrir la votación?

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, estamos ante a un proyecto de ley que responde a una situación dramática: hoy día, los adultos mayores esperan hasta ocho horas para que se les entregue un medicamento en los hospitales de nuestro país.

Por eso es tan importante esta iniciativa. Además, fue una de las materias que pudimos incorporar en el Acuerdo Nacional por una Salud Digna y Oportuna en que trabaja la Comisión Asesora Presidencial que convocó el Presidente Piñera para generar la revolución en la salud que tanto se requiere.

Una de las cuestiones elementales de la iniciativa se relaciona con la atención preferente de las personas mayores. Hay que dejar de hablar de “adultos mayores” y comenzar a referirse a “personas mayores”. Ello, para armonizar nuestro léxico a la terminología empleada por los tratados internacionales en la materia.

En ese contexto, hemos planteado, por ejemplo, el despacho de los medicamentos al domicilio de la persona mayor, o a la farmacia más próxima a él; o bien, descentralizar la entrega mediante el sistema de *courier*.

Todo eso quedó establecido en el documento que la Comisión Asesora Presidencial le presentó al Ministro de Salud, y esperamos que el Presidente Piñera lo reciba a comienzos de marzo.

De otro lado, es necesario entender que, dados los tiempos de respuesta del sistema público en lo relativo a interconsultas con especialistas o a intervenciones quirúrgicas (muchas exceden de los 350 días, o están dentro de ese rango), debe fijarse una política para que a lo menos las personas mayores puedan atenderse de manera preferente.

Por ello, los miembros de la Comisión de Salud acogimos el criterio de crear conciencia sobre esa realidad.

Hoy día en los hospitales, en los CESFAM, en los CECOF vemos cómo las personas mayores deben soportar largas esperas; incluso algunas llegan a las cinco o seis de la mañana para pedir una hora.

Por esa razón es tan relevante darles mayores facilidades.

El Ministro de Salud nos planteó la necesidad de avanzar en un hospital digital. Ciertamente, se trata de una cuestión importante, urgente.

Señor Presidente, quiero contarle nuestra experiencia en el hospital Jean y Marie Thierry, donde conseguimos, a través de nuestra fundación, que los enfermos crónicos no tengan que volver a controlarse al CESFAM, sino que lo puedan hacer en forma electrónica. Por ejemplo, tomarse la presión; realizarse un examen de glicemia, en fin. Así, el Jean y Marie Thierry sabrá efectivamente las condiciones en que se encuentran esos pacientes.

¡Eso es cambiar la vida de las personas! ¡Eso es evitar que las personas mayores deban trasladarse para realizarse el control del adulto sano!

Además, el mencionado sistema entrega información en línea, que permite saber si la persona ha retirado o no sus medicamentos.

¡A eso nos referimos cuando hablamos de

un avance significativo en salud! ¡A eso nos referimos con la revolución en salud, que le va a transformar la vida a la gente!

Por de pronto, debemos apuntar a que las personas mayores ya no tengan que despertarse a las cinco de la mañana para ir al hospital a hacer una fila con el fin de obtener un número que les permita ser atendidas.

Por eso, el Senador Girardi, con quien acudimos permanentemente a los hospitales de nuestra región; las Senadoras Goic y Van Ryselberghe; el Senador Quinteros, y quien habla consideramos que este proyecto es de la mayor importancia, es de urgencia nacional, pues el derecho a la atención preferente para las personas mayores es fundamental.

De igual forma, quienes integramos la Comisión Especial del Adulto Mayor también lo estimamos de la mayor relevancia.

En tal sentido, le pedimos a la Sala que le dé su aprobación.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, habiendo escuchado las intervenciones de los Senadores Girardi y Chahuán, me resulta difícil no intervenir en la línea de lo que aquí se ha anunciado.

Yo recién conversé con el señor Ministro, y le manifesté que le haría llegar en algún momento un proyecto de ley que hace algunos años desarrollé, el cual creaba la figura del químico-farmacéutico *on line* para lugares distantes.

Eso es lo que viene.

Así como hoy día se habla del hospital digital, del hospital en línea, bueno, el químico-farmacéutico *on line* pretende favorecer de mejor manera la entrega de medicamentos, la presencia de farmacias en lugares apartados.

Ahora bien, quiero felicitar a los autores de esta iniciativa, mediante la cual toda persona mayor de 60 años o en situación de discapacidad tendrá derecho a ser atendido preferente y oportunamente por cualquier prestador de sa-

lud, sea público o privado, con el fin de facilitar su acceso a las acciones de salud.

¡Eso es humanizar la salud! ¡Eso es poner en primer lugar a las personas!

La Región de Magallanes, que me honro en representar, exhibe las mismas dificultades que señalaron otros señores Senadores respecto de sus territorios.

Una persona mayor o en situación de discapacidad debe viajar desde Tierra del Fuego a Punta Arenas, desde Williams a Punta Arenas, desde Puerto Natales a Punta Arenas para ser atendido por un especialista. En esas localidades no existen ese tipo de médicos. Y la mayoría de las veces debe desplazarse más de 200 kilómetros, con todo el sacrificio que ello conlleva, con lo riguroso que resulta en la época de invierno (nieve, bajas temperaturas, condiciones climáticas muy adversas), para que el médico le diga que no la puede atender en ese momento. Y esa persona debe esperar varios meses más para volver a intentar que el doctor la pueda recibir.

Entonces, con mucha fuerza, obviamente, voto a favor de este proyecto de ley, porque recoge la humanización de la salud; es decir, la salud al servicio de las personas, más aún, cuando se trata de gente mayor o en situación de discapacidad.

Lo que mencionó el Senador Girardi es cierto: las personas mayores deben esperar tres a seis horas para ser atendidas en un hospital. Eso lo hemos comprobado personalmente.

Por eso, nos hace un tremendo sentido pronunciarnos a favor de esta iniciativa, para comenzar a darles dignidad en el trato en materia de salud a las personas mayores, a las personas con algún grado de discapacidad fundamentalmente en la Región de Magallanes, donde el clima se torna muy adverso para ir a citas médicas en los centros de atención hospitalaria, donde deben esperar varias horas para que al final les digan que no las pueden atender.

El hecho de que ahora tengan la posibilidad de atenderse de manera prioritaria va en la lí-

nea de estructurar medidas que permitan darles dignidad en la atención de salud (mañana será en otras áreas, como vivienda, en fin) y resolver un problema que viven a diario.

Voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— En Chile, señor Presidente, según cifras del Servicio Nacional del Adulto Mayor, hay alrededor de 2,8 millones de adultos mayores. Y para el año 2025 se espera que el porcentaje sea de 20 por ciento de toda la población; vale decir, casi 4 millones de personas.

El envejecimiento activo implica que no exista solamente inclusión en materia laboral, sino que en todos los ámbitos de la sociedad.

Por otro lado, las personas con discapacidad son alrededor de 2,5 millones; casi la misma cantidad de adultos mayores.

Entonces, consagrar en la ley el derecho preferente de los adultos mayores y de las personas con discapacidad sobre la atención de salud es un buen aporte a la legislación nacional, toda vez que son los usuarios más frecuentes del sistema de salud, tanto público como privado.

Tener el derecho preferente para tomar horas médicas en consultorios y hospitales, para retirar recetas y medicamentos son situaciones que actualmente dependen de la voluntad del personal de salud, pero que no es necesariamente una norma legal.

Con este proyecto, tanto los centros de salud familiar como los hospitales de mayor complejidad deberán adoptar los protocolos necesarios para que esta normativa sea cumplida por parte del prestador de servicios de salud.

Este debe ser un principio que guíe toda la atención de salud: las personas con mayores necesidades claramente requieren mayores atenciones.

Enhorabuena, los temas importantes sobre adultos mayores se visibilizan cada vez más. Se creó en el Senado la Comisión Especial del

Adulto Mayor. De esta manera, los diferentes efectos que tiene el envejecimiento de las personas en las políticas públicas podrán ser abordados con mayor especificidad.

Señor Presidente, nuestro sistema de salud tiene problemas de fondo, que requieren reformas complejas para ser abordados. Sin embargo, es posible avanzar desde ya en cambios de este tipo, que, si bien son simples, las personas valoran altamente.

Estas normas contribuyen al cambio cultural; a modificar el pensamiento y el paradigma sobre la atención preferente; a entender que adultos mayores y personas con discapacidad simplemente no pueden esperar durante largas horas o llegar en la madrugada para tomar una hora médica.

¡Paremos con los abusos a los más necesitados! La atención preferente no puede quedar al arbitrio de la sola voluntad de las personas.

Por eso, voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, deseo felicitar a los autores de la moción, porque se hace cargo de un tema extremadamente cotidiano: las largas esperas de los adultos y las adultas mayores en diferentes consultorios de salud, en hospitales públicos, pero también en consultas privadas.

Tenemos un tremendo problema: nuestro sistema de salud llega permanentemente tarde. Pero cuando se trata de adultos mayores, esto se vuelve aún más grave, porque tienen menos tiempo para esperar y su condición de salud es mucho más frágil.

Por eso, considero que el proyecto apunta en la dirección correcta al establecer la obligación de todos los establecimientos de salud de otorgar atención preferente a los adultos mayores y a las adultas mayores.

Como se señala en la iniciativa: “Toda persona mayor de 60 años, como también toda persona en situación de discapacidad, tendrá derecho a ser atendido preferente y oportuna-

mente por cualquier prestador de acciones de salud, sea público o privado, con el fin de facilitar su acceso a las acciones de salud”.

Luego, el proyecto distingue entre los casos de consulta de salud o de solicitud de medicamentos.

Esta normativa es muy importante, pues impone un estándar de atención a los prestadores públicos y a los privados y evita que adultos y adultas mayores deban exponerse a largas esperas en los consultorios para el solo efecto de retirar sus medicamentos o ser atendidos en una consulta.

Reitero: es muy relevante esta iniciativa.

Señor Presidente, actualmente, en la Región de Ñuble hay cerca de 70 mil adultos mayores, de más de 60 años. En Biobío tenemos una cifra superior a los 100 mil adultos mayores.

El proyecto va en beneficio directo de todas aquellas mujeres y aquellos hombres mayores de 60 años. Por tanto, votaré a favor para que este proyecto tenga una pronta tramitación, se transforme en ley y se consagre un nuevo derecho para nuestros adultos y adultas mayores.

Evidentemente, nos queda pendiente lo que dice relación con el sistema de pensiones. Y espero que prontamente tengamos la posibilidad de discutir una reforma para dotar a nuestros adultos y adultas mayores de pensiones distintas de las actuales, que no alcanzan ni siquiera para cubrir el costo de los medicamentos.

Voto a favor de este nuevo derecho de acceso preferente a la salud para adultos y adultas mayores.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, sin duda, uno se alegra de sobremana cuando las personas mayores se transforman en el centro y en la urgencia de diferentes políticas sobre mejoramiento de sus condiciones, su inclusión y su calidad de vida.

Nuestro país suscribió la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Y, tras re-

uniones que hemos sostenido como Comisión Especial con el Ejecutivo, se nos ha anunciado la presentación, durante el curso de 2019, de la Ley Integral del Adulto Mayor, que consagrará este derecho y otros tantos que legítimamente tienen las personas mayores.

Cuesta acostumbrarse al cambio de nomenclatura. No debíamos referirnos a los “adultos mayores”, sino que a “personas mayores”. Esta es la forma en que debemos expresarnos cuando nos referimos a este segmento etario.

Nos alegramos también de que el Senado haya entendido la relevancia de estos 3,5 millones de chilenos mayores de 60 años. Incluso, se encuentra en tabla una iniciativa bien sencilla, que establece el concepto de la “cuarta edad”, que dice relación con la prioridad que significa hacernos cargo de esta realidad.

Cuando hablamos de “personas mayores” nos estamos refiriendo a nuestros padres, a nuestras madres, a nuestros ascendientes directos, y no a nombres genéricos. Aludimos a personas. Estamos hablando de dimensión humana, de un concepto real.

Evidentemente, uno se alegra y agradece a los Senadores autores de la iniciativa, que apunta fundamentalmente a tres aspectos muy sencillos en los cuales se les debe prestar una atención preferente a las personas mayores:

I. Si se trata de una consulta de salud.

II. Si se trata de solicitud de medicamentos.

III. Si se trata de toma de exámenes o procedimientos médicos más complejos.

Es algo obvio, natural y absolutamente razonable.

Bien han señalado algunos parlamentarios lo que significa desplazarse para muchas personas mayores. Y esto adquiere especial sentido cuando hablamos de regiones, de comunidades, de sectores rurales o de regiones aisladas, de grandes extensiones. Aquí se mencionaron algunos casos. Desde Cochrane a la capital de la Región de Aisén hay 320 kilómetros de separación; y en la capital de la Región, obviamente, están los centros de mayor com-

plejidad para la atención.

Además, uno se alegra de que el Ministerio de Salud comprenda que debemos avanzar en esta línea: las unidades geriátricas, tanto ambulatorias como agudas, que se pretende crear en todas las regiones de nuestro país; los centros de la memoria, con tres proyectos pilotos en Santiago, Concepción y Punta Arenas, que esperamos prontamente se extiendan a todas las regiones de Chile.

Sin duda, los 3,5 millones de chilenos y chilenas que conforman el segmento de las personas mayores de nuestro país verán en este proyecto una acción concreta de inclusión, atención y prioridad.

Votamos absolutamente a favor, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, me sumo a la valoración realizada por los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra a esta iniciativa tan importante para las personas mayores de nuestro país, y sobre todo de regiones como la de Coquimbo, que tiene más de 150 mil adultos mayores, y que refleja a una de las regiones con mayor población en este tramo de edad.

Además, deseo señalar que esta es una gran ayuda para miles de adultos mayores de las zonas rurales.

He sido testigo en los distintos CESFAM o consultorios de cómo los adultos mayores llegan a este tipo de establecimientos a muy tempranas horas, en la mañana, para acceder a un número -hacen una fila interminable- que solo les entrega la posibilidad de tener una cita para el doctor en una o dos semanas posteriores.

Es lamentable cómo en invierno y en verano hombres y mujeres de avanzada edad están expuestos a solicitar atención con estos establecimientos atiborrados de personas haciendo filas, aguardando el número, con la esperanza de obtener atención de un especialista o de un médico general.

Sumado a aquello, muchas veces se les entrega el número después de hacer largas filas, y luego de largos días de espera, cuando llega el momento de la atención, el médico o el especialista no aparece en el recinto de atención de salud.

Espero que la ley en proyecto tenga el operativo de operación y gestión en los distintos centros de salud a lo largo de nuestro país, porque puede convertirse en un mandato que finalmente no se implemente, no se concrete y puede suceder que no se elaboren los protocolos, que no haya procedimientos establecidos para llevarlo a cabo.

Por lo tanto, vamos a estar atentos en las distintas regiones, comunas y provincias para que este mandato, que hoy día estamos estableciendo a través de una ley, se haga realidad en los diferentes centros de atención de salud de nuestro país.

Voto a favor, señor Presidente, con mucho entusiasmo, pues estamos saldando una deuda con todos los adultos mayores de nuestro país.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, aquí han expresado con mucha claridad los colegas Senadores la importancia de algo que parece tan sencillo y tan obvio.

No sé si requeríamos una ley, pero pienso que esta iniciativa es sumamente necesaria, porque si tuviésemos un sistema más armónico y una mirada de sociedad mucho más equilibrada y respetuosa, no necesitaríamos darles a nuestros adultos mayores esta garantía de manera especial. Sin embargo, como la salud es un derecho humano vital y no siempre está garantizado ese acceso libre e igualitario, se hace imprescindible promover proyectos como el que nos ocupa.

¿Por qué? Porque tenemos que reforzar la atención preferencial para nuestros adultos mayores y discapacitados, dadas las condiciones especiales que reúnen.

Desde luego, votaré a favor del proyecto y

lo apoyaré por todo lo que ya se ha explicado: las largas colas, las dificultades de acceso, las distancias, el hecho de tener que llegar a primerísima hora a un recinto hospitalario y no siempre conseguir un número o, a veces, simplemente encontrarse con que el especialista no llegó.

Además, debemos considerar que hoy día el 16 por ciento de nuestra población es adulta mayor, y no falta mucho tiempo más para que lleguemos al 20 por ciento, que es lo que se calcula de aquí al 2030, fácilmente.

Por lo tanto, debemos ir pensando cada vez más en políticas coherentes que se hagan cargo de esa realidad.

Pero, aparte de hablar de las complicaciones de salud de aquellas personas que requieren, más que nunca, intervenciones quirúrgicas o toma de exámenes, quiero referirme específicamente a las personas discapacitadas.

Cabe recordar que Chile suscribió la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que otorga las directrices y principios para que las instituciones colaboren con este grupo.

Cotidianamente, todavía nos encontramos con discriminación; con obstáculos; con el no respeto a los estacionamientos preferentes; con la prohibición de ingreso de perros guía a los restaurantes; con la falta de acceso universal; con que se siguen construyendo edificios públicos y privados a los cuales es imposible acceder para una persona que carezca de movilidad propia.

Por lo tanto, quiero llamar la atención al respecto, porque también es otra deuda.

No se trata solo de nuestros adultos mayores, sino también de nuestros discapacitados, por los cuales todavía como sociedad no hemos hecho lo suficiente y necesario para tratarlos con dignidad e igualdad de derechos.

Por eso he querido hacer este llamado de atención, porque todo esto parte por un cambio cultural.

¡Cuántas veces hemos visto que no se res-

petan ni siquiera los estacionamientos para mujeres embarazadas, discapacitados o adultos mayores!

En consecuencia, vamos a apoyar este proyecto de ley votándolo a favor, pero a la vez hacemos un llamado a la reflexión como sociedad en el sentido de cuánto estamos dispuestos a cambiar culturalmente; cómo vamos educando a nuestros hijos, cómo los socializamos para brindar el respeto y la dignidad que merecen adultos mayores y discapacitados.

Voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, me sumo al apoyo que se ha brindado a esta iniciativa, que avanza en la línea de otorgar derechos efectivos a los adultos mayores.

Crear el derecho a la atención preferente viene a consagrar algo que debiera ser natural, pero que muchas veces no se cumple. Desgraciadamente, en los servicios de salud a veces prima más la velocidad en la atención, la cobertura o, simplemente, el orden de llegada, y la atención preferente pasa a ser un resabio, una sobreatención o una particularidad de determinados recintos.

Si nosotros lo establecemos como derecho mediante la incorporación en el artículo 6 de la ley N° 20.584, sin lugar a dudas, mejora la situación y se genera un cambio cultural.

La entrega de números para la asignación de días y la atención prioritaria de consultas de salud o para el retiro de recetas, medicamentos o alimentos es una situación cotidiana que muchas veces los sistemas computacionales o la propia atención no cubren en su particularidad.

La Región de Los Ríos está dentro de las tres regiones del país con mayor cantidad de adultos mayores, y el país avanza a pasos agigantados a una alta concentración de este grupo de población.

Si nosotros no hacemos una focalización, si no consagramos con efectividad este tipo de derechos y no impregnamos en este ámbito a

los servicios de salud y a todas las instancias a las que concurren los adultos mayores, claramente nos encontraremos con una brecha enorme.

Por lo tanto, es un avance para reconocer la importancia de los adultos mayores el contar con el derecho preferente a la atención de salud.

Además de ello, me parece sumamente importante -el Ministro de Salud y algunas autoridades de Gobierno estaban acá presentes- que el Ejecutivo pueda prestar su patrocinio a otra iniciativa.

Si estamos hablando de una preocupación preferente por los adultos mayores, quiero recordar que existe en la Cámara de Diputados hace largo tiempo un proyecto que consagra el derecho constitucional -lo incorporamos dentro del artículo 19 de la Carta Fundamental- a una vejez digna.

Si nosotros contáramos con una norma constitucional que asegurara la protección del adulto mayor y el derecho a una vejez digna en todos sus aspectos, como el derecho a atención -lo estamos consagrando hoy-, a una pensión, a un trato y una vida dignas una vez terminado el período laboral, claramente iremos cambiando nuestra legislación, lo cual va a impregnar a los municipios y a las distintas instituciones.

Por eso, felicito que estemos debatiendo esta iniciativa. Le damos todo nuestro respaldo -no me cabe duda de que su aprobación será unánime-. Pero es importante que el Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno y las distintas instancias que lideran estas materias -la Primera Dama también ha impulsado avances en ese sentido- mantengan diferentes líneas de acción: derecho preferente a la salud; derecho constitucional a una vejez digna, y reforma efectiva a las pensiones, pues no sacamos nada con garantizar atención preferente en una fila o a la hora de entregar medicamentos si las jubilaciones siguen siendo paupérrimas y ni siquiera alcanzan para terminar el mes.

Entonces, vamos a apoyar completamente

esta iniciativa.

Sabemos que quedan temas pendientes.

Por eso, mientras se implementa la ley, deben dictarse protocolos en los distintos servicios de salud para lograr una plena aplicación, no solo de una ley, sino también de una cultura que asegure la preferencia a nuestros adultos mayores a la hora de concurrir a los establecimientos de salud.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (33 votos favorables) y, por no haber sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular y despachado en este trámite.**

**Votaron** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz y Órdenes y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

#### **ENTREGA DE ALIMENTOS SALUDABLES POR JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señor Girardi, señoras Goic y Van Ryselberghe y señores Chahuán y Quinteros, en primer trámite constitucional, que propicia la entrega de alimentos saludables por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con informe de la Comisión de Salud.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.157-11) figuran en los Diarios de Sesio-**

nes que se indican:

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señor Girardi, señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán y Quinteros):**

**En primer trámite: sesión 60<sup>a</sup>, en 16 de octubre de 2018 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Salud: sesión 75<sup>a</sup>, en 11 de diciembre de 2018.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es incorporar al Estado en el combate contra la malnutrición y garantizar que los estudiantes de todos los establecimientos educacionales atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tengan acceso a dietas sanas y sostenibles.

La Comisión de Salud deja constancia de que discutió el proyecto en general y en particular, porque inicialmente se trataba de un proyecto de artículo único.

Sin embargo, producto de dicho estudio el texto fue reformulado en dos artículos permanentes, los cuales modifican dos cuerpos legales diferentes.

El órgano técnico aprobó el proyecto en general y en particular por la unanimidad de sus miembros (Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Quinteros).

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 10 y 11 del informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, como es sabido, Chile presenta una de las mayores prevalencias de obesidad infantil a nivel mundial. Tenemos un 25 por ciento de obesidad en niños de seis años y más del 50 por ciento de ellos tiene sobrepeso.

De los niños que son obesos a los seis años, este 25 por ciento, el 10 por ciento presenta hipertensión arterial; un 30 por ciento, colesterol alto y la mitad son resistentes a la insulina; o sea, prediabéticos.

El destino de estos niños y niñas es dramático a futuro, si no cambian las condiciones.

Todos sabemos que tenemos altísimas tasas de sedentarismo; Chile está dentro de los países que poseen mayor sedentarismo a nivel mundial.

Por eso, hemos presentado un proyecto de ley -está en tramitación- que va a obligar a realizar una hora de actividad física diaria, porque están demostrados los efectos benéficos de la actividad física: no solo disminuye la obesidad, sino que aumenta también el desarrollo neuronal, las conexiones sinápticas y genera endorfina, que es un antídoto para la búsqueda de drogas que producen dopamina.

La endorfina es una droga propia que causa bienestar y hace menos necesario que las personas busquen cualquier otro tipo de droga (azúcar, sal, tabaco, marihuana, alcohol, etcétera) para obtener, a partir de ella, dopamina, ya que la endorfina satisface esa necesidad. Además, está demostrado que quienes practican una actividad física y mantienen una alimentación saludable presentan mayor rendimiento escolar.

La alimentación hoy día no solo influye en las personas por la vía metabólica -es decir, a través de la liberación de insulina, cuando se consumen alimentos altos en grasa y azúcar; o mediante el aumento de los triglicéridos; o a través del aumento del colesterol-, sino que existe otra vía que es cada vez más importante: la modificación de los llamados “biomas”, que son los componentes bacterianos que tenemos todos los seres humanos.

Aunque no nos guste, todos los que estamos en esta Sala somos más bacterias que seres humanos.

El 99 por ciento de los genes en nuestro cuerpo son bacterianos y el uno por ciento, hu-

manos. De la cantidad de células que tenemos, las bacterianas están muy por sobre las propias células humanas. Por eso, los seres humanos son un ecosistema.

Y está demostrado que la alimentación modifica estos biomas, lo que se encuentra relacionado con enfermedades como el autismo, la esclerosis múltiple, la obesidad, el cáncer. Por lo tanto, se transforma en un determinante fundamental.

Paradójicamente, los mismos alimentos que generan estos aumentos de insulina, triglicéridos, colesterol son los que producen que la población de bacterias sea reemplazada por -entre comillas- “malas bacterias”, que estarían en el origen de estas enfermedades.

Hoy día existe un avance de punta en lo referido a la fisiopatología de enfermedades como la obesidad y el rol de los alimentos en ellas.

Por eso, en forma unánime como Comisión, presentamos un proyecto que es muy simple.

La JUNAEB reparte alimentos a 3 millones de niños todos los días: les da desayuno y almuerzo. ¡Pero no es aceptable que estos almuerzos y desayunos entreguen alimentos que no son saludables!

Nosotros señalamos -y se plantea a nivel internacional- que los niños y niñas deben consumir, al menos, cinco porciones de frutas y verduras como mínimo para enfrentar todas estas patologías, algo que no se cumple ni de lejos en lo que está haciendo la JUNAEB.

Al mismo tiempo, existen niños obesos, niños diabéticos, niños que son alérgicos a ciertos alimentos, o niños con enfermedades celíacas que reciben la misma alimentación, la misma dieta que un niño que tiene un peso normal.

Entonces, ¿qué hace este proyecto de ley? Primero, establece un reglamento que regula la obligación de la JUNAEB de entregar alimentos saludables y frescos; es decir, frutas y verduras. Pero, lo interesante es que incorpora la obligación del encadenamiento productivo.

Porque cuando la JUNAEB contrata una licitación, muchas veces esa empresa se encuentra en Santiago y le envía alimentos a Talca, a Punta Arenas, y son hiperprocesados. La iniciativa obliga a mantener un encadenamiento productivo para que los alimentos frescos provengan de la agricultura familiar campesina, ojalá del mismo territorio en que se lleva a cabo la licitación.

Eso es muy importante, pues además estimula justamente que los pequeños campesinos puedan ser oferentes de alimentos saludables, para cumplir con las licitaciones de la JUNAEB.

Por lo tanto, nos parece que es muy muy significativo avanzar en esa dirección, porque ¡no puede ser que los alimentos estén causando los mayores dramas, y el mayor desastre de salud en Chile y en el planeta! ¡Que sean el principal causante de enfermedades como el cáncer, los infartos, los accidentes vasculares, la hipertensión y la diabetes!

Toda la evidencia científica moderna demuestra que si uno logra cambiar la dieta, incorporando alimentos saludables, y hacer actividad física puede disminuir entre un 70 y un 90 por ciento los infartos, la diabetes, la hipertensión arterial, los accidentes vasculares encefálicos y la mitad de los cánceres.

Cuando el Presidente Piñera lanzó la Ley del Cáncer, se señaló que el cáncer iba a ser la primera causa de muerte en el país a futuro: uno de cada dos chilenos va a padecerlo.

¡Esa situación es producto de no hacer nada! ¡Eso es lo que va a ocurrir!

Pero lo podemos evitar haciendo actividad física y comiendo en forma saludable. Además, Chile es un gran productor de alimentos saludables.

Es incompresible que nuestros niños y niñas se estén alimentando con basura, cuando se puede actuar de acuerdo a las recomendaciones del mundo científico, de la Organización Mundial de la Salud, que están disponibles, creo, en todas las regiones del país.

Por lo tanto, este proyecto de ley, que ha tenido un gran consenso, busca justamente avanzar en esa dirección.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, Chile tiene el primer lugar en obesidad infantil en América Latina y el sexto en el mundo.

Este primer lugar de ninguna manera puede llenarnos de orgullo, sino todo lo contrario. Estamos contra el tiempo. Nuestros niños y niñas siguen enfermando día a día, y eso es algo que simplemente no podemos permitir.

El proyecto de ley sobre entrega de alimentos saludables por parte de la JUNAEB es una de las variables que podemos tomar para afrontar el problema. Pero siguen existiendo multiplicidad de factores que hacen que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país tengan el primer lugar en obesidad infantil a nivel regional. Necesitamos de verdad una política pública global, que afronte la problemática en su totalidad.

La reflexión debe ser mayor y profunda. La obesidad genera consecuencias nocivas para las personas y si se halla presente en menores de edad, que están en proceso de crecimiento, realmente es un problema de gran magnitud en materia de salud pública. Las consecuencias futuras de la obesidad infantil son la diabetes, la hipertensión, el cáncer, las enfermedades cardiovasculares y degenerativas, entre otras patologías.

La ley N° 20.606 prohíbe vender y publicitar alimentos no saludables en las escuelas, y eso ya es un avance; pero necesitamos más acción.

Siempre será conveniente que las instituciones del Estado, que se encuentran al cui-

dado de la nutrición de nuestros estudiantes, entreguen alimentos saludables y lo más naturales posible, para que la obesidad infantil sea realmente precavida a través de este tipo de prácticas.

La normativa en estudio tiene muy buenas intenciones, que se traducen en definitiva en prevenir la obesidad infantil en nuestros niños y niñas.

Debemos recordar que en muchos lugares, como en las regiones del centro y, sobre todo, en los rincones más apartados de nuestro país, muchos niños y niñas reciben su alimentación diaria de parte de la JUNAEB y es lo único que comen en el día: desayunan, almuerzan y meriendan en los establecimientos educacionales.

Una buena educación no solo se trata de libros, sino también de nutrir de manera adecuada a nuestros niños y parar la obesidad infantil con alimentos más naturales, más nutritivos, menos procesados y con menos azúcar.

Voto a favor, señor Presidente, pero sin dejar de reiterar mi preocupación por una política pública, de Estado, que confronte la obesidad infantil en su generalidad.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, este proyecto de ley responde a una realidad nacional.

Lamentablemente, hoy Chile es uno de los países con mayores índices de obesidad infantil. Pero, también, tiene otras complejidades: el 86,7 por ciento de los chilenos es sedentario. Tenemos sedentarismo y malnutrición. Y ese es un desafío que debemos enfrentar, considerando, además, que el 2060 Chile será el sexto país del mundo con mayor expectativa de vida. De modo que eso implica un esfuerzo importante para que las enfermedades crónicas no transmisibles no se transformen en pandemia. Pensemos, particularmente, en los infartos cardiovasculares, los infartos cerebrovasculares, entre otros.

Por eso es tan necesario entender que la nutrición es fundamental, y este proyecto de ley responde a aquello.

Nosotros hemos señalado claramente que, por ejemplo, no puede haber logos de la JUNAEB para efectos de la venta o expendio de comida chatarra, porque son alimentos altos en grasas saturadas, altos en azúcares y altos en sodio.

Por lo mismo, nosotros abogamos por que, en definitiva, la alimentación que se entrega vía la JUNAEB privilegie dos temas: uno, que el proveedor priorice la adquisición y provisión de alimentos frescos que se produzcan en la misma zona o región de entrega, y dos, que se definan regímenes especiales para los estudiantes que padezcan alguna enfermedad o alergia alimentaria.

Es claro que el establecer alimentación estandarizada para todos los alumnos genera un problema. Hemos hablado de los que tienen enfermedades celíacas o alguna alergia alimentaria, quienes requieren una alimentación especial, y esta iniciativa de ley apunta justamente a aquello.

Asimismo, se establece la obligación de someterse a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 20.606, que dice relación con la composición nutricional de alimentos y su publicidad.

La letra b) del artículo 2 de la iniciativa agrega la siguiente frase: “Ninguna publicidad de alimentos a los que se refiere el artículo 5°” -hace alusión a los alimentos altos en grasas saturadas, altos en azúcares y altos en sodio- “podrá ser financiada con recursos públicos ni incluir señas gráficas que identifiquen a instituciones públicas”.

Esto es fundamental. Hay que comenzar a dar señales potentes. Si queremos ser el sexto país del mundo con mayor expectativa de vida el año 2060; si queremos evitar que el 2020 el cáncer sea la principal causa de muerte en Chile; si queremos que el cáncer no sea la principal causa de muerte en mujeres, como ya ocu-

rrer en seis regiones del país, hay que adoptar decisiones de política de Estado.

El proyecto de ley que presentamos los miembros de la Comisión de Salud busca, finalmente, alcanzar el objetivo de entender la importancia de la nutrición y, adicionalmente, del cambio en las conductas sedentarias.

Por eso, junto con el Senador Girardi, presentamos una iniciativa de ley, que ya está en segundo trámite constitucional, para obligar a que a los alumnos de educación primaria y secundaria tengan una hora de actividad física al día.

En los próximos días, vamos a presentar un proyecto que establece las “tres horas vitales”, para que todos los trabajadores chilenos tengan, en su jornada semanal, tres horas de actividad física. Esto involucra entender claramente que acá se requiere, de una vez por todas, para los efectos de tener mejor calidad de vida, poner un foco especial en la nutrición y, también, en lo que dice relación con abandonar conductas sedentarias.

Por eso, señor Presidente, solicito la aprobación del proyecto de ley.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, me parece muy bien este proyecto, tanto en sus ideas matrices como en sus objetivos.

Deseo solamente hacer una consulta -por su intermedio, señor Presidente- al Senador Girardi y a los autores de esta iniciativa, en el siguiente sentido.

Acá se modifica la letra a) del artículo 2° de la ley N° 15.720, y se dice: “El beneficio a que se refiere la letra a)” -o sea, la alimentación- “deberá cumplir con lo establecido en el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad”.

La publicidad, efectivamente, se contiene en el inciso primero del artículo 6°. Pero la composición nutricional se considera en esa norma de una manera indirecta, pues se hace

un reenvío -por así decir- al artículo 5°.

Entonces, respecto a la composición nutricional, ¿por qué no hacer referencia directamente al artículo 5° y dejar el tema de la publicidad en el inciso primero del artículo 6°?

Esa es mi consulta, simplemente. Pienso que de ese modo, como técnica legislativa, quedaría mucho más clara la redacción. Porque el inciso primero se refiere a la composición, pero por la vía del reenvío, indirectamente. En cambio, el artículo 5° es claro y directo.

Nada más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Senador señor Girardi, no sé si quiere, en su calidad de Presidente de la Comisión de Salud, dar respuesta a la consulta formulada.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, si hay acuerdo en la Sala, la Comisión podría revisar este tema, porque es, más bien, de redacción. Además, aquí estamos sus cinco miembros...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señor Senador, ¿sabe lo que pasa? Este proyecto era originalmente de artículo único y luego pasó a tener dos artículos. Si recogemos lo que usted propone, se estaría votando solo en general.

Nos encontramos en la votación en general y en particular...

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, ¡que esos cambios se incorporen en la tramitación en la Cámara de Diputados!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Eso me parece mejor, y así podemos votar ahora en general y en particular el proyecto.

¿Se responde así su consulta, Senador señor Huenchumilla?

El señor HUENCHUMILLA.— Sí, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, deseo apoyar esta importante iniciativa que han presentado algunos Senadores.

Debo decir que este no es un esfuerzo aislado. Se suma al que ya ha hecho este Parlamento en materia de rotulación de los alimentos y de educación.

Nos hubiese encantado haber concluido este período legislativo con la aprobación de un proyecto que se aprobó en general en marzo del año 2018, el cual aumenta la cantidad de horas de actividad física de los estudiantes. Esa iniciativa se vio en Comisiones unidas de Salud y de Educación, y se halla ahora en la Comisión de Hacienda.

El proyecto de ley que nos ocupa promueve que una importante institución pública, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, realice cada vez un mayor esfuerzo por avanzar en la entrega de alimentación, porque eso irradia también, de cierta forma, a la educación en la familia.

Estamos convencidos de que la actividad física dispone de mejor manera a los estudiantes para el resto de los aprendizajes. Y cuando la educación es un pilar importante de desarrollo, eso se ve: se ve en las iniciativas legislativas, pero también, en el tratamiento de distintos temas, como sucede con este proyecto de ley relativo a la promoción de una vida y una alimentación saludables.

Por eso, señor Presidente, manifiesto mi preocupación.

Son ya cerca de las 18:48 del miércoles 23 de enero, y en muchos establecimientos educacionales había gran expectativa por resolver dificultades que presentaban otras legislaciones. Digo esto porque la decisión de la banca oficialista de no dar su acuerdo para votar hoy día la ley miscelánea tiene repercusiones en la vida de los estudiantes y de sus familias.

Ese proyecto mejoraba materias importantes relativas a colegios particulares subvencionados, los cuales necesitaban contar con claridad para poder arrendar nuevos inmuebles. Además, producía impacto respecto a la situación de los directores que siguen en sus cargos, a quienes se les mejoraban las condi-

ciones para concursar en etapas posteriores.

A mi juicio, es necesario que la ciudadanía sepa que hoy día pedimos el acuerdo para tratar esa iniciativa, que ya había sido despachada por la Comisión de Hacienda, pero, lamentablemente, la bancada oficialista se negó. Y esa decisión afecta a los estudiantes, a sus familias y, en definitiva, a la educación.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Finalmente, tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, sin lugar a dudas, la alimentación de los jóvenes, los niños, las niñas, es tremendamente importante, porque ellos están en etapa de formación y a esa edad se generan hábitos. Cuando uno establece una rutina, se generan hábitos y, finalmente, virtudes. Y en algunas ocasiones este proceso toma mucho tiempo. Las neuronas se desarrollan en el cerebro hasta los 24 años.

Por eso es tan importante cómo uno se alimenta. Uno podría decir, básicamente, “dime qué comes y te diré qué te va a pasar”. Es una realidad y hoy día lo vemos.

Hay situaciones bastante particulares y países que en su política pública llevan esta preocupación incluso a situaciones específicas. Por ejemplo, el alcohol, que produce daño neuronal a edad temprana, no se puede consumir en Estados Unidos si uno no es mayor de 21 años. Y ese es un país realmente abierto.

Por lo tanto, la política pública debería evitar situaciones que dañen el proceso de formación de niños, niñas y jóvenes. ¿Y de qué disponemos para eso? De la riqueza natural que posee el país.

Por su intermedio, señor Presidente, felicito a los parlamentarios que presentaron esta fantástica iniciativa. Sin embargo, todos los ejemplos que he escuchado en esta Sala dicen relación con la tierra. No se habla del mar, no se habla de la proteína más importante que tenemos, que está en los peces. Quienes estamos trabajando en mejorar la Ley de Pesca lo pri-

mero que estamos pidiendo es promover en la población un mayor consumo de los recursos marinos, no solo para los niños, sino para todos.

La FAO indica que estamos comiendo casi un tercio de lo que deberíamos. Pues bien, la proteína del mar es de excelente calidad y se puede obtener incluso con pescadores artesanales, que son los que nos pueden ofrecer un mejor producto: bueno, barato y al alcance de todos, no solo de aquellos que están siendo alimentados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Este es el desafío: cómo lograr llegar con productos de calidad.

¿Qué pasa en este momento? La dieta de la JUNAEB considera el pangasio, una especie que se cría en el sudeste asiático, que llega congelada y que no tiene proteínas ni sabor a nada. Y cuando se les da a los niños, ¿adónde se va? ¡Al tarro de la basura! Ahí queda, porque a los niños no les gusta y, al final, no logramos establecer en ellos el hábito de alimentarse de pescado, porque no hemos sido capaces de hacerlo a temprana edad. Por eso, tenemos que cambiar no solo la ley, sino la dieta, incluso hasta las formas de preparación, para que sea parte de nuestra cultura.

Chile es el mayor productor de choritos del mundo, los *Mytilus*. También estamos haciendo una ley para mejorar su consumo, que ahora es muy bajo.

Estamos haciendo esfuerzos para que todos los chilenos sean capaces de alimentarse bien, partiendo por nuestros niños. Si ellos consumen pescados y mariscos a temprana edad, vamos a poder ser realmente una potencia marítima y cuidar más el mar, que nos da esta proteína.

Por eso, estimo que no solo es conveniente apoyar esta iniciativa, sino precisarla en reglamentos, integrando al mundo artesanal de la pesca y a los industriales. Ellos tienen una organización que se llama “ProPescado”, cuya finalidad es estimular el consumo humano de

este recurso para que así esta proteína nos pueda ayudar más.

Con buena alimentación y con ejercicio vamos a ser capaces de llevar estilos de vida saludables que incluso disminuyen el estrés, causante de una gran cantidad de problemas. Si se parte a edad temprana promoviendo rutinas permanentes que generen hábitos, vamos a tener una población virtuosa.

Esto es política pública, significa impactar realmente a todos y permitirles vivir más, pero vivir más y mejor, porque, si no, la carga de enfermedades que vamos a tener provocará dos problemas: un altísimo costo, y lo que es peor, mucho sufrimiento, mucho daño, mucho dolor en gente que perfectamente podría vivir mejor.

Por eso, no solo hay que apoyar la alimentación saludable desde temprana edad, sino también estimular a los jóvenes a que comprendan la importancia que ella tiene. Pero, para esto, se requiere el apoyo de la familia, de los padres y especialmente de la madre. Esta es la persona que crea hábitos y se preocupa de qué está comiendo su hijo en la JUNAEB, para asegurarse de que reciba el mejor producto, el producto de mayor calidad.

No es solo un tema de ley; es también un tema de política pública, de reglamento, de conciencia y de entender el grave problema que afrontamos. Esta epidemia de obesidad que se ha desatado se debe precisamente a aquello: a que no hemos logrado entender el problema. Probablemente, hasta los hijos de pescadores artesanales, que obtienen la mejor proteína del mundo, padezcan obesidad mórbida. ¿Cómo explica uno, entonces, lo que nos está pasando?

Estoy muy contento de apoyar este proyecto, que apruebo, esperando que esta política pública sea para siempre y cambie nuestros hábitos.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— No hay más señoras y señores Senadores inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto (27 votos favorables), y queda despachado en este trámite.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, García-Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

#### **ESTABLECIMIENTO LEGAL DE CONCEPTO DE CUARTA EDAD**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A continuación, figura en la tabla el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para establecer el concepto de cuarta edad, con informe de la Comisión Especial del Adulto Mayor y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.224-18) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 57ª, en 24 de octubre de 2017 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Especial del Adulto Mayor: sesión 91ª, en 23 de enero de 2019.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es introducir en la ley N° 19.828 el concepto de cuarta edad.

La Comisión Especial del Adulto Mayor discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó en general y en particular, en los

mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros, Senadores señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 7 del informe de la Comisión Especial.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En discusión general y particular el proyecto.

El señor COLOMA.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Habrá acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, nos alegramos del tratamiento que por fin le daremos a los adultos mayores, pues este proyecto, de artículo único, consagra un concepto especial dentro de la ley que creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor (tendremos que cambiarle el nombre al SENAMA), cual es el concepto de cuarta edad. ¿Quiénes pertenecen a este segmento? Todas aquellas personas que tienen más de 80 años, que en nuestro país son cerca de 430 mil chilenos y chilenas.

La idea de esta futura ley es focalizar en este segmento, ya identificado, políticas públicas como las que recientemente hemos tratado: atención preferente; resolución de problemas de habitabilidad (muchos adultos mayores ocupan viviendas muy antiguas, muy viejas, que requieren programas especiales en este ámbito). Y la idea es generar además otras líneas en materia de acceso a la recreación, a la inclusión, y enfrentar los numerosos desafíos que nos imponen hoy los adultos mayores.

Este proyecto, en segundo trámite, fue votado unánimemente en la Comisión de la Familia y Adulto Mayor y en la Sala de la Cámara de Diputados, así como en la Comisión Especial

del Adulto Mayor del Senado. Su objetivo es establecer la cuarta edad, reconociendo a esos 430 mil chilenos y chilenas que requieren una atención preferente y especial. Ellos vivieron otras condiciones sociales, económicas y políticas, y ahora nos reclaman, legítimamente, retribuirles en algo los beneficios del desarrollo que ha alcanzado nuestro país.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, el Senador Sandoval insistió en la necesidad de que nuestra Corporación contara con una Comisión especial encargada de estudiar los temas relacionados con el envejecimiento de nuestra población, y ahora estamos analizando una iniciativa que él presentó para cambiar conceptualmente lo que en nuestro país se entiende por tercera edad (hoy cuarta edad) y que debe motivar una reflexión mayor en nuestra sociedad en cuanto al modo de ir mejorando el trato y las condiciones hacia este segmento de la población y para que nuestra legislación vaya reconociendo las dificultades que viven muchas personas que, siendo adultos mayores, o inclusive ya en esta cuarta edad, aún no pueden acceder a condiciones dignas de retiro.

Lo digo, señor Presidente, porque durante esta semana fuimos notificados por el Presidente del Colegio de Profesores de que un docente que estaba esperando su incentivo al retiro, de los miles que hay, murió sin haberlo recibido.

Por lo tanto, creo que iniciativas legales que busquen incorporar conceptos tales como el de la cuarta edad deben ir aparejadas de transformaciones que realmente mejoren las condiciones de vida de nuestros adultos mayores.

Lo resalto porque el Estado tiene una primera y gran responsabilidad: cumplir las leyes.

Cuando aprobamos el incentivo al retiro para los profesores -y aprovecho de saludar a los dirigentes de los asistentes de la educación, para quienes también se aprobó una legisla-

ción sobre la materia-, nunca se pensó, ni en la peor de las pesadillas, que aquella iniciativa, tan importante y a cuya aprobación muchos de nosotros contribuimos con nuestro voto favorable, iba a tener que esperar tantos años para poder concretar un legítimo derecho, como es el retiro en condiciones de dignidad para quienes han estado dedicados a la educación, particularmente los profesores y los asistentes de la educación.

Por consiguiente, al momento de discutir una modificación que incorpora el concepto de cuarta edad entre los adultos mayores, resulta importante pedirle al actual Gobierno que acelere el paso para entregar tales beneficios a profesores y asistentes de la educación que, después de toda una vida laboral dedicada al ejercicio de su actividad, cumplieron la edad de jubilación y no pueden pasar a esta llamada “cuarta edad” en condiciones de dignidad, porque aún no les llega el incentivo al retiro que este Parlamento aprobó, siendo que existe una ley y los recursos necesarios para ello.

Señor Presidente, el retraso en la ley miscelánea, producto de que las bancadas oficialistas no dieron la unanimidad para que se pudiera discutir el día de hoy, tiene consecuencias para los asistentes de la educación, porque esa iniciativa, entre otras cosas, extiende el beneficio de las vacaciones para aquellos que trabajan en colegios particulares subvencionados. Yo lamento esta situación.

Me parece bien que el Parlamento avance en temas importantes como este cambio conceptual, pero creo que tales medidas deben estar apoyadas por acciones concretas en nuestra legislación.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Me sumo absolutamente a su planteamiento, señora Senadora.

A continuación, tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, pienso que todos estamos de acuerdo en

que la esperanza de vida actual hace que tengamos una cuarta edad. Y quizá pronto vamos a tener una quinta. Así lo dicen quienes saben de estas materias y cómo se desarrolla el ser humano.

Tengo una duda que quiero plantear al señor Presidente de la Comisión Especial del Adulto Mayor, en el siguiente sentido. Nosotros estamos modificando la ley que creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, que es una normativa de derecho público. Y en este plano los servicios públicos solo pueden hacer aquello que expresamente les señala la ley. Pero resulta que muchas veces -y así debe ser- son controlados en la legalidad del gasto por la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, resulta importante que quede claro, para la historia de la ley, lo que voy a señalar enseguida.

El artículo 1° de la ley del Servicio Nacional del Adulto Mayor establece que este “velará por la plena integración del adulto mayor a la sociedad”. Y en su inciso segundo define lo que debe entenderse por adulto mayor, declarando que es “toda persona que ha cumplido sesenta años”.

Resulta que ahora estamos introduciendo el concepto de adulto mayor de la cuarta edad. Entonces, quiero entender que no estamos restringiendo el concepto de adulto mayor como objetivo de atención y de inversión de recursos públicos -que es mi punto- del Servicio Nacional del Adulto Mayor. Porque ahora vamos a tener dos conceptos: el de adulto mayor, que reconoce la ley, y el de adulto mayor de la cuarta edad, que no aparece entre los objetivos mencionados en el referido artículo 1°.

Por lo tanto, quiero señalar, para la historia de la ley, que el adulto mayor de la cuarta edad es exactamente el que contempla el inciso segundo de dicha disposición respecto del adulto mayor que ha cumplido 60 años, con el objeto de que el Servicio los pueda atender a todos. No vaya a ser cosa que alguien diga: “Mire, con esta modificación solo podrá atender a los

mayores de 60 y no a los mayores de 80”, que responden a un concepto distinto no contenido entre los objetivos del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Estoy pensando en la muy fina interpretación que a veces efectúa la Contraloría General de la República cuando tiene que velar por la legalidad del gasto público.

Esa es mi duda, señor Presidente, que hago presente a los colegas de la Comisión Especial que trató el proyecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Me parece bien, para que quede claro el espíritu del texto que estamos discutiendo en el día de hoy.

Ofrezco la palabra al Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, soy de los que piensan que debe considerarse a los adultos mayores desde los 60 años en adelante, aunque, ciertamente, se producen cambios muy fundamentales en las personas entre una edad y otra.

Por lo tanto, no soy de manera alguna contrario al proyecto que se somete a nuestra consideración y estoy dispuesto a discutir y aprobar favorablemente una normativa que genere una categoría más, para englobar a las personas que antes eran más bien llamadas “ancianas”.

Este asunto ya fue discutido bastante antes en países del mundo desarrollado, donde estas categorías existen. Algunas veces ello ha obedecido a razones políticas. Por ejemplo, en cierto momento la Unión Soviética cambió sus conceptos porque el Secretario General del Partido estaba a punto de pasar a la cuarta edad y hubo que extender el período en cinco años.

Lo que me preocupa, en realidad, es lo mismo que indicaba la Senadora Provoste: qué aplicación práctica tendrá la norma. ¿Vamos a tener una política o algo nuevo para los ancianos, o sea, para los mayores de 80 años? Cuando estábamos en la discusión de las pensiones, por ejemplo, algunos planteamos la posibilidad de que el sistema de previsión se aplicara hasta los 80 años y que a partir de esa edad

el Estado se hiciera cargo directamente de los ancianos. Pero nada de eso se da aquí, donde hay un simple cambio de categoría.

Entonces, si me preguntan si estoy de acuerdo en que haya una cuarta edad, respondo que sí y la voy a votar a favor, pero, al mismo tiempo, me quedo perplejo porque al parecer no habrá ninguna política especial detrás de esta modificación. Y va a ser difícil explicarles a las organizaciones de adultos mayores por qué razón vamos a ocupar una nueva categoría sin cambiar en absoluto lo que pasa antes y después de los 80 años de edad.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, por su intermedio quiero pedirle al Ministro Blumel, que hoy nos acompaña en la Sala, una corrección en el léxico. Hoy se habla del “Servicio Nacional del Adulto Mayor”, en circunstancias de que los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes se refieren a las “personas mayores”. Sería útil, entonces, referirse al organismo como “Servicio Nacional de las Personas Mayores”, para guardar concordancia con el léxico que se usa a nivel internacional.

Y lo segundo que quiero plantear es que el año 2060 Chile va a ser el sexto país con mayores expectativas de vida. La Comisión Especial del Adulto Mayor, que ha constituido este Senado y que tengo el honor de integrar, aprobó el proyecto de ley para crear la cuarta edad, a partir de los 80 años, y sería útil que todos supiéramos cuántas personas mayores de 100 años tenemos hoy día en Chile: ¡4.800!

Por eso, estamos hablando de generar focos respecto de las personas mayores. Ya hemos aprobado un proyecto que va en esa dirección.

¡Las personas mayores primero!

Eso implica focalizarse en si somos capaces de articular políticas públicas no solo en cuanto a atención preferente en salud, a la necesidad de avanzar en un sistema de pensiones

digno; a centrar las políticas institucionalizadas por el Presidente Piñera y la Primera Dama en esta materia, sino adicionalmente en tratar de hacer entender que acá se requiere un Servicio Nacional que se dedique a generar articuladamente todas las políticas de las personas mayores en nuestro país.

Nuestra Comisión ha estado trabajando en ello. Lo estamos sistematizando, y con tal fin le hemos pedido al resto de los organismos técnicos que nos permitan traer a colación todos y cada uno de los proyectos que hoy día están tramitándose en el Parlamento relacionados con las personas mayores y la discapacidad para darles pronto tratamiento.

Nuestra intención es poner el foco particularmente en que la calidad de vida de las personas de alguna manera muestra el rostro de un país que se va envejeciendo, pero considerando que ese rostro también involucra oportunidades.

Por tal razón, hemos presentado distintos proyectos de ley, que sería útil que también fueran vistos en la Comisión de Trabajo, como los relativos al contrato individual del trabajador adulto mayor y a la jornada especial de trabajo para el adulto mayor, que están esperando ser vistos en dicho organismo técnico, pero que todavía no han sido puestos en tabla.

En definitiva, se trata de ver si somos capaces de posibilitar que esos proyectos que van en directo beneficio de las personas mayores finalmente redunden en mejor calidad de vida para todos y cada uno de los chilenos.

Chile va a envejecer y tendrá que asumir responsabilidades, como hacerse cargo de la seguridad social, del sistema de pensiones; de generar un cambio desde un modelo puramente curativo de salud a uno preventivo.

Esos son algunos de los desafíos que hoy día tenemos en nuestro país, y el Servicio Nacional de Personas Mayores -esperamos que esa sea su denominación- debe ser parte de la corrección que ojalá introduzca el Ejecutivo, bajo el entendido de que tenemos que hablar

un mismo léxico, porque claramente el concepto de adultos mayores está absolutamente desfasado.

Además, debemos pensar que hoy no solo está la tercera edad, conformada por personas plenamente vigentes, sino también la cuarta edad, integrada por personas en iguales condiciones, por lo que hay que poner el foco fundamentalmente en la calidad de vida de los chilenos.

Termino pidiendo la aprobación de este proyecto, así como la corrección a que me he referido.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Finalmente, tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, siempre la acuciosidad del Senador Francisco Huenchumilla nos ilustra y mejora nuestros conceptos, y me parece muy válida su acotación, para los efectos de la historia de la ley, en el sentido de que esto no significa que el SENAMA se despreocupe de este nuevo segmento de adultos mayores, lo cual es muy legítimo en ese contexto.

En cuanto a lo que señaló el Senador Insulza -que no está presente ahora-, la idea fundamental del proyecto es que a través de esta identificación el Estado, el Gobierno, focalice programas y políticas especiales en este segmento en particular, como una especie de discriminación positiva al respecto.

Hubiésemos querido incorporar la otra materia que Su Señoría señaló, pero todos sabemos que no tenemos facultades como parlamentarios para hacerlo.

Solamente quería referirme a eso, señor Presidente, pero destacando la acotación del Senador Francisco Huenchumilla, siempre muy atento a los aspectos que resaltó, muy relevantes al minuto de analizar la ley en proyecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— No hay más señoras y señores Senadores inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto (25 votos a favor), y queda despachado en este trámite.**

**Votaron** las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes y Provoste y los señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, Durana, García-Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Felicitaciones, Senador señor Sandoval, y a todos quienes nos han acompañado.

El Senador señor Pizarro ha pedido la palabra para solicitar el acuerdo de la Sala con la finalidad de tratar sobre tabla dos proyectos de acuerdo.

¿Habría acuerdo sobre el particular?

La señora EBENSPERGER.— Sí, señor Presidente.

El señor DURANA.— Sí.

—**Así se acuerda.**

El señor LETELIER.— Pero que se abra la votación altiro, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se abrirá la votación en el momento que corresponda.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, son dos proyectos de acuerdo que tienen el mismo objetivo, por lo que se podría efectuar una sola votación.

**MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS  
SOBRE SUBROGACIÓN DE  
SECRETARIO DEL SENADO Y  
REQUISITOS PARA OPTAR A CARGO  
DE PROSECRETARIO Y TESORERO DE  
LA CORPORACIÓN. PROYECTOS  
DE ACUERDO**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Conforme a lo que se acaba de resolver, co-

responde tratar los dos proyectos de acuerdo a que se ha hecho alusión, que modifican el Reglamento del Senado y el del Personal del Senado, respectivamente.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.048-09) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 93ª, en 23 de enero de 2019.**

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.049-09) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 93ª, en 23 de enero de 2019.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, en las reuniones de la Comisión de Régimen Interior y de los distintos Comités del Senado hemos estado planteando la necesidad de ir haciendo transformaciones, ajustes y ordenamientos nuevos en todo lo relativo a administración y gestión de la Corporación.

Ahora, como es de público conocimiento, además de estar en un proceso de llamado a concurso de nuestras autoridades máximas de la institución, hemos tomado la decisión de plantearle a la Sala, por acuerdo unánime de la Comisión de Régimen Interior, una modificación al Reglamento del Personal del Senado, artículo 20, inciso primero, letra A), número 2, para reemplazar la expresión “Título de abogado” por “Título o grado de abogado, ingeniero, administrador público, contador auditor u otro similar de una carrera de a lo menos diez semestres”.

Lo anterior obedece que es sabido que se va a abrir un proceso de llamado a concurso al cargo de Prosecretario y Tesorero de la Corporación, que tiene responsabilidades administrativas, financieras y de gestión.

Por lo tanto, se requiere también que haya una mayor amplitud de posibles postulantes.

La otra modificación al Reglamento del Senado es para sustituir su artículo 222 -referido

a la subrogancia- por el siguiente:

“En los casos de ausencia o imposibilidad del Secretario, lo reemplazará el funcionario que designe el Presidente del Senado con acuerdo de la Comisión de Régimen Interior, considerando al Prosecretario, siempre que sea abogado, al Secretario Jefe de Comisiones y a los Secretarios de Comisiones. Si faltaren todos ellos lo reemplazará el empleado del Senado que designe la Sala a propuesta del Presidente.”.

Ello está en concordancia con la primera enmienda reglamentaria, porque podría darse la situación de que en un concurso futuro resultara elegido un Prosecretario que no fuera abogado, y como la norma establece que se tiene que cumplir con ese requisito, entonces se determinó plantear la modificación respectiva.

Por lo tanto, pediríamos a la Sala que ratificara lo que hemos venido trabajando de manera unánime en la Comisión de Régimen Interior y conjuntamente con los Comités.

Los proyectos de acuerdo pertinentes vienen firmados por algunos de los que nos encontrábamos en la Sala: los Senadores Manuel José Ossandón, Víctor Pérez Varela, Carlos Montes y quien habla.

Eso era lo que quería solicitar, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, efectuaremos una sola votación para ambos proyectos de acuerdo.

En votación los proyectos de acuerdo.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANQUI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Ossandón.

El señor OSSANDÓN.— Señor Presidente, daré una pequeña explicación tanto en mi nombre como en el del Senador Víctor Pérez Varela.

Lo propuesto tiene una lógica en el proceso de modernización del Senado, porque el Prosecretario es también el Tesorero, por lo tanto, es el que está a cargo de las finanzas del Senado, y el Reglamento exige que solo se llame a

concurso para un abogado.

Nosotros hemos planteado que se abra esto al área financiera y administrativa, porque en un Senado moderno perfectamente el Prosecretario podría ser un ingeniero comercial, un auditor, un ingeniero civil, o un abogado con experiencia en finanzas y administración.

En el caso de la subrogancia -que es el otro acuerdo-, lógicamente el que subroga o reemplaza al Secretario General sí debe ser un abogado, porque esa es una tarea específica de un abogado. Y, si por cualquier cosa, en el futuro concurso se contratara a alguien del área financiera, por ejemplo, un ingeniero civil, muy mal lo haría si tuviera que hacer un reemplazo en un trabajo que corresponde absolutamente a un abogado, como el de Secretario General.

Lo que hace esto es abrir el abanico para tener una visión más moderna y abierta.

En mi opinión, ojalá que el Tesorero fuera del área financiera y administrativa para modernizar todo el sistema de administración, que no tiene nada que ver con el de legislación. De alguna manera habría que ver esto; porque, en la práctica, el Tesorero debe estar en la Sala todas las veces en que hay sesión, pues tiene que haber ahí un abogado, y, a mi juicio, debiera estar en su oficina trabajando en el área de administración y finanzas. Aquí está lleno de abogados, secretarios de comisiones, especialistas en legislación, pero no en administración.

Entonces, eso me parece lógico.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Con esa explicación, todos quedaron muy claros, Senador señor Ossandón.

El señor OSSANDÓN.— ¡Es bien simple!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueban los proyectos de acuerdo (20 votos a favor).

**Votaron** las señoras Aravena, Ebensperger y Provoste y los señores Allamand, Bianchi, Durana, García-Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Habiéndose cumplido su objetivo, levantaré la sesión, sin perjuicio de dar curso a las peticiones de oficios que han llegado a la Mesa.

#### PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor BIANCHI:

Al señor Ministro de Salud, solicitándole **URGENCIA LEGISLATIVA A PROYECTO SOBRE QUÍMICO FARMACÉUTICO A DISTANCIA EN FARMACIAS DE LOCALIDADES AISLADAS.**

A la señora Ministra de Energía y al señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, pidiéndoles que informen **ACTUAL ESTADO Y FECHAS DE TÉRMINO DE PROCESO DE FIJACIÓN DE COSTOS PARA EL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN (VAD) ESTABLECIDO EN LEY GENERAL DE SERVICIOS DE GAS.**

A la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región de Magallanes, pidiéndole informar sobre **SOLUCIONES O PROYECTOS POR IMPLEMENTAR PARA ATENDER DÉFICIT EN RESIDENCIAS DE MENORES DE EDAD DERIVADOS EN MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**

Del señor ELIZALDE:

Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole remitir **ANTECEDENTES DE ESTADO DE CAMINO DE TIERRA HACIA PALMIRA ALTO CAMINO K-611, DE COMUNA DE TALCA.**

Al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Director de Obras Hidráulicas, para que remitan antecedentes acerca de **FLEXIBILIZACIÓN DE CONVENIO DE RIESGO ENDESA-DOH, DE 1947.**

A la señora Directora de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consultándole por **POLÍTICA DE USO DE FERIADO LEGAL DE FUNCIONARIOS DURANTE MES DE FEBRERO Y SITUACIÓN DE OFICINAS REGIONALES DURANTE MISMO PERÍODO, ASÍ COMO NÚMERO DE FUNCIONARIOS DESVIN-CULADOS DESDE EL 11 DE MARZO DE 2018.**

Del señor KAST:

Al señor Fiscal Adjunto de la Fiscalía Local de Temuco, Región de La Araucanía, solicitándole realizar **DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS INDICADAS EN QUERRELLA INTERPUESTA POR MUNICIPIO ANTE MUERTE POR ENVENENAMIENTO DE PERROS EN SECTOR PONIENTE DE TEMUCO.**

Del señor LATORRE:

Al señor Ministro de Agricultura y al señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, pidiéndoles información sobre **PLANES DE MANEJO AUTORIZADOS POR CONAF EN PROVINCIA DE PETORCA PARA PLANTACIÓN DE PALTOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y MINISTERIALES DE PROTECCIÓN A BOSQUES NATIVOS.**

A los señores Director Nacional subrogante del Servicio Nacional de Geología y Minería, Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente, requiriéndoles antecedentes sobre **INVESTIGACIONES Y PROCESOS DE FISCALIZACIÓN PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES EXISTENTES Y POSIBLES MEDIDAS DE REPARACIÓN.**

De la señora ÓRDENES:

Al Ministro de Salud, pidiéndole información referida a **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA INTEGRAL “GUATITA DE DELANTAL”, EN REGIÓN DE AISÉN, DETALLANDO PRESUPUESTO ASIGNADO, ESTIMACIÓN DE COBERTURA, CONTENIDO DEL PROGRAMA Y FECHA DE INICIO.**

Del señor SANDOVAL:

Al señor Fiscal Regional de Aisén, para que remita **ESTADÍSTICAS, POR COMUNA, SOBRE DELITOS SEXUALES OCURRIDOS EN LA ZONA ENTRE 2012 Y 2018.**

Al señor Secretario Regional Ministerial de Agricultura de Aisén, pidiéndole información sobre **PROGRAMA OVINO CONTEMPLADO PARA LA REGIÓN.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 19:22.**

*Daniel Venegas Palominos*  
Jefe de la Redacción subrogante

**A N E X O S**  
**SECRETARÍA DEL SENADO**  
**LEGISLATURA NÚMERO 366**  
**ACTAS APROBADAS**

**SESIÓN 68ª, ESPECIAL, EN MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes; del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi;

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros de Hacienda, señor Larraín; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 41.

**ACTAS**

Las actas de las sesiones 66ª y 67ª, ordinarias, de los días 13 y 14 de noviembre, respectivamente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

**CUENTA**

**Mensaje**

De S. E. el Vicepresidente de la República

Con el que retira y hace presente, nuevamente, la urgencia -establecida en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental- para el despacho del oficio con el que se ha solicitado el acuerdo del Senado para nombrar como Ministro Suplente del Tercer Juzgado Ambiental al señor Carlos Valdovinos Jeldes (Boletín N° S 2.024-05)

— Se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

**Oficio**

De la Honorable Cámara de Diputados

Informa que ha aprobado el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 (Boletín N° 12.130-05).

— Queda para Tabla.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Bo-

letín 8.924-07).

— Se toma conocimiento y se mandó comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Expide copias autorizadas de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.
- Artículo 126, inciso segundo, parte final, del Código Sanitario.
- Artículo 29, inciso primero, del decreto ley N° 3.538, de 1980.

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.
- Artículo 19 del Código de Procedimiento Civil.
- Artículo 470, número 1, del Código del Trabajo.
- Artículo 248, letra c) del Código Procesal Penal.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Atiende petición del Honorable Senador señor Galilea, sobre las unidades militares establecidas en las regiones que se indican.

Del señor Ministro de Desarrollo Social

Da respuesta a requerimiento del Honorable Senador señor Sandoval, relativo a las consecuencias del proceso de envejecimiento progresivo.

Del señor Ministro de Salud

Atiende inquietud planteada por el Honorable Senador señor Sandoval, relativa a la situación de la propiedad que se individualiza, de la comuna de Coyhaique.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Entrega información sobre los siguientes oficios:

- Del Honorable Senador señor García, acerca de la conectividad vial de la comuna de Lonquimay y, otro, sobre el estado del proyecto de asfaltado del camino Quepe-Puente Caívico.

-Del Honorable Senador seños Harboe, referido a las barreras intermedias en caminos públicos y, un segundo, relativo a los cimientos de los puentes de la Región del Biobío.

-Del Honorable Senador señor De Urresti, en cuanto a la mantención del camino del sector Villa Pitraco de Mafil; plan para derrumbes en la ruta T-470, de Corral y, otro, a las obras de los contratos Bocatomía-Coñaripe.

Del señor Ministro de Agricultura

Atiende acuerdo del Senado por el que se solicita adoptar medidas para dar continuidad al Programa de Control del Visón en las regiones de Los Ríos, Los Lagos y en todas aquellas en las que esta especie afecte la fauna nativa del lugar y constituya una plaga (Boletín N° S 2.004-12).

Del señor Subsecretario de Hacienda

Entrega datos sobre los beneficios pro crecimiento de zonas extremas del país, aludidas en el proyecto de ley que moderniza la legislación tributaria (Boletín N° 12.043-05); petición enviada en nombre de la Honorable Senadora señora Goic.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente (S)

Anexa antecedentes relativos al estado de operación del vertedero privado de lodos orgánicos de la comuna de Río Bueno; materia consultada en nombre del Honorable Senador

señor De Urresti.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental

Adjunta nómina de vertederos y rellenos sanitarios de las regiones que se señalan; materia requerida en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

De la señora Directora Regional (S) del Serviu de Valparaíso

Informa sobre la orden de desalojo de vecinos de una toma ubicada en Rodelillo; requerimiento expresado en nombre del Honorable Senador señor Latorre.

De la señora Directora Regional (S) del Serviu de Los Ríos

Hace llegar antecedentes relativos a la tardanza en la construcción de viviendas con subsidio rural; pedidos en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informe

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02) (con urgencia calificada de suma).

— Queda para Tabla.

Comunicación

Del Honorable Senador señor De Urresti, por la que informa acerca de su participación en la 13ª Conferencia de la Convención Ramsar sobre Humedales (COP13), realizada en Dubai, en octubre recién pasado.

— Se toma conocimiento.

Solicitud de permiso constitucional

De la Honorable Senadora señora Goic, para ausentarse del país a contar del día 26 de noviembre de 2018.

— Se accede a lo solicitado.

El Presidente informa que se ha solicitado a la Mesa rendir un homenaje al señor Camilo Marcelo Catrillanca Marín, recientemente fallecido.

La Sala así lo acuerda y se guarda un minuto de silencio.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

## ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

(Boletín N° 12.130-05)

El Presidente pone en discusión en particular del proyecto de la referencia.

El Secretario General hace presente que los artículos 3 y 18 del proyecto de ley deben ser aprobados con quórum calificado, esto es, con 21 votos favorables.

Agrega que, del mismo modo, debe ser aprobada la Glosa 04, asociada al Programa 01, Capítulo 01, de la Partida 23, correspondiente al Ministerio Público.

Añade que no se presentaron indicaciones ni se solicitó votación separada respecto de las siguientes Partidas:

-01 Presidencia de la República.

- 03 Poder Judicial.
- 04 Contraloría General de la República.
- 26 Ministerio del Deporte.
- 28 Servicio Electoral.

El Presidente, previa consulta a la Sala, da por aprobadas estas partidas.

Enseguida informa que se realizara un debate general y señala los tiempos que se han acordado para cada Comité Parlamentario.

Ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Bianchi y Chahuán, señora Allende, señores Latorre, García Huidobro, Moreira, Montes, García, Pizarro, Sandoval y Letelier; el Ministro de Hacienda, señor Larraín; los Honorables Senadores señoras Provoste y Órdenes y señores Coloma y Quinteros.

#### PARTIDA 06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente pone en discusión la indicación N° 245, de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Lagos, por la que solicitan votación separada referida a la Glosa 09 asociada al Capítulo 02, Programa 01, relativa a la Cumbre de APEC 2019.

A continuación, ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Letelier, Pizarro e Insulza y señora Allende; el Ministro de Hacienda, señor Larraín; los Honorables Senadores señores Lagos, Coloma y García; y el Director de Presupuestos, señor Cerda.

Puesta en votación la señalada Glosa, el resultado es de 15 votos a favor y 21 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Kast, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Pizarro, Quinteros y Soria.

El Presidente declara rechazada la Glosa 09.

Terminada la votación el Honorable Senador señor Chahuán manifiesta su intención de voto favorable; en tanto que el Honorable Senador señor Letelier expresa su intención contraria.

El Secretario General hace presente que, por efecto del rechazo de la Glosa 09, no es precedente votar la indicación N° 247, por carecer de objeto.

Así lo declara el Presidente.

Enseguida el Presidente declara inadmisibles las indicaciones N° 374.

La Mesa, finalmente, previa consulta a la Sala declara aprobada la Partida por la unanimidad de los senadores presentes.

#### PARTIDA 07 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

El Presidente pone en discusión las indicaciones N°s 254 y 283, de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, respectivamente, por la que solicitan votación separada de la Asignación 612 Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables, asociada al Capítulo 1, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03.

Enseguida ofrece la palabra al Honorable Senador señor Latorre quien hace uso de ella y luego pone en votación la Asignación 612.

El resultado es de 23 votos por la aprobación, 14 en contra y 4 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, Van Ryselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Insulza, Kast, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, De Urresti, Elizalde, Girardi, Huenchumilla, Latorre, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Rincón y señores Harboe, Lagos y Letelier.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores García, Galilea, Chahuán, Pizarro, Guillier, Moreira, Montes y Kast.

Fundamentan su voto negativo los Honorables Senadores señoras Allende y Provoste, señores Girardi y Navarro y señoras Órdenes y Muñoz.

Explica su abstención el Honorable Senador señor Letelier.

El Presidente declara aprobada la asignación.

En el curso de la votación, con la autorización de la Sala, interviene el Ministro de Hacienda, señor Larraín

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Goic, Órdenes y Provoste y señores De Urresti y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

**SESIÓN 69ª, ESPECIAL, EN MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros de Hacienda, señor Larraín; y Secretario General de la Presidencia, señor Blumel. Asimismo, el Director de Presupuestos, señor Cerda y el asesor de la misma Dirección, señor Osorio.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 41.

**CUENTA****Mensajes**

Veintiún de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, inicia un proyecto de ley que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en la Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).

— Pasa a la Comisión de Seguridad Pública y a la de Hacienda, en su caso.

Con los dieciocho siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07).

2. El que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (Boletín N° 7.678-02).

3. El que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

4. El que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (Boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos).

5. El que establece pago a treinta días (Boletín N° 10.785-03).

6. El que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

7. El que establece la condición socioeconómica de los estudiantes que podrán acogerse a estudios gratuitos en las instituciones de educación superior (Boletín N° 11.687-04).

8. El que crea el Consejo Fiscal Autónomo (Boletín N° 11.777-05)

9. El que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (Boletines N°s 11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos).

10. El que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06).

11. El que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

12. El que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población (Boletín N° 11.913-25).

13. El que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).

14. El que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social (Boletín N° 12.002-13).

15. El que modifica la ley N° 4.808, que reforma la ley sobre el Registro Civil e Identificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación (Boletín N° 12.018-07).

16. El que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (Boletín N° 12.025-03).

17. El que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletines N°s 12.026-13, 11.655-13 y 11.671-13, refundidos).

18. El que modifica disposiciones sobre subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros (Boletín N° 12.097-15).

Con el penúltimo, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que sustituye la denominación del Aeropuerto La Florida, ubicado en la ciudad de La Serena, por “Aeropuerto Gabriela Mistral” (Boletín N° 10.425-24).

Con el último, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley sobre eficiencia energética (Boletín N° 12.058-08).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

#### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia (Boletín N° 12.008-13) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, informa que ha prestado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (Boletín N° 10.696-07).

— Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

#### Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el oficio de S.E. el señor Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar al señor Carlos Valdovinos Jeldes como Ministro Suplente del Tercer Tribunal Ambiental. (Boletín N° S 2.024-05) (con la urgencia del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental).

De la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, a fin de prohibir el ingreso de niños y niñas de cero a tres años a residencias, como medida de protección (Boletín N° 11.922-07)

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el

proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá” y el “Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Género el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá”, ambos suscritos en Ottawa, Canadá, el 05 de junio de 2017 (Boletín N° 11.605-10).

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia”, suscrito en Santiago, República de Chile, el 14 de diciembre de 2017.” (Boletín N° 11.748-10).

— Quedan para Tabla.

#### Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Girardi, para ausentarse del país a contar del día 25 de noviembre de 2018.

— Se accede a lo solicitado.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

#### ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

(Boletín N° 12.130-05)

El Presidente informa que procede continuar con la discusión particular del proyecto de la referencia.

#### PARTIDA 07

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

El Presidente pone en votación la indicación N° 255, de la Honorable Senadora señora Provoste, que propone rebajar la Asignación 612, Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables, asociada al Capítulo 1, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03 a \$ 50.000 miles.

El resultado es de 7 votos a favor, 18 en contra y una abstención.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Coloma, Durana, García Huidobro, Harboe, Insulza, Kast, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Pugh y Sandoval.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Araya, Huenchumilla, Lagos, Latorre y Quinteros.

Se abstiene la Honorable Senadora señora Rincón.

El Presidente declara rechazada la indicación.

El Presidente pone en discusión las indicaciones números 10, 11 y 12 de autoría de la Honorable Senadora señora Rincón.

El Secretario General, junto con dar lectura a las indicaciones, señala que son de información, pero que el Ejecutivo ha solicitado sean discutidas por la Sala.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella la Honorable Senadora señora Rincón; el asesor de la Dirección de Presupuestos, señor Osorio; y, el Ministro de Hacienda, señor Larraín.

Terminado el debate la Mesa sugiere a la Sala aprobar las indicaciones con la enmienda propuesta por el Ejecutivo; consistente en reemplazar los vocablos “efectividad de los gastos” por “ejecución de los gastos”.

La Sala así lo acuerda por la unanimidad de los senadores presentes.

El Presidente declara aprobadas las indicaciones y, asimismo, la Partida en estudio.

A petición de la Honorable Senadora señora Muñoz se reabre el debate y el Presidente pone en discusión la indicación N° 15, que recae sobre el Capítulo 03, Programa 02 FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señoras Muñoz y Allende y señor Pérez.

La Mesa declara inadmisibles las indicaciones en virtud del artículo 65 inciso tercero de la Constitución Política de la República.

#### PARTIDA 08

#### MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente pone en discusión esta Partida y las indicaciones que se señalan enseguida.

El Secretario General informa que respecto de esta Partida se debe considerar dos indicaciones, a saber, la número 30, de los Honorables Senadores señor Quintana y señoras Órdenes y Provoste; y la número 38, del Honorable Senador señor De Urresti. Ambas son de información y el Ejecutivo solicita su debate y votación.

El Presidente ofrece la palabra respecto a la primera indicación y hacen uso de ella el Director de Presupuestos, señor Cerda y el Honorable Senador señor García.

Luego del debate la Mesa considera que la indicación es de información y se encuentra aprobada.

Respecto de la segunda indicación en discusión, el Presidente ofrece la palabra al Director de Presupuestos, señor Cerda, que hace uso de ella.

Enseguida la declara inadmisibles, de conformidad al artículo 65, inciso cuarto, número 2 de la Constitución Política de la República.

El Presidente declara aprobada la Partida en estudio.

#### PARTIDA 10

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

El Presidente pone en discusión la indicación N° 437 del Honorable Senador señor Navarro.

Luego de su lectura el Presidente la declara aprobada por tratarse de una indicación de información.

El Presidente pone en discusión el Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 208, en virtud de la solicitud de votación separada formulada en la indicación N° 284 del Honorable Senador señor Latorre.

Enseguida ofrece la palabra al autor de la indicación, quien hace uso de ella. Intervienen a continuación los Honorables Senadores señores Letelier, Coloma y Navarro, señora Ebensperger y señores Insulza, Sandoval y Lagos.

Puesta en votación la indicada votación el resultado es de 33 votos favorables, 2 en

contra y 2 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Votan en contra los Honorables Senadores señores Elizalde y Latorre.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Insulza y Navarro.

El Presidente declara aprobada la asignación.

Terminada la votación manifiesta su intención de votar a favor el Honorable Senador señor Chahuán.

El Presidente pone en discusión la Indicación N° 408 del Honorable Senador señor Navarro, que se formula al Subtítulo 22, del Programa 01, del Capítulo 07. Esto es el Subtítulo de Bienes y Servicios de Consumo del Sename.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Navarro, Letelier, Pérez y Coloma, señora Allende, señor Quintana, señora Rincón y señor Chahuán.

El Presidente pone en votación la indicación señalada y el resultado es de 29 votos en contra y 1 abstención.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Rincón, y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Se abstiene el Honorable Senador señor Navarro.

El Presidente declara rechazada la indicación.

Terminada la votación manifiesta su intención de votar en contra los Honorables Senadores señoras Muñoz y Van Rysselberghe y señores Elizalde y Soria.

El Presidente pone en discusión la Indicación N° 138, de autoría de la Honorable Senadora señora Rincón, referida al Capítulo 07, Programa 01, Servicio Nacional de Menores, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, en su Glosa 04.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Rincón, señor Navarro, señoras Von Baer y Provoste y señores Coloma y García. Interviene también el Director de Presupuestos, señor Cerda.

Puesta en votación el resultado es de 17 votos favorables y 15 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, Elizalde, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quinteros y Soria.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

La Mesa declara aprobada la indicación.

El Presidente pone en discusión las indicaciones números 74 y 438.

El Secretario General señala que ambas son de información; la primera, de autoría de la Honorable Senadora señora Allende y la segunda, del Honorable Senador señor Navarro. Agrega que el Ejecutivo solicita su debate.

Respecto de la indicación N° 74 el Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Allende y señores Chahuán y Navarro y el Director de Presupuestos, señor Cerda.

Previa consulta a la Sala el Presidente la declara aprobada por la unanimidad de los senadores presentes.

Respecto de la indicación N° 438 el Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella el Honorable Senador señor Navarro, el Director de Presupuestos, señor Cerda y el Honorable Senador señor Pizarro.

Luego del debate se acuerda por la unanimidad de los senadores presentes aprobar la indicación, con la enmienda de eliminar la referencia a las enfermedades que motivan las licencias médicas.

El Presidente declara aprobada la Partida 10, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Con relación a la indicación N° 297, de los Honorables Senadores señor Montes y señoras Muñoz y Provoste, relativo al Servicio Médico Legal, que fue declarada inadmisibile, la Mesa concede la palabra a los Honorables Senadores señores Letelier, García Huidobro y Navarro, señora Provoste y señor Chahuán; y al Ministro de Hacienda, señor Larraín; quienes hacen uso de ella.

#### PARTIDA 14

#### MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

El Presidente pone en discusión esta Partida y las indicaciones que se señalan enseguida.

El Secretario General expresa que son indicaciones de información y quedan aprobadas las siguientes: N° 104, del Honorable Senador señor Sandoval; N° 134, del Honorable Senador señor Soria; y N° 440, 441, 464 y 465 del Honorable Senador señor Navarro.

Respecto de la indicación N° 463 del Honorable Senador señor Navarro, el Presidente la pone en discusión, a solicitud del Ejecutivo.

El Secretario General da lectura a la indicación, que reza como sigue: “Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales tales como el estrés, la fatiga, la tendinitis, las dorsalgias y lumbalgias y por los reembolsos por licencias médicas relativas a problemas de salud mental, la información deberá detallar los días de ausentismo, número de funcionarios que presentan licencias durante el período, diferenciado según género.”.

Enseguida ofrece la palabra al Director de Presupuestos, señor Cerda y al Honorable Senador señor Navarro, quienes hacen uso de ella.

La indicación es aprobada en los mismos términos que se aprobó para las otras partidas, esto es, eliminando la referencia a las enfermedades.

El Presidente declara aprobada la presente Partida.

#### PARTIDA 02

#### CONGRESO NACIONAL

El Presidente pone en discusión esta Partida y las indicaciones que se señalan enseguida.

El Secretario General informa que la primera indicación a tratar es la N° 208, de S. E. el Presidente de la República, que suprime la Glosa 09 asociada a la Partida.

Enseguida la Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella el Director Presupuestos, señor Cerda; y los Honorables Senadores señores Pizarro, Navarro, Insulza y Montes.

Luego se abre la votación sobre la indicación señalada.

El resultado es de 30 votos por la aprobación, 3 en contra, 3 abstenciones y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos,

Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señora Rincón y los señores Insulza y Navarro.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Elizalde, Girardi y Soria.

No vota, por estar pareada, la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Lagos, Montes y Kast, señora Provoste y señores Sandoval, Harboe, Letelier y Huenchumilla.

Fundan su voto negativo los Honorables Senadores señora Rincón y señores Navarro e Insulza.

El Presidente declara aprobada la indicación.

El Ministro de Hacienda, señor Larraín, interviene durante la votación con la anuencia de la Sala.

El Presidente pone en discusión la indicación N° 249 de la Honorable Senadora señora Provoste, en la que solicita la votación separada del Programa, 01 "Biblioteca del Congreso", Capítulo 03 de la Partida.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Provoste y señores Guillier y Chahuán.

El Presidente pone en votación la indicación y el resultado es de 32 votos a favor, 1 voto en contra 1 abstención y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Vota por el rechazo la Honorable Senadora señora Provoste.

Se abstiene el Honorable Senador señor Navarro.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Ossandón.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Chahuán, Coloma, Bianchi, Pizarro, Guillier y De Urresti, señora Allende y señor Moreira.

Funda su voto en contra la Honorable Senadora señora Provoste.

Fundamenta su abstención el Honorable Senador señor Navarro.

El Presidente declara aprobado el programa mencionado y despachada la Partida 02.

Durante la votación interviene el Honorable Senador señor Girardi.

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Se levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

*SESIÓN 70ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2018*

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes, y del Vicepresidente, Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Órdenes, Muñoz, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren, asimismo, el Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín, el Subsecretario General de la Presidencia, don Claudio Alvarado; el Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno; el Director de Presupuestos, don Rodrigo Cerda, y sus asesores.

Actúa de Secretario General el titular del Senado señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

Se deja constancia de que se cuenta con 41 Senadores en ejercicio.

## ACTAS

El señor Vicepresidente da por aprobadas las actas de las sesiones 66ª y 67ª, ordinarias, en 13 y 14 de noviembre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

## CUENTA

## Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados

Comunica que ha aprobado el proyecto de ley que declara el 27 de noviembre de cada año como Día Nacional de las Cantineras, en conmemoración de la participación de la mujer en la Guerra del Pacífico (boletín N° 11.936-24).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 171, inciso cuarto, del Código Tributario.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Mociones

De los Senadores señor Elizalde, señora Allende y señores De Urresti, Insulza y Letelier, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que crea el Consejo Autónomo de Ahorro Colectivo (boletín N° 12.251-07).

De los Senadores señor Araya y señoras Muñoz y Órdenes, con la que inician un proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional para eliminar la urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 12.252-07).

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Proyectos de acuerdo

De los Senadores señor Bianchi, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que se solicita al señor

Contralor General de la República que, en ejercicio de sus atribuciones legales, ordene a la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario dejar sin efecto las resoluciones de término anticipado de contrata, atendidas la arbitrariedad, falta de fundamento e ilegalidad de estas, y además disponga una profunda fiscalización del respeto, por parte de los órganos del Estado, del principio de “confianza legítima” establecido en el dictamen 6.400 respecto de los trabajadores del sector público sujetos al régimen de contrata (Boletín N° S 2.030-12).

De los Senadores señores Castro, Galilea y Ossandón, señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, García, García-Huidobro, Latorre, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval, por el que se solicita a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte medidas de mitigación en beneficio de los sectores afectados por el último frente de mal tiempo que tuvo lugar en la zona centro-sur (Boletín N° S 2.031-12).

— Quedan para ser votados en su oportunidad.

Concluida la Cuenta, llega a la Mesa el siguiente documento:

Informe De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar a la señora Carolina Dell’Oro Crespo Consejera del Consejo Nacional de Televisión por el período que indica (boletín N° S 2.018-05) (con la urgencia del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental).

— Queda para tabla.

Esta acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

## ORDEN DEL DÍA

Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en segundo trámite constitucional, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Boletín N° 11.130-05.

La Mesa anuncia que corresponde proseguir la discusión en particular de la iniciativa de la referencia, abocándose a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

Partida 11

Ministerio de Defensa Nacional

Primeramente, el Secretario General informa que en esta Partida se ha pedido votación separada, mediante la indicación número 421, del Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, Glosa 03.

Asimismo, indica que en la misma Glosa 03, el Honorable Senador señor Latorre, a través de la indicación número 291, solicita disminuir el guarismo “1.444.731” por “502.401”, y el de “2.213” por “170”.

Intervienen los Honorables Senadores señor Navarro, señora Provoste, señores Coloma, Pizarro, Letelier y Guillier, señora Allende, señores Insulza y Quintana, señora Von Baer, y señores De Urresti, García y Moreira.

También hace uso de la palabra el señor Cerda, Director de Presupuestos.

En definitiva, la indicación número 421 es retirada.

El señor Vicepresidente pone en discusión la indicación número 291.

Interviene el autor de la proposición, Honorable Senador señor Latorre.

También hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Luego exponen los Honorables Senadores señores Elizalde y De Urresti.

En seguida, el señor Ministro de Hacienda entrega algunas explicaciones sobre la materia.

A continuación, intervienen los Honorables Senadores señores Guillier y Pizarro.

Se suspende la sesión para efectuar reunión de Comités.

Se reanuda la sesión. El señor Secretario General comunica los acuerdos adoptados en la reunión.

Puesta en votación la indicación se registran 18 votos a favor, 17 en contra, 3 abstenciones y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Fundamentan su voto favorable a la indicación los Honorables senadores señores Huenchumilla y Navarro, y señora Muñoz.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Kast, Moreira, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Fundamentan su voto de rechazo a aquella los Honorables Senadores señores Coloma y García.

Se abstienen, los Honorables Senadores señoras Goic y Rincón, y el señor Lagos. No votó, por estar pareado, el señor Ossandón.

Fundamentan su decisión de abstenerse los Honorables Senadores señora Rincón y señor Lagos.

Con la anuencia de la Sala hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Conforme al Reglamento, se repite la votación.

Repetida la votación, se aprueba la indicación número 291, por 18 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones y un pareo.

Votan por la afirmativa los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Montes, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votan por la negativa los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Moreira, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Rincón y señor Lagos.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Ossandón.

El señor Secretario General informa que corresponde pronunciarse respecto de la indicación número 209.

El señor Vicepresidente ofrece el uso de la palabra al señor Director de Presupuesto, quien explica el sentido de su proposición por el Ejecutivo.

Intervienen los Honorables Senadores señores Insulza, Navarro y García.

Puesta en votación la indicación, se registran 18 votos a favor, 18 en contra y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Kast, Moreira, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Ossandón.

Por haberse producido un empate, se repite la votación.

Repetida la votación, se aprueba la indicación número 209, por 19 votos a favor, 18 en contra y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, Van Ryselberghe y Von Baer, y señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Huenchumilla, Kast, Moreira, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Harboe, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Quinteros y Soria.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Ossandón.

Enseguida, el Honorable Senador señor Latorre retira las indicaciones números 294, 295 y 296, de su autoría.

Luego, el señor Vicepresidente pone en discusión las indicaciones de información números 451, 452 y 453.

Respecto de la primera de ellas, los representantes del Ejecutivo solicitan discusión separada.

Interviene el señor Director de Presupuestos

Hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Harboe, De Urresti y Navarro.

En definitiva, las referidas indicaciones son aprobadas por unanimidad, con una enmienda de redacción consistente en precisar que la materia correspondiente “Se informará reservadamente”. Para los efectos del quorum exigido, se deja constancia que hay presentes 32 señores Senadores.

Finalmente, se declara inadmisibile la indicación N° 448.

Luego, se da por aprobado el resto de la Partida.

Queda despachada la Partida 11.

Posteriormente, el señor Presidente anuncia que ha terminado el Orden del Día.

Se levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

**SESIÓN 71ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes, y del Vicepresidente, Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Osandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren, asimismo, los Ministros de Hacienda, señor Felipe Larraín Bascuñán; Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver, y de Economía, Fomento y Turismo, señor José Ramón Valente Vías; el Subsecretario General de la Presidencia, don Claudio Alvarado; el Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno; el Director de Presupuestos, don Rodrigo Cerda, y sus asesores.

Actúa de Secretario General el titular del Senado, señor Mario Labbé Araneda.

Se deja constancia de que se cuenta con 41 Senadores en ejercicio.

Esta acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que crea una sociedad anónima del Estado denominada "Intermediación Financiera" S.A." (Boletín N° 11.554-05), hasta las 18:00 horas del lunes 26 de noviembre próximo.

Igualmente, resuelve, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, ampliar el plazo de indicaciones al Boletín N° 11.245-17, ara el día 22 de noviembre de 2018, hasta las 18:00 horas.

**ORDEN DEL DÍA**

Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en segundo trámite constitucional, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Boletín N° 11.130-05.

El señor Vicepresidente abre la sesión y resuelve suspenderla para celebrar reunión de Comités.

Se reanuda la sesión.

El señor Presidente anuncia que corresponde proseguir la discusión en particular de la iniciativa de la referencia, abocándose a la Partida 23 Ministerio Público.

**PARTIDA 23  
MINISTERIO PÚBLICO**

El Secretario General informa que en esta Partida, según los acuerdos de los Comités, debe votarse, primeramente, la norma de quorum calificado, que corresponde a la Glosa 04, asociada al Programa 01, Capítulo 01.

Puesta en votación la referida glosa se aprueba, por unanimidad (32 votos), dejándose constancia de que se reúne el quorum constitucional requerido.

En mérito de lo anterior, el señor Presidente declara aprobada la Partida 23.

El señor Presidente propone dar por aprobados, con la misma votación, los artículos 3 y 18 del proyecto, que son de quorum calificado, toda vez que facultan al Ejecutivo para

endeudarse.

La Sala acoge esta sugerencia y, en consecuencia, se dan por aprobados, por unanimidad, los artículos 3 y 18, con la misma votación anterior (32 votos), dejándose constancia de que se reúne el quorum constitucional requerido.

PARTIDA 17  
MINISTERIO DE MINERÍA

El Secretario General informa que respecto de esta Partida solo hay indicaciones de información y las declaradas inadmisibles.

A proposición del Presidente, la Sala da por aprobadas las indicaciones de información. Funda su voto la Honorable Senadora señora Provoste.

De esta manera, queda despachada la Partida 17.

PARTIDA 20  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

El Secretario General informa que en relación con esta Partida hay una petición de votación separada y cinco indicaciones de información. La indicación número 25 es la solicitud de los Honorables Senadores señor Quintana y señoras Órdenes y Provoste para votar separadamente, en el Capítulo 02, Programa 01 Consejo Nacional de Televisión, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 560 Fondo de Apoyo a Programas Culturales, que tiene asociada las Glosas 04 y 05.

El señor Presidente ofrece el uso de la palabra sobre esta indicación.

Interviene el Honorable Senador señor Letelier.

Puesta en votación, se aprueba la Asignación 560 Fondo de Apoyo a Programas Culturales en la Partida 20, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, por 24 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Allamand, Bianchi, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Osandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Quinteros y Sandoval.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Elizalde, Girardi, Latorre, Quintana y Soria.

Fundamenta su voto en contra, el Honorable Senador señor Quintana.

Se abstienen, los Honorables Senadores señora Muñoz y señores Guillier y Navarro.

Fundamentan su abstención, los Honorables Senadores señores Guillier y Navarro.

El Honorable Senador señor Chahuán deja constancia de su intención de votar favorablemente esta Asignación.

En seguida, el señor Presidente declara inadmisibles las indicaciones número 308 y da por aprobadas las indicaciones números 363, 364, 365, 366 y 388, que son de información.

De esta forma, se aprueba la Partida 20.

PARTIDA 22  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

El Secretario General informa que las indicaciones números 333, 334, 336 y 337, recaídas sobre esta Partida, son de información.

Se dan por aprobadas.

A continuación, el señor Vicepresidente declara inadmisibles las indicaciones número 335.

El Honorable Senador señor Navarro expresa su disconformidad con esta declaración. En definitiva, se aprueba la Partida 22.

#### PARTIDA 24 MINISTERIO DE ENERGÍA

El señor Vicepresidente pone en discusión la Partida 24.

El Secretario General informa que la indicación número 90 -de la Honorable Senadora señora Allende- propone votar separadamente el Programa 05 Plan de Acción de Eficiencia Energética, del Capítulo 01.

Intervienen los Honorables Senadores señora Allende y señores Letelier y Navarro.

La indicación es retirada por su autora.

Luego hace uso de la palabra la Honorable Senadora señora Órdenes para reclamar acerca de la inadmisibilidad declarada respecto de la indicación número 243.

Sobre este mismo asunto interviene el señor Ministro de Hacienda.

Luego hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Pérez, Navarro, Sandoval y la señora Órdenes.

Finalmente, se aprueba la Partida 24.

#### PARTIDA 25 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

El señor Vicepresidente pone en discusión la Partida 25.

El Secretario General advierte que respecto de esta Partida solo se han presentado indicaciones de información e indicaciones inadmisibles.

Interviene el señor Director de Presupuestos para solicitar que en la indicación número 18 se haga referencia al Subtítulo 22 y no al 24.

Se aprueba esta enmienda.

En consecuencia, queda despachada la Partida 25 Ministerio del Medio Ambiente.

#### PARTIDA 27 MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

El señor Vicepresidente pone en discusión la Partida 25.

El Secretario General explica que en esta Partida 27 se ha presentado, por el Ejecutivo, la indicación número 214, que recae en el Capítulo 02 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Programa 03 Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres, Glosa 08.

Puesta en votación, se rechaza la indicación por 19 votos contra 15 y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer, y señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

Fundan su voto a favor, los Honorables Senadores señores Pérez, García Huidobro y García.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Fundan su voto en contra, los Honorables Senadores señoras Provoste, Allende, Rincón Muñoz y señores Letelier y Navarro.

No vota, por estar pareada, la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe.

Con la anuencia de la Sala, hace uso de la palabra durante la votación el Director de

Presupuestos, señor Cerda.

También hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Pizarro.

De esta forma, queda despachada la Partida 27.

#### PARTIDA 29

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

El señor Presidente señala que corresponde ocuparse de la Partida 29.

El Secretario General explica que debe analizarse la indicación número 251, de la Honorable Senadora señora Provoste.

La referida señora Senadora retira su indicación.

El señor Presidente indica que respecto de esta Partida solo hay indicaciones de información y una declarada inadmisibles.

Por lo anterior, se da por aprobada la Partida 29.

#### PARTIDA 16

#### MINISTERIO DE SALUD

El señor Presidente pone en discusión la Partida 16.

El Secretario General afirma que debe verse la indicación número 212, del Ejecutivo.

Interviene el señor Director de Presupuestos.

Puesta en votación, la indicación número 212 se aprueba por 29 votos contra 3.

Votan por la afirmativa los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes y Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señora Provoste y señores Guillier y Navarro.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda para proponer -mediante la indicación número 489- la fusión de las indicaciones números 225, 226 y 211.

Intervienen los Honorables senadores señor Chahuán, señora Muñoz y señor Bianchi.

Puesta en votación, la indicación número 489, del Ejecutivo, que reemplaza las indicaciones números 225, 226 y 211, se aprueba por 36 votos a favor.

Votan los Honorables Senadoras señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Fundan su voto, los Honorables Senadores señor Letelier, señora Provoste, señor Pugh, señora Rincón, señores Guillier, De Urresti, Sandoval, Girardi, Pizarro, Coloma, Elizalde, Navarro, señora Allende, señores Lagos, García Huidobro, Insulza, Quintana y Durana, y señora Goic.

A continuación, se aprueban, por unanimidad, las indicaciones números 49, 52, 53, 119 y 136.

Luego intervienen los Honorables Senadores señor Guillier y señora Allende, a raíz de lo cual se retira la indicación número 160.

También expone el Honorable Senador señor De Urresti.

Finalmente, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

De esta forma, se da por aprobada la Partida 16 Ministerio de Salud.

PARTIDA 12  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El señor Presidente pone en discusión la Partida 12.

Sobre el particular, hace presente que el Ejecutivo ha planteado la inadmisibilidad de la indicación número 46.

Intervienen los Honorables Senadores señores De Urresti y Sandoval y señora Von Baer.

También hace uso de la palabra el señor Cerda, Director de Presupuestos, quien propone una modificación a la referida indicación.

En definitiva, la indicación número 46 es aprobada con la aludida enmienda.

Así, queda aprobada la Partida 12.

PARTIDA 13  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

El señor Presidente pone en discusión la Partida 12.

El señor Secretario General explica que las indicaciones números 128 y 144 solicitan votación separada del Programa INDAP. En tanto, la indicación número 123 propone una reducción.

Intervienen los Honorables Senadores señora Muñoz y señor De Urresti.

Luego, el Honorable Senador señor Guillier retira la indicación número 128, de su autoría.

Enseguida, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Moreira, Navarro y Pérez, señora Allende, señores Pizarro y Letelier.

También interviene el señor Ministro de Hacienda.

A continuación, sus autoras retiran las indicaciones 3 y 159.

Luego, hablan los Honorables Senadores señores Sandoval y García Huidobro.

Nuevamente interviene el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente ofrece la palabra al señor Director de Presupuestos.

En definitiva, queda despachada la Partida 13 Ministerio de Agricultura, con excepción del Capítulo 03, Programa 01 Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), y de la indicación planteada por el Ejecutivo relativa a los embalses.

PARTIDA 21  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El señor Presidente pone en discusión la Partida 21.

El señor Secretario General hace presente que, en primer lugar, debe estudiarse la indicación número 213, del Ejecutivo, formulada al Capítulo 06 (Corporación de Desarrollo Indígena), Programa 01 (Corporación de Desarrollo Indígena).

A proposición del Presidente, la Sala aprueba por unanimidad la indicación número 213.

El señor Secretario General precisa que las demás indicaciones son de información o inadmisibles.

Intervienen los Honorables Senadores señores Navarro y Huenchumilla, y señora Muñoz.

Hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda

Por último, hablan los Honorables Senadores señores Quintana, De Urresti y Pérez.

Así, queda despachada la Partida 21.

A continuación, el señor Presidente informa que el Ejecutivo ha hecho llegar a la Mesa dos indicaciones en la Partida 13 Ministerio de Agricultura que, como se ha explicado,

quedaron pendientes. Una se refiere a los embalses y la otra al SAG.

El señor Secretario General explica que se trata de la número 490, que recae en el Capítulo 04 Servicio Agrícola y Ganadero, Programa 06 Vigilancia y Control Silvoagrícola, y la número 491, que incide en el Capítulo 06, Programa 01 Comisión Nacional de Riego.

Ambas indicaciones se aprueban por unanimidad.

#### PARTIDA 19

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

El señor Presidente pone en discusión la Partida 19.

El señor Secretario General señala que corresponder analizar la indicación número 187.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor Presidente declara inadmisibles estas indicaciones.

El señor Secretario General manifiesta que debe estudiarse la indicación número 358.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor Presidente agrega que esta indicación debe analizarse conjuntamente con las indicaciones números 190 y 188, por referirse -las tres- a la misma materia.

Puestas en votación, las indicaciones 358, 190 y 188 se rechazan por 20 votos en contra, 5 abstenciones y 2 pareos.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic y Von Baer y señores Bianchi, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Letelier, Montes, Moreira, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

Fundan sus votos en contra los Honorables Senadores señores Moreita y García Huidobro.

Se abstienen, los Honorables Senadores señoras Muñoz y Órdenes y señores De Urresti, Latorre y Navarro.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Navarro.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Pizarro y Quinteros.

El señor Presidente señala que queda pendiente pronunciarse respecto de la indicación número 503.

La Sala aprueba esta indicación.

Luego, el Honorable Senador señor Quintana solicita se reconsidere la declaración de inadmisibilidad de la indicación número 29.

El señor Director de Presupuestos se refiere a este punto.

Intervienen los Honorables Senadores señor Insulza y señoras Provoste y Órdenes.

Por último, el señor Director de Presupuestos aclara las dudas planteadas.

Finalmente, se aprueba la Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### Partida 18

#### Ministerio de Vivienda y Urbanismo

El señor Presidente pone en discusión la Partida 18.

El señor Secretario General señala que corresponder analizar la indicación número 227.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

En seguida, por unanimidad, se aprueba esta indicación.

El señor Secretario General hace presente que corresponde ocuparse de la indicación número 161.

Exponen los Honorables Senadores señora Allende, señor Lagos, señora Ebensperger y señores Moreira, Pizarro y Soria.

El señor Ministro de Hacienda formula diversas puntualizaciones.

La indicación es retirada por su autora, la Honorable Senadora señora Allende.

Interviene el Honorable Senador señor Letelier.

Puesta en votación la Partida 18, esta se aprueba por 23 votos a favor, 1 en contra, 3 abstenciones y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Von Baer, y señores Bianchi, Coloma, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Pérez, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Vota por la negativa, el Honorable Senador señor Soria.

Se abstienen, los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Durana y Prohens.

No votó, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

#### PARTIDA 15

#### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El señor Presidente pone en discusión la Partida 18.

El señor Secretario General señala que corresponder analizar la indicación número 210.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Por unanimidad, se aprueba la indicación número 210.

A continuación, a instancias de la Honorable Senadora señora Provoste, el señor Secretario General hace presente que corresponde ocuparse de las indicaciones números 6, 7, 8, 9 y 10, declaradas inadmisibles.

Hacen uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y el señor Director de Presupuestos.

Intervienen los Honorables Senadores señora Provoste, señor Insulza, señores Coloma y García, señora Muñoz, señor Bianchi, señora Von Baer y señor Navarro.

En definitiva, las indicaciones 6, 7, 9 y 10 son retiradas por sus autores y se aprueba, por unanimidad la número 8.

De esta forma, queda despachada la Partida 15.

#### Articulado

El señor Presidente pone en discusión el articulado del proyecto de ley.

El señor Secretario General señala que corresponder analizar la indicación número 21, referida al artículo 5.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Interviene la Honorable Senadora señora Provoste.

Con la venia de la Sala, el señor Director de Presupuestos atiende consultas de los Honorables Senadores señores Coloma y Pérez.

Puesto en votación, el artículo 5 es aprobado por 21 votos a favor, 3 abstenciones y 2 pareos.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Von Baer, y señores Coloma, Durana, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Pérez, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Bianchi, Guillier y Navarro.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Pizarro y Quinteros.

Se deja constancia de la intención de voto favorable de la Honorable Senadora señora Allende, así como de la intención de abstenerse del Honorable Senador señor Quintana.

El señor Secretario General manifiesta que, a continuación, debe estudiarse la indicación número 485, referida a la votación separada del artículo 26.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Intervienen los Honorables Senadores señores Quintana, Pizarro, Navarro y Bianchi, y señora Goic.

Puesto en votación, el artículo 26 es aprobado por 24 votos a favor, 3 en contra y 1 pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Von Baer, y señores Bianchi, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señores Latorre, Quintana y Soria.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

El señor Secretario General señala que, a continuación, debe estudiarse la indicación número 23, referida al artículo 27.

La indicación número 23 es retirada.

Luego, el señor Presidente pone en discusión la indicación número 293, relativa al mismo artículo 27.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Intervienen los Honorables Senadores señores Insulza y Latorre.

Finalmente, la indicación 293 es aprobada, por unanimidad, con una enmienda y el patrocinio del Ejecutivo.

A continuación, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Pizarro.

Interviene, luego, el señor Director de Presupuestos.

A raíz de lo anterior, el señor Presidente propone rechazar el artículo 30.

La Sala, por unanimidad, acuerda suprimir el artículo 30.

En seguida, el señor Secretario General señala que, a continuación, debe estudiarse la indicación número 196, que propone suprimir el artículo 32.

Interviene el Honorable Senador señor Pizarro.

Puesta en votación, la indicación 196 es aprobada por 17 votos a favor, 7 en contra, 2 abstenciones y un pareo).

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, Provoste y Von Baer y los señores Bianchi, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Huenchumilla, Moreira, Pérez, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Fundan su voto a favor, los Honorables Senadores señores Moreira y Coloma.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y los señores Elizalde, Insulza, Latorre, Navarro y Quintana.

Fundan su voto en contra, los Honorables Senadores señores Navarro e Insulza.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Lagos.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

Durante la votación, también intervienen los Honorables Senadores señores Letelier y Pizarro.

Luego, el señor Secretario aclara que, estando aprobada la indicación del Ejecutivo que suprimió el artículo 32, no corresponde votar la indicación número 34, que proponía modificarlo. Agrega solo quedan pendientes indicaciones de información e inadmisibles.

A raíz de lo anterior, el señor Presidente explica que queda despachado el articulado del proyecto.

#### PARTIDA 09

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El señor Presidente pone en discusión la Partida 09.

Hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor Secretario General señala que corresponder analizar la indicación número 498.

El señor Director de Presupuestos explica el alcance de esta nueva indicación del Eje-

cutivo.

Intervienen los Honorables Senadores señora Provoste, señores De Urresti y Navarro, señora Muñoz y señor Letelier.

Concluido el debate, el señor Presidente pone en votación la indicación número 498, que aprobada por 28 votos a favor y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Von Baer y los señores Bianchi, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señor Elizalde, señoras Órdenes y Von Baer, y señores Lagos y Sandoval.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

Los Honorables Senadores señores De Urresti y Soria dejan constancia de su intención de voto a favor.

En seguida, el señor Presidente pregunta si habría acuerdo para aplicar la misma votación respecto de la creación de la Glosa 14 asociada al Programa.

Así se acuerda por la Sala, con la misma votación anterior.

Luego, el señor Secretario General precisa que, por las nuevas indicaciones presentadas por el Ejecutivo, han perdido oportunidad las indicaciones números 215 y 216.

Refiere que, a continuación, corresponde considerar la indicación número 496, la que se compone de diversas proposiciones.

Hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señora Provoste y señor Bianchi.

Interviene el señor Director de Presupuestos.

Puestas en votación por el señor Presidente los distintos planteamientos de esta indicación 496, son aprobados por unanimidad.

A continuación, el señor Presidente propone aprobar la indicación número 495. Así se acuerda, por unanimidad.

En seguida, sus autores retiran las indicaciones números 95, 221, 222, 223, 224, 263, 297, 298.

Luego, el señor Presidente pone en discusión la indicación número 277.

Intervienen los Honorables Senadores señor Latorre, señora Von Baer y señor Montes.

Puesta en votación, la indicación 277 es rechazada por 7 votos a favor, 21 en contra y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Muñoz y Provoste y señores De Urresti, Elizalde, Latorre, Navarro y Quintana.

Funda su voto a favor, el Honorable Senador señor Latorre.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, Órdenes y Von Baer y los señores Bianchi, Coloma, Durana, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Pérez, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Fundan su voto en contra, los Honorables Senadores señores Insulza, Letelier, Lagos y Montes.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

A continuación, el señor Presidente pone en discusión la indicación número 285, por la que se plantea votar separadamente la letra i) de la Glosa 06.

Intervienen los Honorables Senadores señor Latorre y señora Von Baer y señor Montes.

Puesta en votación, la letra i) de la Glosa 06 es aprobada por 15 votos a favor, 6 en contra, 2 abstenciones y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic y Von Baer y señores Bianchi, Coloma, Durana, García, García Huidobro, Huenchumilla, Mon-

tes, Moreira, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señores Elizalde, Insulza, Latorre, Letelier, Quintana y Soria.

Se abstienen, los Honorables Senadores señora Provoste y señor Navarro.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

El señor Secretario General señala que corresponder analizar la indicación número 206.

Puesta en votación, esta indicación 206 es aprobada por unanimidad.

A continuación, los representantes del Ejecutivo retiran la indicación número 207.

La Sala, por unanimidad, aprueba la indicación número 20.

En seguida, el Honorable Senador señor Montes se refiere a la admisibilidad de dos proposiciones que él había planteado. Sobre este asunto, intervienen los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Quintana y Durana.

En esta misma línea, la Honorable Senadora señora Provoste solicita se reconsidere la declaración de inadmisibilidad de su indicación número 264. En este punto, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Insulza, Pizarro y Coloma.

También exponen el señor Ministro de Hacienda y el señor Director de Presupuestos.

El Honorable Senador señor Pizarro propone una enmienda al texto de la indicación número 264.

En definitiva, la Sala, por unanimidad, aprueba la indicación 264, con la referida modificación.

Luego, la Honorable Senadora señora Provoste solicita se ponga en votación la declaración de inadmisibilidad de su indicación número 253.

Sobre esta cuestión, el señor Presidente ofrece la palabra.

Hace uso de ella el señor Director de Presupuestos.

Intervienen los Honorables Senadores señores Navarro, Chahuán y Lagos, y señora Von Baer.

Puesta en votación, se rechaza la declaración de inadmisibilidad de la indicación N° 253 por 14 votos en contra, 11 a favor y 2 pareos.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y señores Chahuán, Coloma, Durana, García, Lagos, Montes, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Navarro, Quintana y Soria.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores García Huidobro y Pizarro.

En consecuencia, el señor Presidente pone en votación la indicación 253, la que se aprueba por 16 votos a favor, 8 en contra, 2 abstenciones y 2 pareos.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Quintana y Soria.

Funda su voto a favor, el Honorable Senador señor Lagos.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer, y señores Coloma, Durana, García, Pérez, Prohens y Sandoval.

Se abstienen, los Honorables Senadores señores Chahuán y Pugh.

Funda su abstención, el Honorable Senador señor Chahuán.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores García Huidobro y Pizarro.

Por último, se aprueba por unanimidad el resto de la Partida 09 ministerio de Educación. Partida 05

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

El señor Presidente pone en discusión la Partida 05.

Hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Intervienen los Honorables senadores señores De Urresti y Pizarro.

El señor Secretario General señala que corresponder analizar la indicación número 266.

El señor Director de Presupuestos explica el alcance de esta nueva indicación del Ejecutivo.

El señor Presidente pone en votación la indicación número 266.

Terminada la votación, ella es aprobada por 16 votos a favor, 10 en contra y 2 pareos.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Quintana y Soria.

Fundan su voto a favor, los Honorables Senadores señores Insulza, Huenchumilla, Quintana, Guillier, Lagos, Navarro, De Urresti, Bianchi, Elizalde y Montes.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y señores Chahuán, Coloma, Durana, García, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval.

Fundan su voto en contra, los Honorables Senadores señor Pérez, señora Von Baer y señores Coloma, Pugh, García, Chahuán y Durana.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Galilea y Pizarro.

Enseguida, el Honorable Senador señor Guillier retira su indicación referida a Carabineros de Chile.

Del mismo modo, el Honorable Senador señor Navarro retira su indicación número 449. Igualmente, queda retirada la indicación número 497.

El señor Secretario General señala que corresponder analizar la indicación número 499.

Puesta en votación, la indicación número 499 es aprobada por unanimidad.

A continuación, el señor Presidente pone en discusión la indicación número 286.

Intervienen los Honorables senadores señores Latorre y Pizarro.

También hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Terminada la votación, la indicación número 286 es rechazada por 9 votos a favor, 14 en contra y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Bianchi, Guillier, Huenchumilla, Latorre, Navarro y Quintana.

Fundan su voto a favor, los Honorables Senadores señor Navarro y señoras Provoste y Órdenes.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic y Von Baer y señores Chahuán, Coloma, Durana, García, Insulza, Lagos, Montes, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

Fundan su voto en contra, los Honorables Senadores señores Pérez e Insulza y señora Ebensperger.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

Luego, el señor Secretario General explica que no corresponde conocer las indicaciones números 171 y 173, relativas al Capítulo 31, Programa 01 Carabineros de Chile, Glosa 02, pues fueron reducidos los gastos reservados.

Agrega que procede, ahora, ocuparse de la indicación número 199.

Puesta en votación por el señor Presidente, esta indicación es aprobada por 23 votos a favor, una abstención y un pareo).

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Von Baer y señores Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, García, Guillier, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Fundan su voto los Honorables Senadores señores Navarro, Quintana, Insulza y Latorre.

Se abstiene el Honorable Senador señor Insulza.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

A continuación, el señor Secretario General hace presente que corresponde considerar la indicación número 218.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

A proposición del señor Presidente, la Sala, por unanimidad, aprueba esta indicación 218.

En seguida, el señor Secretario General señala que deben estudiarse las indicaciones números 197 y 494.

El señor Presidente propone aprobarlas refundidas en un nuevo texto.

Intervienen los Honorables Senadores señores Navarro y Sandoval.

Finalmente, la Sala aprueba, por unanimidad, estas dos indicaciones, en la forma explicada.

A continuación, la Sala, también por unanimidad, aprueban las indicaciones números 205, 201, 202 y 203.

En seguida, el señor Presidente pone en discusión la indicación número 170.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Puesta en votación por el señor Presidente, esta indicación es rechazada por 3 votos a favor, 15 votos en contra, 3 abstenciones y un pareo).

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores Huenchumilla, Latorre y Quintana.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, y Von Baer y señores Chahuán, Coloma, Durana, García, Insulza, Lagos, Montes, Pérez, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Funda su voto en contra, el Honorable Senador señor Chahuán.

Se abstienen, los Honorables Senadores señoras Órdenes y Provoste y señor Guillier.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

Luego, el señor Secretario General señala que corresponde considerar la indicación número 217.

El señor Presidente pone en discusión esta indicación.

Interviene el señor Director de Presupuestos.

Puesta en votación por el señor Presidente, esta indicación es aprobada por 13 votos a favor, 3 votos en contra, 3 abstenciones y un pareo).

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, y Von Baer y señores Chahuán, Coloma, Durana, García, Insulza, Montes, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señores De Urresti, Elizalde y Latorre.

Se abstienen, los Honorables Senadores señora Provoste y señores Guillier y Huenchumilla.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

Luego, la Sala, por unanimidad, rechaza la indicación número 175.

A continuación, también por unanimidad, aprueba la indicación número 219.

En seguida, la Honorable Senadora señora Provoste argumenta en contra de la declaración de inadmisibilidad efectuada por la mesa respecto de la indicación número 250, de su autoría.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

En definitiva, la Sala aprueba, por unanimidad, esta indicación, dejándose constancia de que el Ejecutivo la respalda.

El Honorable Senador señor Guillier retira su indicación número 129.

El señor Presidente pone en votación la indicación número 500, la que se aprueba por 22 votos a favor y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Von Baer y señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, García, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Montes, Navarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Quintana, De Urresti, Chahuán, Navarro, Huenchumilla, Insulza y García.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

El Ejecutivo retira sus indicaciones números 200 y 204.

En seguida, el señor Presidente pone en discusión la indicación número 198.

Hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Intervienen los Honorables Senadores señores Pérez y Navarro.

En definitiva, la indicación 198 es aprobada por la unanimidad de la Sala.

Luego, el Honorable Senador señor Latorre retira sus indicaciones números 276 y 278.

De esta forma, queda despachada la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Indicaciones del Ejecutivo

El señor Presidente hace presente que se encuentran pendientes de resolución algunas indicaciones presentadas por el Gobierno en la última fase de este debate.

En primer lugar, pone en discusión la indicación número 502.

Intervienen los Honorables Senadores señor Pérez y señora Muñoz.

En definitiva, esta indicación 502 es aprobada por la unanimidad de la Sala.

A continuación, el señor Presidente pone en discusión la indicación número 505, la que es aprobada por la misma unanimidad.

En seguida, se pone en discusión la indicación número 504.

Interviene el señor Director de Presupuestos.

Hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señora Provoste y señor Lagos.

Puesta en votación, esta indicación 504 es rechazada por 9 votos a favor, 12 votos en contra y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y señores Chahuán, Coloma, Durana, García, Pérez, Pugh y Sandoval.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Bianchi, De Urresti, Elizalde, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes y Navarro.

Fundan su voto en contra los Honorables Senadores señores Elizalde y Navarro.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

Luego, el señor Presidente pone en discusión la indicación número 503.

Hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señora Provoste y señor Navarro.

Interviene el señor Director de Presupuestos.

Puesta en votación, esta indicación 503 es rechazada por 9 votos a favor, 13 votos en contra y un pareo.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y señores Chahuán, Coloma, Durana, García, Pérez, Pugh y Sandoval.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores De Urresti, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro y Soria.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

Por último, el señor Secretario General señala que las siguientes indicaciones que deben considerarse son las números 493, 501 y 492, las que, se aprueban por la unanimidad de la Sala, la primera de ellas con una enmienda.

PARTIDA 50  
TESORO PÚBLICO

El señor Presidente pone en discusión la Partida 50.

En primer lugar, se retira la indicación número 195.

Luego, se pone en discusión la indicación número 220.

Hace uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Interviene la Honorable Senadora señora Provoste.

Finalmente, se aprueba esta indicación 220 por la unanimidad de la Sala.

Se tiene por aprobada el resto de esta Partida 50 tesoro Público.

Intervienen los Honorables Senadores señores Chahuán, Navarro e Insulza.

Queda terminada la discusión de esta iniciativa.

Posteriormente, el señor Presidente anuncia que ha terminado el Orden del Día.

El señor Secretario General informa que se han recibido peticiones de oficio de los Honorables Senadores señora Goic y señores Guillier, Latorre y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

**SESIÓN 88ª, ORDINARIA, EN MARTES 15 DE ENERO DE 2019**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros de Defensa Nacional, señor Espina; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y del Medio Ambiente; señora Schmidt. Asimismo, los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Alvarado; de Defensa, señor de la Maza; y para las Fuerzas Armadas; señor Galli.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Allende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

ACTAS

Las actas de las sesiones 84ª, ordinaria; del martes 8 de enero; 85ª y 86ª, especiales; y 87ª, ordinaria, todas del día siguiente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus

Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

## CUENTA

### Mensajes

Nueve de S.E. el Presidente de la República

Con los cinco primeros, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.– El que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (Boletín N° 9.303-11).

2.– El que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines N°s. 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

3.– El que modifica la ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (Sename), y su régimen de subvención, y el decreto ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica (Boletín N° 11.657-07).

4.– El que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica (Boletín N° 11.951-31).

5.– El que sanciona a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos (Boletín N° 12.333-20).

Con los dos siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.– La que modifica la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y otros textos legales que indica (Boletín N° 8.466-07).

2.– La que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (Boletín N° 11.621-04).

Con el penúltimo, hace presente la urgencia calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín N° 11.970-34).

Con el último, retira y hace presente la urgencia calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (Boletín N° 9.014-03).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, informa que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, el proyecto de ley que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala (Boletín N° 9.656-15) (con urgencia calificada de “suma”).

— Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Con el segundo, comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que modifica el Código Penal con el propósito de sancionar la difusión no autorizada de material

o imágenes con contenido o connotación sexual (Boletines N°s 11.923-25 y 12.164-07, refundidos).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Remite sentencia de control de constitucionalidad del proyecto de ley que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica (Boletín N° 11.570-06).

— Se toma conocimiento y se manda archivar el documento.

Adjunta sentencias dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 768, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.

- Artículos 28, numerales 2 y 30, del decreto ley N° 3538, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 277 del Código Procesal Penal.

- Artículos 464, 472, 473, 481, 482, 497, 500 y 501 del Código de Procedimiento Penal.

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Art. 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículos 195, incisos segundo, tercero y final; 197, inciso final, parte final, en relación con el artículo 196 bis, reglas 2 y 5, y 196 ter, todos de la ley N° 18.290.

- Artículo 205 del Código de Procedimiento Penal.

Adjunta resolución recaída en el requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Diputados respecto de la Glosa 13, asociada a la asignación 036, Ítem 03, Subtítulo 33, Programa 29, Capítulo 01, Partida 09, del Ministerio de Educación; de la Glosa 19, asociada a la asignación 036, Ítem 03, Subtítulo 33, Programa 30, Capítulo 01, Partida 09, del Ministerio de Educación; y de la Glosa 02, asociada al Subtítulo 22, del Programa 01, Capítulo 31, Partida 05, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 (Boletín N° 12.130-05).

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

A solicitud del Honorable Senador señor Pugh, informa sobre medidas adoptadas por la Cancillería tras la realización del Seminario Internacional sobre Migraciones del Pacífico y Navegaciones Ancestrales, realizado en noviembre del año 2018, en Isla de Pascua.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas

Con el primero da respuesta a una consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre el estado de avance de la restauración del fuerte San Luis de Alba de Cruces, comuna de Mariquina.

Con el segundo informa la petición del Honorable Senador señor Lagos sobre las iniciativas cursadas para un tren rápido Santiago-Valparaíso.

Con el tercero responde inquietud del Honorable Senador señor García sobre el estado del proyecto de alcantarillado en la localidad de Nehuentúe, comuna de Carahue.

Diez del señor Ministro de Salud

Con el primero, atiende preocupación del Honorable Senador señor Girardi sobre la regulación de productos de tabaco calentado, sistemas electrónicos de administración de

nicotina y productos para pipas de agua.

Con el segundo, responde inquietud del Honorable Senador señor Latorre respecto de la capacidad de los centros de salud que atienden a las comunas de Quintero y Puchuncaví; la proyección de mejoramiento de esos centros, y las medidas que ese Ministerio implementará para detectar enfermedades en esas comunas y sus tratamientos.

Con el tercero, adjunta, a solicitud del Honorable Senador señor Kast, información respecto a las listas de espera quirúrgicas en el Servicio de Salud Araucanía Sur, y la posibilidad de disminuirlas por la vía de incorporarlas al plan Impulso Araucanía.

Con el cuarto, da respuesta a consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre la situación del vertedero privado de lodos orgánicos ubicado en el sector de Cachillahue, de Río Bueno.

Con el quinto, atiende consulta del Honorable Senador señor Latorre sobre la implementación del programa de educación sanitaria ambiental dirigido a los profesionales de la salud de Concón, Quintero y Puchuncaví, destinado a identificar síntomas de intoxicación e impetrar medidas para enfrentar episodios de contaminación.

Con el sexto, y a solicitud del Honorable Senador señor Chahuán, detalla las acciones de entidades públicas emprendidas para enfrentar la situación medioambiental de Quintero y Puchuncaví.

Con el séptimo, responde una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre los siniestros ocurridos en el Centro de Medicina Mapuche Parque Ruka Lawen, ubicado en los terrenos del Hospital de Peñablanca.

Con el octavo, remite información, requerida por la Honorable Senadora señora Provoste, sobre las condiciones sanitarias de los barrios de emergencia de la Región de Atacama.

Con el noveno, adjunta antecedentes sobre vertederos y rellenos sanitarios ubicados en las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti.

Con el décimo, informa sobre los puntos de extracción, metodología empleada y resultados obtenidos de la toma de muestras de agua realizadas en el mes de julio del año 2018, en el estero Coihuico, por el Servicio de Salud de los Ángeles; antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo

Absuelve consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre la disponibilidad de terrenos fiscales para emplazar un cuartel para la Quinta Compañía de Bomberos de Nueva Esperanza, del sector Crucero.

Del señor Ministro de Agricultura

Remite antecedentes sobre fiscalización de predios que indica, ubicados en la Región de los Ríos, en los cuales se infringió la normativa forestal sobre manejo de bosque nativo; información solicitada por el Honorable Senador señor De Urresti.

Dos del señor Ministro de Bienes Nacionales

Con el primero absuelve consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre la disponibilidad de terrenos fiscales para emplazar un cuartel de la Quinta Compañía de Bomberos de Nueva Esperanza, del sector Crucero.

Con el segundo da respuesta a una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti respecto del estado de la solicitud de la Junta de Vecinos Carlos Anwandter, de Valdivia, para acceder al inmueble fiscal que indica.

Dos de la señora Ministra del Medio Ambiente

Con el primero responde al Honorable Senador señor De Urresti respecto de los motivos por los cuales nuestro país no firmó el Acuerdo de Escazú.

Con el segundo remite antecedentes solicitados por la Honorable Senadora señora Órdenes sobre la creación e integración de la Red de Parques de la Patagonia.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos

Atiende consulta del Honorable Senador señor De Urresti respecto al avance del proceso de saneamiento del terreno ubicado en Las Tórtoras N° 707, Población Menzel, sector CORVI, de la comuna de Valdivia.

Dos del señor Superintendente de Servicios Sanitarios

Con el primero adjunta datos solicitados por la Honorable Senadora señora Allende sobre permisos y normativa aplicable a los tubos emisarios ubicados cerca del estero San Jerónimo y del mirador Tunquén, en las playas de Algarrobo.

Con el segundo remite antecedentes pedidos por la Honorable Senadora señora Órdenes sobre el contexto del próximo proceso de fijación de tarifas sanitarias en la Región de Aysén.

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente

Informa sobre procesos de fiscalización en materia de vertimiento de riles en el lecho del Río Aconcagua, en la comuna de La Calera, y sus resultados; a petición de la Honorable Senadora señora Allende.

Del señor Director del Fondo Nacional de Salud

Responde a la inquietud del Honorable Senador señor Navarro sobre el gasto del Fondo Nacional de Salud como consecuencia del rechazo de la aplicación de los beneficios que la ley N° 16.744 extiende a los trabajadores.

Del señor Alcalde de la Municipalidad de Corral

Comunica el estado de tramitación de la solicitud de la Junta de Vecinos del sector Huape, de la comuna de Corral, relativo al cambio de la cláusula que impide la entrega en comodato del terreno de esa organización vecinal a la municipalidad; información requerida por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Tesorero Regional de Arica y Parinacota

A solicitud del Honorable Senador señor Insulza, indica la cantidad de contribuyentes bonificados para la contratación de mano de obra según la ley N° 19.853 en la Región de Arica y Parinacota, los rubros económicos a los que pertenecen y el monto al que ascendió el beneficio.

Del señor Jefe de la Oficina Regional Valparaíso de la Superintendencia de Servicios Sanitarios

Responde consulta de la Honorable Senadora señora Allende acerca del servicio que presta la planta de tratamiento de aguas servidas de Olmué.

Del señor Secretario General de Carabineros de Chile

A solicitud del Honorable Senador señor García, informa sobre la adquisición de una nueva patrulla para la Tenencia de Carabineros de Puerto Saavedra.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, para revocar la nacionalidad chilena por gracia otorgada a don Riccardo Ezzati Andrello (Boletín N° 11.763-17).

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede, en forma póstuma y por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Douglas Tompkins (Boletín N° 12.158-17).

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sanciona a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos (Boletín N° 12.333-20) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, en pri-

mer trámite constitucional, que interpreta el Código del Trabajo en relación con el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral (Boletines N°s 12.322-13, 12.327-13 y 9.476-13, refundidos).

Nuevo Informe Complementario del Segundo Informe, de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (Boletines N°s 11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Quedan para Tabla.

### Moción

Del Honorable Senador señor Bianchi, con el que inicia un proyecto de ley que faculta a las policías para solicitar las listas de pasajeros a las empresas de transporte y modifica el artículo 90 del Código Aeronáutico (Boletín N° 12.378-15).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Proyecto de acuerdo

De los Honorables Senadores señor Letelier, señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Rincón y Von Baer, y señores Allamand, Araya, Chahuán, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Pérez, Pizarro, Pugh, Quinteros y Sandoval, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, realice las gestiones políticas, diplomáticas y judiciales necesarias para dar auxilio al señor Carlos Cardoen Cornejo ante INTERPOL por la mantención ilegal de la Alerta Roja, y plantee ante ese organismo su preocupación por la falta de adecuación de sus prácticas institucionales a los estándares internacionales de derechos humanos (Boletín N° S 2.042-12).

— Queda para ser votado en su oportunidad.

### Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señor Araya y señora Órdenes, que grava con impuesto específico la actividad de las plantas desalinizadoras de agua de mar para uso industrial.

— Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de ley que debe tener origen en la Cámara de Diputados y de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo disponen los incisos segundo y cuarto, número 1°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Solicitud de archivo

De la Comisión de Obras Públicas, por la que propone, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 bis del Reglamento de la Corporación, previa consulta a la Cámara de Diputados, proceder al archivo del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.525, que regula los sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias (Boletín N° 3.264-09).

— Se accede a lo solicitado y se manda recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.

### Solicitud de desarchivo

Del Honorable Senador señor Chahuán, por la que solicita el desarchivo del proyecto de ley que tipifica el delito de sicariato (Boletín N° 6.977-07).

— Se accede a lo solicitado, volviendo el proyecto al estado en que se encontraba al momento de archivar, en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 bis del Reglamento del Senado.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (Boletín N° 11.441-07).

— Se toma conocimiento y se manda archivar el documento.

Con el segundo informa que ha aprobado el proyecto de ley que renueva el mecanismo transitorio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para empresas de transporte de carga (Boletín N° 12.363-05) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Pasa a la Comisión de Hacienda.

### ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Tratar como si fuera de Fácil Despacho, en la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (Boletines N°s 11.849-11, 11.872-11 y 11.893-11, refundidos), con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

2.— Tratar en Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana miércoles 16, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece sanciones a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos (Boletín N° 12.333-20), con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

3.— Autorizar a la Comisión de Hacienda para sesionar hoy, simultáneamente con la Sala, a fin de abocarse al estudio del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que renueva el mecanismo transitorio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para empresas de transportes de carga (Boletín N° 12.363-05), e incluir dicha iniciativa en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 16, siempre que estuviere informada por la mencionada Comisión.

4.— Tratar en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles, el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que interpreta el Código del Trabajo en relación con el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral (Boletines N° 12.322-13, 12.327-13 y 9.476-13, refundidos).

5.— Disponer que el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica (Boletín N° 11.951-31), iniciativa que tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”, sea conocido por la Comisión de Hacienda una vez emitido el primer informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

6.— Citar a sesión extraordinaria el día miércoles 23 del presente, de 11:00 a 13:30 horas, para tratar asuntos de Tabla.

7.— Fijar el siguiente próximo calendario de semanas regionales, para el año 2019 hasta enero de 2020:

Marzo: Desde el lunes 25 hasta el viernes 29

Abril: Desde el lunes 29 hasta el viernes 3 de mayo

Mayo: Desde el lunes 27 hasta el viernes 31

Junio: Desde el lunes 24 hasta el viernes 28

Julio: Desde el lunes 29 hasta el viernes 2 de agosto

Agosto: Desde el lunes 26 hasta el viernes 30  
Septiembre: Desde el lunes 16 hasta el viernes 20  
Octubre: Desde el lunes 28 hasta el viernes 1 de noviembre  
Noviembre: Se pospone desde el lunes 2 al viernes 6 de diciembre  
Diciembre: Desde el lunes 23 hasta el viernes 27  
Enero 2020: Desde el lunes 27 hasta el viernes 31

La Sala acuerda, a petición de la Honorable Senadora señora Von Baer, fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (Boletín N° 11.621-04), hasta las 18:00 horas de hoy en la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura.

La Sala acuerda, a petición del Honorable Senador señor Sandoval, que sean tratados por la Comisión Especial del Adulto Mayor, los siguientes proyectos de ley:

- el que establece acción popular en caso de maltrato y abandono hacia el adulto mayor (Boletines N°s 5.740-18 y 8.162-32, refundidos) y el que modifica el artículo 1.182 del Código Civil declarando incapaz para suceder al difunto a quien ejerce violencia con el adulto mayor (Boletín N° 8.528-32), ambos radicados en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y,

- el que certifica calidad de los centros de larga estadía de adultos mayores para su funcionamiento (Boletín N° 8.012-32), actualmente en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El Secretario General informa que el proyecto de ley que modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para eximir a los vehículos de los Cuerpos de Bomberos y otros vehículos de emergencia del cumplimiento de las condiciones técnicas que indica (Boletín N° 11.787-22), debe darse por aprobado de conformidad al artículo 120 del Reglamento del Senado, por no haberse presentado indicaciones en los plazos que se han fijado al efecto.

El Presidente declara aprobado en particular el proyecto.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

#### ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos.

(Boletines N°s 11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”.

Las enmiendas propuestas por las Comisiones de Salud y Hacienda, unidas, en su informe complementario son las siguientes:

Artículo único

Número 2

- Reemplazar el encabezado por el siguiente: “Incorpóranse, a continuación del artículo 2° bis, los siguientes artículos 2° ter y 2° quáter, nuevos:”.

- Incorporar el siguiente artículo 2° ter, nuevo, pasando el actual a ser artículo 2° quáter, sin modificaciones:

“Artículo 2° ter.– En todo caso, siempre se deberá respetar la voluntad de la persona,

tanto de la inscrita en el Registro Nacional de No Donantes, como de la no inscrita, que de conformidad a la ley, se considera como donante.”.

Artículo primero transitorio

Inciso primero

Reemplazar la expresión “cuatro años” por “dos años”.

Inciso segundo

Sustituirlo por los siguientes:

“El Ministerio de Salud informará, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación efectivo, a cada una de las personas que en virtud del inciso anterior estén obligadas a ratificar su condición de no donante, que deberán hacerlo dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Transcurrido dicho plazo, sin haber manifestado voluntad, se entenderán que son donantes universales de órganos para todos los efectos legales.”.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Letelier, como Presidente de la Comisiones unidas, y Coloma.

Puesta en votación las enmiendas señaladas, el resultado es de 33 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Provoste y Rincón y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señora Goic y señores Navarro, Kast, Chahuán e Insulza.

El Presidente declara aprobadas las enmiendas y en particular el proyecto.

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Coloma expresa que mantiene su criterio de abstenerse, formulado en el debate de las Comisiones unidas, sólo respecto de la enmienda que incorpora un artículo 2° ter, nuevo; atendido que la Sala resolviera votar todas las modificaciones en conjunto.

Concluido el sufragio expresan su intención de votar a favor los Honorables Senadores señores Ossandón y Pizarro.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos:

1) Modifícase el artículo 2° bis en los siguientes términos:

a) Efectúanse, en el inciso tercero, las enmiendas que siguen:

i.— Sustitúyese el encabezamiento, por el siguiente:

“En caso de existir duda fundada respecto a la renuncia de la condición de donante o a la vigencia de ella, se deberá consultar en forma previa sobre la extracción de uno o más órganos del fallecido, por orden de prelación, a las siguientes personas:”.

ii.— Reemplázase la letra a), por la que sigue:

“a) El cónyuge o el conviviente civil.”.

iii.— Elimínanse las letras g), h) e i).

b) Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

“Se entenderá que existe duda fundada respecto de la condición de donante por el hecho de pertenecer al Registro Nacional de No Donantes a que se refiere la ley N° 20.413, o de presentar ante el médico encargado del procedimiento documentos contradictorios.”.

c) Intercálanse, a continuación del inciso quinto, los siguientes incisos sexto, séptimo y octavo, nuevos, pasando el actual inciso sexto a ser noveno:

“En el evento de no existir parientes directos del difunto que puedan acreditar su condi-

ción de no donante al momento de su deceso, se tendrá por su voluntad presunta la de ser donante.

Cuando el difunto no estuviere inscrito en el Registro Nacional de No Donantes se presumirá su voluntad de ser donante. En tal caso, los familiares serán informados acerca del procedimiento a seguir.

En ausencia de todas las personas señaladas en el inciso tercero, o no habiendo manifestado los mismos la voluntad de oponerse a la donación entre el momento de la certificación inequívoca de la muerte encefálica y el que antecede a aquel en que los órganos dejan de ser útiles para ser trasplantados exitosamente, se respetará la condición de donante presunto del fallecido y se dispondrá de esos órganos para su mejor aprovechamiento.”

2) Incorpóranse, a continuación del artículo 2º bis, los siguientes artículos 2º ter y 2º quáter:

“Artículo 2º ter.— En todo caso, siempre se deberá respetar la voluntad de la persona, tanto de la inscrita en el Registro Nacional de No Donantes, como de la no inscrita, que de conformidad a la ley, se considera como donante.

Artículo 2º quáter.— Será obligación del médico tratante notificar a la respectiva Unidad de Coordinación de Procuramiento de Órganos y Tejidos, acerca del estado de muerte encefálica del paciente.

El médico que incumpla esta obligación será responsable administrativa o civilmente, según fuera el caso. La referida responsabilidad administrativa se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.”

3) Agrégase, en el artículo 15, el siguiente inciso tercero:

“Todo aquel que en vida desee revocar su inscripción en el Registro Nacional de No Donantes puede hacerlo en cualquier momento, expresando dicha voluntad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.”

Artículos Transitorios

Artículo primero.— Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, las personas que hubiesen manifestado su voluntad de no ser donantes conforme a las normas establecidas en la ley N° 20.413 deberán ratificar dicha manifestación mediante declaración prestada ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, un notario público o el funcionario respectivo al momento de solicitar la renovación de la cédula de identidad o licencia de conducir. En este último caso, aquel deberá informar al declarante su calidad de no donante de órganos y los alcances de la renuncia a dicha condición. Efectuado lo anterior, de mantener su decisión el declarante, el funcionario deberá pedir la mencionada ratificación, la que se incorporará al margen de la inscripción anterior en el Registro Nacional de No Donantes.

El Ministerio de Salud informará, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación efectivo, a cada una de las personas que en virtud del inciso anterior estén obligadas a ratificar su condición de no donante, que deberán hacerlo dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Transcurrido dicho plazo, sin haber manifestado voluntad, se entenderán que son donantes universales de órganos para todos los efectos legales.

Si el no donante falleciere dentro del mismo plazo será la familia la encargada de informar la última voluntad del occiso.

Artículo segundo.— El Servicio de Registro Civil e Identificación tendrá ciento ochenta días corridos, contados desde el vencimiento del plazo señalado en el artículo precedente, para actualizar y consolidar los datos del Registro Nacional de No Donantes, de modo que éste solamente consigne aquellas manifestaciones de voluntad realizadas en los términos

del inciso segundo del artículo 2° bis de la ley N° 19.451 y del inciso primero del artículo anterior, según corresponda.”

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional.

(Boletín N° 7.678-02)

El Presidente pone en discusión en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia, calificándola de “suma”.

Agrega que el objetivo de la iniciativa es regular un mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional de carácter transparente, eficiente, estable y sometido al control democrático, mediante la creación del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa -que tendrá garantizada una asignación mínima permanente- y del Fondo de Contingencia Estratégico.

Añade que para tal efecto, se deroga la ley N° 13.196, denominada “Reservada del Cobre”, aun cuando el gravamen del diez por ciento que afecta a determinadas ventas de Codelco subsiste, disminuyéndose paulatinamente hasta completar doce años.

Expresa luego que la Comisión de Defensa Nacional discutió este proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 31 de julio de 2018.

Recuerda que la Comisión había aprobado unánimemente la idea de legislar con fecha 4 de marzo de 2013, con los votos conformes del Honorable Senador señor Pérez y de los exsenadores señores Prokurica y Walker, Patricio.

Luego, y siguiendo la tramitación otorgada a su ingreso a la Corporación, el proyecto fue derivado para su estudio a la Comisión de Hacienda.

Hace presente que posteriormente, el 31 de julio de 2018 los Comités parlamentarios acordaron volver el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional para un nuevo informe, autorizándola, además, para discutir la iniciativa en general y en particular.

Los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Elizalde, Pérez y Pugh, reiteraron, en forma unánime, su parecer favorable a la idea matriz del proyecto en discusión; y, se aprobó en particular con las enmiendas y votaciones que consigna en su informe.

Señala que por su parte la Comisión de Hacienda discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

Indica enseguida que se debe dejar constancia que los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del proyecto permanentes, y todas las disposiciones transitorias de la iniciativa son de rango orgánico constitucional y requieren para su aprobación 25 votos favorables; y, asimismo, los artículos 99, incisos cuarto y quinto; 100, inciso final; 101, inciso tercero; 102, incisos segundo y tercero; 104, 105, y 106 -incluidos en el artículo 1° de la iniciativa- deben ser aprobados con quórum calificado, por lo que requieren para su aprobación 22 votos favorables.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Bianchi, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional; Letelier, Presidente de la Comisión de Hacienda; Huenchumilla y Pizarro.

Enseguida se abre la votación general de la iniciativa y el resultado es de 35 votos a favor y 4 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Allende y señores De Urresti, Latorre y Quintana.

Fundan su voto aprobatorio los Honorables Senadores señores Allamand, Lagos, Insulza y Guillier, señora Provoste y señores Quinteros, Pérez, Huenchumilla, Durana, Coloma, Navarro, Pugh y Elizalde.

Fundan su abstención los Honorables Senadores señora Allende y señor De Urresti.

El Presidente declara aprobada en general la iniciativa.

En el curso de la votación, y con la venia de la Sala, interviene el Ministro de Defensa Nacional, señor Espina.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional y de quórum calificado, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el nuevo primer informe de la Comisión de Defensa Nacional, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 25 de marzo a las 12:00 horas.

El Presidente ofrece la palabra al Ministro de Defensa Nacional, señor Espina, quien interviene y agradece el despacho en general de la iniciativa.

#### TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Huenchumilla, Kast Latorre, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Quinteros, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva promover, desde el Ministerio de Salud y demás órganos competentes, la completa implementación del Plan Nacional de Alzheimer y Demencia, a través de la instalación de centros de la memoria en todo el país, que constituyan una respuesta efectiva y multidisciplinaria a los desafíos y requerimientos de la ciudadanía en materia de control y tratamiento del mal de Alzheimer y otras demencias.

(Boletín N° S 2.017-12)

El Presidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura al contenido y señala los autores del proyecto de acuerdo.

Previa consulta a la Sala el Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva promover, desde el Ministerio de Salud y demás órganos competentes, la completa implementación del Plan Nacional de Alzheimer y Demencia, a través de la instalación de centros de la memoria en todo el país, que constituyan una respuesta efectiva y multidisciplinaria a los desafíos y requerimientos de la ciudadanía en materia de control y tratamiento del mal de Alzheimer y otras demencias.”

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Navarro, señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón, y señores Araya, Bian-

chi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, García Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Moreira, Ossandón, Quinteros, Sandoval y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, disponga la creación del Ministerio del Adulto Mayor.

(Boletín N° S 2.019-12)

El Presidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura al contenido y señala los autores del proyecto de acuerdo.

El resultado de la votación es de 20 votos a favor y 3 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz y Provoste y los señores Bianchi, Castro, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Huenchumilla, Kast, Letelier, Montes, Ossandón, Prohens, Quinteros y Sandoval.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Insulza, Latorre y Pizarro.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Terminada la votación manifiestan su intención de aprobación los Honorables Senadores señores Harboe, Elizalde y Chahuán.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva disponer la creación del Ministerio del Adulto Mayor como la Secretaría de Estado encargada de colaborar en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo de nuestros adultos mayores, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y a brindar protección social a este sector de la población.”.

El Vicepresidente anuncia que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores De Urresti, Navarro, Sandoval y Soria dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

**SESIÓN 89ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES DE 16 ENERO DE 2019**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes; del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi, y accidental del Honorable Senador señor Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros de Hacienda, señor Larraín; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín; de Bienes Nacionales, señor Ward; y del Medio Ambiente, señora Schmidt. Asimismo, asisten el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado y la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, señora Tonda.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario, los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

**ACTAS**

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 84ª, ordinaria; del martes 8 de enero; 85ª y 86ª, especiales; y 87ª, ordinaria, todas del día siguiente; que no han sido observadas.

**CUENTA****Oficios**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta sentencias dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Remite resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 1º, inciso tercero, en relación con el artículo 7, ambos del Código del Trabajo.

- Artículos 196 bis y 196 ter de la ley N° 18.290.

- Artículo 199 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud.

- Artículo 113, inciso cuarto, segunda parte, en relación con el artículo 121, número 11 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

- Artículo 449, número 1, del Código Penal.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Contralor General de la República

Remite antecedentes, solicitados por el Honorable Senador señor Latorre, sobre auditorías realizadas a la Corporación Municipal de Viña del Mar.

Del señor Ministro de Minería

Atiende consulta del Honorable Senador señor Latorre sobre la visita realizada por el señor Subsecretario de Minería a las instalaciones de la empresa minera Vizcachitas.

De la señora Directora del Servicio Nacional de Turismo

Responde inquietud del Honorable Senador señor De Urresti respecto de la eventual contaminación del lago Tinquilco, y sobre la posibilidad de transformar esa cuenca en un Santuario de la Naturaleza.

Del Secretario General (S) de Carabineros

A requerimiento del Honorable Senador señor Chahuán, informa sobre incidentes acaecidos recientemente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos

- Explica las causas de la reducción de 9 mil millones de pesos en el presupuesto de la Dirección de Vialidad; asunto planteado por el Honorable Senador señor De Urresti.

- Referido a la ejecución de los recursos para el estudio de la línea base del humedal Trumao, comuna de La Unión, cuestión consultada por el Honorable Senador señor De Urresti.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule

Informa que ha acordado designar como Presidente de esa instancia al Consejero Regional señor César Muñoz Vergara.

— Se toma conocimiento.

### Informe

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que renueva el mecanismo transitorio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para empresas de transporte de carga (Boletín N° 12.363-05) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Queda para Tabla.

### Moción

De los Honorables Senadores señores Castro, Galilea y Prohens, con el que inician un proyecto de ley relativo a la protección penal de la función pública (Boletín N° 12.386-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Hacienda, en su caso.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

### Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados

Con el que comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la de Hacienda, en su caso.

### Informes y Certificados

Segundo informe de la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, y Certificado de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°

20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (Sename), y su régimen de subvención, y el decreto ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica (Boletín N° 11.657-07) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

Certificado de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (Boletín N° 9.303-11) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

Certificado de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la Ley Nacional del Cáncer. (Boletín N° 12.292-11) (con urgencia calificada de “suma”).

Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, en primer trámite constitucional, sobre máquinas de juego fuera del ámbito de la ley de casinos (Boletines N°s 10.811-06, 11.892-07, 12.028-06, 12.029-06, 12.030-06, 12.119-06, 12.179-06, 12.194-06 y 9.068-06, refundidos).

— Quedan para Tabla.

La Sala acuerda, a petición del Honorable Senador señor Insulza, ampliar el plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25), hasta el día lunes 11 de marzo a las 12:00 horas.

La Sala acuerda, a petición del Honorable Senador señor García Huidobro, ampliar el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido de cables aéreos (Boletín N° 9.511-12), hasta las 11:00 horas, del día 23 de enero de 2019, en la Secretaría de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

A solicitud de la Honorable Senadora señora Goic la Sala acuerda autorizar a la Comisión de Salud, para que emita certificados, en lugar de informes, respecto de los siguientes proyectos de ley:

- El que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (Boletín N° 9.303-11), y

- el que establece la Ley Nacional del Cáncer. (Boletín N° 12.292-11).

La Sala resuelve, a solicitud de la Honorable Senadora señora Provoste, que el proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación, con el objeto de propiciar la participación de mujeres y hombres en igualdad de derechos en las comunidades educativas (Boletín N° 11.850-04), sea conocido, también, por la Comisión Especial encargada de conocer proyectos relacionados con la mujer y la igualdad de género. Asimismo, que se remita a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en consulta sobre el carácter orgánico constitucional de una disposición.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

### FÁCIL DESPACHO

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sanciona a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos.

(Boletín N° 12.333-20)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia a la iniciativa, calificándola de “discusión inmediata”.

Agrega que el objetivo de la iniciativa es establecer sanciones al propietario, arrendatario, tenedor u ocupante del terreno colindante a playas de mar, ríos o lagos que cierre u obstaculice las vías de acceso fijadas por la autoridad para acceder a ellas.

Añade que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales discutió el proyecto en general y en particular en atención a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, aprobándolo por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Allende y señores Prohens y Sandoval, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

Hace presente que el artículo único de la iniciativa es de rango orgánico constitucional, por lo que requiere para su aprobación 25 votos favorables.

Por último, informa que se han presentado tres indicaciones al señalado proyecto de ley, que se individualizarán una vez que ya se produzca primero la aprobación del proyecto.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Allende, Presidente de la Comisión informante, señores Quintana, Chahuán y Sandoval y señora Ordenes; el Ministro de Bienes Nacionales, señor Ward, y los Honorables Senadores señores Huenchumilla y Navarro.

Durante la sesión se ha presentado la siguiente indicación de autoría de los Honorables Senadores señora Ordenes y señores De Urresti, Girardi, Prohens y Sandoval:

“1. Para introducir un nuevo inciso tercero, antes del inciso final propuesto por el Ejecutivo, en el siguiente sentido:

“Si antes de fijarse las referidas vías de acceso, según lo dispuesto en el inciso anterior, el propietario, arrendatario, tenedor u ocupante del terreno colindante realizare cualquier acción tendiente a impedir u obstaculizar dicha fijación, será sancionado con multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales. En el evento que exista reiteración de esta conducta, podrá aplicarse una multa equivalente al doble del máximo establecido”.

2. Agrégase después de la frase “multa a beneficio fiscal de diez a cien unidades tributarias mensuales”, la siguiente oración al inciso final propuesto por el Ejecutivo:

“quedando obligado, en el plazo que prudencialmente determine el intendente o el juez en su caso, a la remoción, retiro o destrucción de los cierres u obras que obstaculicen el acceso”

3. Para reemplazar la expresión “reincidencia” en el inciso final propuesto por el Ejecutivo por la siguiente: “reiteración de esta conducta”.

El Presidente informa que luego del debate los autores han retirado la indicación formulada.

Enseguida pone en votación en general y en particular la iniciativa y el resultado es de 31 votos favorables y 2 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz y Rincón y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Kast, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Huenchumilla e Insulza.

Funda su voto a favor el Honorable Senador señor De Urresti.

Con la anuencia de la Sala interviene el Ministro de Bienes Nacionales, señor Ward.

Terminada la votación manifiestan su intención de votar por la aprobación los Honorables Senadores señores Castro, Letelier y Lagos.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del

artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único. - Agrégase en el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, el siguiente inciso final:

“Una vez fijadas las vías de acceso de conformidad al inciso anterior, el propietario, arrendatario, tenedor u ocupante del terreno colindante no podrá cerrarlas ni obstaculizarlas de ningún modo. En caso de contravención, el infractor será sancionado con multa a beneficio fiscal de diez a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se podrá aplicar una multa equivalente al doble del máximo establecido. La aplicación de la multa y la reclamación de la misma se regirán por las disposiciones contenidas en la ley N° 18.287.”.”.

#### ORDEN DEL DIA

Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que solicita la ratificación del Senado para nombrar como integrantes del Consejo Consultivo Previsional a la señora María Cecilia Cifuentes Hurtado y al señor Andras Uthoff Botka, por un período de seis años.

(Boletín N° S 2.036-05)

El Presidente pone en discusión el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia prevista en el párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Agrega que a la sesión en que la Comisión de Trabajo y Previsión Social consideró este asunto, asistieron los candidatos señora Cifuentes y señor Uthoff, oportunidad en que expusieron sus planteamientos sobre los temas de competencia del Consejo Consultivo Previsional y refirieron su experiencia profesional en la materia.

Añade que la Comisión de Trabajo y Previsión Social deja constancia, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz y señor Allamand, que en las designaciones de los miembros del Consejo Consultivo Previsional en trámite se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico.

Finalmente hace presente que el Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta presidencial como una unidad, y que los Consejeros designados deberán ser ratificados por los cuatro séptimos de los senadores en ejercicio, esto es por 25 votos favorables.

El Presidente ofrece la palabra a la Honorable Senadora señora Goic, Presidente de la Comisión informante, quien hace uso de ella.

Puesta en votación la proposición su resultado es de 39 votos favorables y 1 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Vota en contra el Honorable Senador señor Navarro.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Letelier y Coloma; y, su voto en contra el Honorable Senador señor Navarro.

Queda terminado el trámite de este asunto.

El texto despachado por el Senado al Ejecutivo es como sigue:

“Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy,

ha dado su acuerdo a vuestra proposición de designar a la señora María Cecilia Cifuentes Hurtado y al señor Andras Uthoff Botka como integrantes del Consejo Consultivo Previsional, ambos por el período de seis años.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que renueva el mecanismo transitorio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para empresas de transporte de carga.

(Boletín N° 12.363-05)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “discusión inmediata”.

Agrega que su principal objetivo es extender por cuatro años el régimen transitorio de reintegro del impuesto específico al petróleo diésel, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Añade que la Comisión de Hacienda discutió el proyecto en general y en particular a la vez en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación. Aprobando la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Letelier. En particular, el proyecto fue aprobado en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, por la misma unanimidad precedentemente consignada. El Honorable Senador señor Pizarro se declaró inhabilitado para votar.

El Presidente ofrece la palabra al Honorable Senador señor Letelier, que preside la Comisión informante; al Ministro de Hacienda, señor Larraín y a los Honorables Senadores señores Bianchi y Lagos; quienes hacen uso de ella.

Enseguida pone en votación en general y en particular el proyecto.

El resultado es de 21 votos a favor, 8 en contra y 5 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic y Muñoz y señores Allamand, Bianchi, Castro, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Allende, Órdenes y Rincón y señores Araya, Harboe, Latorre, Navarro y Quinteros.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Aravena y señores Chahuán, Elizalde, Guillier y Kast.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Coloma, García Huidobro, Letelier, Lagos y García.

Fundan su voto de rechazo los Honorables Senadores señora Allende y señores Navarro y Harboe.

Fundamentan su abstención los Honorables Senadores señores Chahuán y Guillier.

El Presidente declara aprobada en general y en particular la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto que ha despachado la Corporación es el que sigue:

“Artículo único.— Modifícase el artículo único de la ley N° 20.658, que modifica plazo para reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga, y modifica otros aspectos de este mecanismo, en el siguiente sentido:

1. Sustitúyense en su inciso primero los guarismos “2015” y “2018” por “2019” y “2022”, respectivamente.

2. Reemplázase su inciso cuarto por el siguiente:

“Para determinar el monto de los ingresos y establecer el porcentaje de recuperación a que se tiene derecho, el contribuyente deberá sumar a sus ingresos los ingresos obtenidos por sus relacionados, sea que realicen o no la misma actividad. La determinación de los relacionados y de los ingresos que se sumarán se realizará conforme a lo establecido en los

párrafos 3° al 6° del número 3 del artículo 34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.”.

Artículo transitorio. - Las modificaciones establecidas en esta ley se aplicarán respecto del impuesto específico que se encuentre recargado en las facturas emitidas durante el período tributario de enero de 2019 al período tributario de diciembre de 2022, ambos inclusive, sin que con motivo de esta modificación se afecte en modo alguno la procedencia del beneficio establecido en la ley N° 20.658, modificada por la ley N° 20.809 por los períodos anteriores.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas.

(Boletín N° 11.317-21)

El Presidente pone en discusión general el proyecto.

El Secretario General informa que la iniciativa tiene urgencia calificada de “simple”.

Agrega que el objetivo principal del proyecto es ampliar la relocalización de concesiones de acuicultura a cultivos que no sean salmones (ya relocalizados según la Ley N° 20.434), establecer permisos especiales para la colecta de semillas y modificar el procedimiento de otorgamiento de concesiones de acuicultura.

Añade que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Quinteros, quien preside la Comisión informante; Navarro y Huenchumilla.

Puesto en votación el proyecto es resultado es de 22 votos a favor y 3 abstenciones.

Votan por aprobar el proyecto los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Muñoz, Órdenes y Rincón y señores Allamand, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Montes, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval,

Se abstienen los Honorables Senadores señores Huenchumilla, Latorre y Navarro.

El Presidente declara aprobado en general el proyecto.

Se deja constancia de la intención de voto afirmativo del Honorable Senador señor Chahuán.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el jueves 14 de marzo a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME), y su régimen de subvención, y el decreto ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.

(Boletín N° 11.657-07)

El Presidente pone en discusión en particular la iniciativa de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho calificándola de “discusión inmediata”.

Agrega que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 18 de diciembre de 2018, y cuenta con un segundo informe de la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionado con niños, niñas y adolescentes y con informe de la Comisión de Hacienda.

Señala luego que la Comisión Especial deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos 3° y 4° no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que algún senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

El Presidente, previa consulta a la Sala, las declara aprobadas.

El Secretarito General indica que la Comisión Especial efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, algunas de las cuales fueron aprobadas por unanimidad, mientras que otras lo fueron sólo por mayoría, y se señalarán más adelante.

Hace presente que la Comisión de Hacienda, por su parte, no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión Especial.

Recuerda por último que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas.

Las enmiendas propuestas por la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, al texto aprobado en general son las que siguen:

#### ARTÍCULO 1°

N° 1

Artículo 2°

Letra a)

— Reemplazarla por la siguiente:

“a) Reemplázase el numeral 1) por el siguiente:

“1) El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ellos, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad;”.”.

Letra b)

— Sustituir la frase “el SENAME deberá supervigilar y fiscalizar la ejecución” por “el SENAME deberá, fiscalizar y evaluar periódicamente la ejecución”.

—Letra c), nueva

— Consultar como letra c), nueva, la siguiente:

“c) Agréganse los siguientes numerales 5), 6), 7), 8) y 9):

“5) La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

Los recursos públicos que se reciban por concepto de subvención deberán ser depositados y administrados en la forma que determine el reglamento.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan: las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

Lo dispuesto en el inciso anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados.

Sin perjuicio de ello, el Estado velará por el acceso oportuno y preferente a los servicios sanitarios y de rehabilitación de la salud disponibles en el Estado, para los niños revictimizados dentro del sistema nacional de protección.

7) El trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio, como los colaboradores acreditados, para asegurar el cumplimiento de este principio.

9) Participación e información en cada etapa de la intervención. Se informará y se tendrá en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.”.

—N<sup>os</sup> 2 y 3, nuevos

Artículos 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup>

Agréganse los siguientes N<sup>os</sup> 2 y 3, nuevos

2. En el artículo 3<sup>o</sup>, agrégase el siguiente inciso final:

“La línea de acción de diagnóstico será de ejecución exclusiva, no pudiendo los organismos colaboradores acreditados que la desarrollan ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismos respecto de las demás líneas de acción.”.

3. En el artículo 4<sup>o</sup>:

a) Sustitúyese en el numeral 1), inciso primero, la palabra “desarrollar” por la frase “cumplir el rol público de atención y cuidado de la niñez desarrollando”.

b) En el numeral 2), incorpórase a continuación de la palabra “Registro”, la palabra “público”.

c) Agrégase, en el numeral 2) el siguiente párrafo final, pasando el punto y coma de su inciso primero a ser un punto aparte: “El registro incluirá específicamente los colaboradores sancionados e inhabilitados, de conformidad a lo que señale el reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N<sup>o</sup> 19.628;”.

—N<sup>o</sup> 2

Artículo 7<sup>o</sup>

—Pasó a ser N<sup>o</sup> 4, sustituido por el siguiente:

“4. En el artículo 7<sup>o</sup>:

“a) Reemplázase el numeral 1 por el siguiente:

“1) Personas que figuren en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad; las que figuren en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N<sup>o</sup> 20.066; o las que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;”.

b) Agréganse los siguientes numerales 5) y 6):

“5) Personas que se hayan desempeñado como directivo nacional o regional del Sename, durante el año anterior a la solicitud de reconocimiento de la calidad de colaborador acreditado.

6) Personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales,

gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en el año anterior a la respectiva solicitud.”.

c) Reemplázanse los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

“Las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el inciso precedente se aplicarán, asimismo, a las personas naturales que soliciten acreditación como colaboradores.

La inhabilidad establecida en el numeral 1) de este artículo será aplicable a toda persona natural que desempeñe labores de trato directo con los niños, niñas y adolescentes atendidos.”

Nº 3

Artículo 9 bis

— Pasó a ser Nº 5, reemplazado por el siguiente:

“5. Incorpórase el siguiente artículo 9 bis:

“Artículo 9º bis.— Además de las causales señaladas en el artículo anterior, el reconocimiento de colaborador acreditado podrá revocarse a través de una resolución fundada del Director Nacional del Servicio, cuando el SENAME en más de una ocasión haya puesto término anticipado a un convenio respecto de un mismo colaborador acreditado.”.

—Nº 6, nuevo

Artículo 11

Consultar como Nº 6, nuevo, el siguiente:

“6. Incorpóranse los siguientes incisos finales, en el artículo 11:

“Semestralmente, el organismo colaborador acreditado deberá consultar el registro previsto en el artículo 6º bis del decreto ley Nº 645, de 1925, del Ministerio de Justicia, sobre Registro Nacional de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes.

También serán inhábiles para desempeñar labores de trato directo en organismos colaboradores acreditados, el que tuviere dependencia grave de sustancias estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol.”.

—Nº 4

Artículo 13 bis

— Pasó a ser Nº 7, sin enmiendas.

—Nº 8, nuevo

Artículo 25

— Contemplar como Nº 8, nuevo, el siguiente:

“8. Agréganse, al artículo 25, los siguientes incisos finales:

“Dentro de las bases para su ponderación se deberá atender:

a) La idoneidad, oportunidad y calidad de la propuesta técnica de intervención orientada a la reparación y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b) La propuesta de gestión de redes para el acceso oportuno a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes;

c) En el caso de centros de residencias, se incluirán las acciones tendientes a la revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.”

Lo anterior, además, de los principios establecidos en el artículo 2º.”.

—Nº 5

Artículo 30

— Pasó a ser Nº 9, sin enmiendas.

Nº 6

Artículo 36

— Pasó a ser Nº 10, sustituido por el siguiente:

“10. Reemplázase el artículo 36 por el siguiente:

“Artículo 36.— La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias;
- 2) El cumplimiento de los objetivos del convenio;
- 3) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio;
- 4) La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso;
- 5) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes, y
- 6) La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquélla se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

- a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
- b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
- c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
- d) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El reglamento desarrollará estos criterios, considerando y ponderando mecanismos que incorporen los informes de visitas realizadas por los jueces de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, así como otros informes emanados de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

En el mismo sentido, el reglamento determinará la periodicidad y plazos de evaluación de los respectivos convenios, y los mecanismos, las metodologías y los procedimientos para dicha evaluación, pudiendo considerar auditorías, rendiciones de cuentas, evaluaciones de impacto, emisiones de informes sobre el uso de la subvención, entre otros. Asimismo, señalará los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, debiendo restituir los respectivos fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos.”.”.

N° 7

Artículo 36 bis

— Pasó a ser N° 11, sustituido por el siguiente:

“11. Agrégase el siguiente artículo 36 bis:

“Artículo 36 bis.— Como consecuencia de la evaluación a que se refiere el artículo precedente, el SENAME podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de este cuerpo legal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del SENAME de las demás acciones que contemple la normativa vigente.”.

Nº 8

Artículo 37

— Pasó a ser Nº 12, reemplazado por el siguiente:

“12. Reemplázase el artículo 37 por el siguiente:

“Artículo 37.— Además de la facultad consagrada en el artículo anterior, el SENAME podrá poner término anticipado o modificar los convenios en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley Nº 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el artículo 2º, número 6 de esta ley, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.”.

ARTÍCULO 2º

Nº 2

Artículo 3º

Letra a), numeral 8

— Sustituir el numeral 8, por el siguiente:

“8) El Sename, impartirá instrucciones generales y regulares destinadas a la adecuación y mejora constante de los servicios prestados conforme a los criterios establecidos en el artículo 36 de la ley Nº 20.032.

Del mismo modo, los instruirá de modo particular y específico con igual finalidad en cualquier momento que resulte necesario y, en especial, con ocasión de los procesos de evaluación a los que se refiere el mencionado artículo 36.”.

Letra b), numeral 9

— Sustituir la letra b), por la siguiente:

b) Intercálase el siguiente numeral 9, nuevo, pasando el actual a ser numeral 10, y así sucesivamente:

“9) Impartir instrucciones a los organismos coadyuvantes en los términos indicados en el numeral anterior, quienes estarán obligados a entregar la información solicitada dentro

del plazo y forma que le sea requerida. Se entenderá por entidad coadyuvante a cualquier persona natural o jurídica que administre centros residenciales que tengan bajo su cuidado a niños, niñas o adolescentes de los que trata la presente ley y que no se encuentre recogida por la ley N° 20.032.

La supervisión que tenga como objeto constatar el respeto de los derechos y garantías fundamentales de niños, niñas y adolescentes en acogimiento se realizará en cualquier momento sin aviso previo.

A fin de conformar un registro de entidades coadyuvantes, podrá solicitarles diversos antecedentes de carácter legal y financiero u otros que se estimen relevantes.”.

N° 3

Artículo 15

Letra a)

— Reemplazarla por la siguiente:

“a) En el inciso primero, agrégase la expresión “y particulares” a continuación de la palabra “generales”.

—Letras b) y c), nuevas

Contemplar como letras b) y c), nuevas, las siguientes:

“b) Sustituir la locución “y permitir” por la frase “ajustándose y colaborando con”.

c) Reemplázase la expresión “supervisión técnica” por “supervisión y fiscalización técnica y financiera”.

—Letra b)

— Pasó a ser letra d), sustituyendo la expresión “36 bis” por “9 bis”.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS, NUEVOS

Contemplar como artículos 1° y 2° transitorios, los siguientes:

“Artículo 1° transitorio.— Dentro del plazo de seis meses de dictada la presente ley, el Sename confeccionará el registro de las entidades coadyuvantes, señalado en el artículo 3° número 9) de la ley N° 20.032.

Artículo 2° transitorio.— La entrada en vigencia de la incompatibilidad establecida en el inciso final del artículo 3°, de la ley N° 20.032, se realizará de forma paulatina, en la medida que los convenios de la línea de acción diagnóstico vayan cumpliendo sus plazos de ejecución, quedando prohibida su renovación automática, de modo de implementar la separación de las líneas de acción sin afectar los derechos de las personas atendidas.”.

—El Presidente ofrece la palabra a los Honorables Senadores señores Ossandón y Letelier, que presiden, respectivamente, la Comisión Especial y la de Hacienda, quienes informan de los acuerdos adoptados.

Enseguida, previo acuerdo unánime de la Sala, pone en votación todas las enmiendas propuesta por la Comisión Especial.

El resultado es de 33 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Rincón, señores Kast, Quintana y García, señoras Allende y Ebensperger y señores Pizarro y Latorre.

El Presidente accidental declara aprobado en particular el proyecto.

Se deja constancia que durante la votación, con la anuencia unánime de la Sala, asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Quintana.

Durante la votación interviene el Honorable Senador señor Navarro, y al término de la misma manifiesta su intención de abstenerse de votar.

El Presidente accidental ofrece la palabra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, señora Tonda, quien hace uso de ella; y, al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín, quien agradece el despacho de la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención:

1. En el artículo 2:

“a) Reemplázase el numeral 1) por el siguiente:

“1) El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ellos, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad;”.”

b) Agrégase el siguiente numeral 4):

“4) La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman la subvención, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el SENAME deberá supervigilar, fiscalizar y evaluar periódicamente la ejecución y resultado de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados, en los ámbitos técnicos y financieros, y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño.”.

c) Agréganse los siguientes numerales 5), 6), 7), 8) y 9):

“5) La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

Los recursos públicos que se reciban por concepto de subvención deberán ser depositados y administrados en la forma que determine el reglamento.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan: las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

Lo dispuesto en el inciso anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados.

Sin perjuicio de ello, el Estado velará por el acceso oportuno y preferente a los servicios sanitarios y de rehabilitación de la salud disponibles en el Estado, para los niños revictimizados dentro del sistema nacional de protección.

7) El trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio, como los colaboradores acreditados, para asegurar el cumplimiento de este principio.

9) Participación e información en cada etapa de la intervención. Se informará y se tendrá en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.”

2. En el artículo 3º, agrégase el siguiente inciso final:

“La línea de acción de diagnóstico será de ejecución exclusiva, no pudiendo los organismos colaboradores acreditados que la desarrollan ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismos respecto de las demás líneas de acción.”

3. En el artículo 4º:

a) Sustitúyese en el numeral 1), inciso primero, la palabra “desarrollar” por la frase “cumplir el rol público de atención y cuidado de la niñez desarrollando”.

b) En el numeral 2), incorpórase a continuación de la palabra “Registro”, la palabra “público”.

c) Agrégase, en el numeral 2) el siguiente párrafo final, pasando el punto y coma de su inciso primero a ser un punto aparte: “El registro incluirá específicamente los colaboradores sancionados e inhabilitados, de conformidad a lo que señale el reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 19.628;”.

4. En el artículo 7º:

“a) Reemplázase el numeral 1 por el siguiente:

“1) Personas que figuren en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad; las que figuren en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o las que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;”.

b) Agréganse los siguientes numerales 5) y 6):

“5) Personas que se hayan desempeñado como directivo nacional o regional del Sename, durante el año anterior a la solicitud de reconocimiento de la calidad de colaborador acreditado.

6) Personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en el año anterior a la respectiva solicitud.”

c) Reemplázanse los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

“Las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el inciso precedente se aplicarán, asimismo, a las personas naturales que soliciten acreditación como colaboradores.

La inhabilidad establecida en el numeral 1) de este artículo será aplicable a toda persona natural que desempeñe labores de trato directo con los niños, niñas y adolescentes atendidos.

5. Incorpórase el siguiente artículo 9 bis:

“Artículo 9º bis.— Además de las causales señaladas en el artículo anterior, el reconocimiento de colaborador acreditado podrá revocarse a través de una resolución fundada del Director Nacional del Servicio, cuando el SENAME en más de una ocasión haya puesto término anticipado a un convenio respecto de un mismo colaborador acreditado.”

6. Incorpóranse los siguientes incisos finales, en el artículo 11:

“Semestralmente, el organismo colaborador acreditado deberá consultar el registro previsto en el artículo 6° bis del decreto ley N° 645, de 1925, del Ministerio de Justicia, sobre Registro Nacional de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes.

También serán inhábiles para desempeñar labores de trato directo en organismos colaboradores acreditados, el que tuviere dependencia grave de sustancias estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol.”.

7. Incorpórase el siguiente artículo 13 bis:

“Artículo 13 bis.– Los colaboradores acreditados que estén recibiendo subvención en virtud de la presente ley deberán remitir anualmente al SENAME y publicar y mantener actualizada en sus respectivas páginas web a lo menos la siguiente información:

1.– Identificación de la entidad.

2.– Información general y de contexto considerando lo siguiente: estructura de gobierno corporativo y su nómina, que incluya la información actualizada relativa a los miembros de su directorio, representantes legales, gerentes o administradores; estructura operacional, valores y principios, principales actividades y proyectos, identificación e involucramiento con grupos de interés, prácticas relacionadas con la evaluación o medición de satisfacción de los usuarios y resultados, participación en redes y procesos de coordinación con otros actores, y reclamos o incidentes.

3.– Información de desempeño, considerando lo siguiente: objetivos e indicadores de gestión; indicadores financieros, incluyendo los ingresos operacionales y su origen y otros indicadores relevantes; donación acogida a beneficios tributarios; gastos administrativos y remuneraciones de sus principales ejecutivos.

4.– Balance tributario o cuadro de ingresos y gastos.

5.– Información general y de contexto relativa a las competencias técnicas y profesionales de su personal, considerando especialmente a quienes ejercen sus funciones en centros residenciales.

6.– Responsable de la veracidad de la información.

El detalle del contenido de cada uno de los numerales anteriores se establecerá en el respectivo reglamento.

Además de lo anterior, la información a que se hace referencia deberá ser sistematizada por cada organismo colaborador de forma tal que permita a las personas su fácil comprensión.”.

8. Agréganse, al artículo 25, los siguientes incisos finales:

“Dentro de las bases para su ponderación se deberá atender:

a) La idoneidad, oportunidad y calidad de la propuesta técnica de intervención orientada a la reparación y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b) La propuesta de gestión de redes para el acceso oportuno a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes;

c) En el caso de centros de residencias, se incluirán las acciones tendientes a la revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.

Lo anterior, además, de los principios establecidos en el artículo 2°.”.

9. Sustitúyese en el numeral 3) del artículo 30 la expresión “8,5 a 15 USS mensuales.” por “15 a 30 USS mensuales.”.

10. Reemplázase el artículo 36 por el siguiente:

“Artículo 36.– La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

1) El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias;

2) El cumplimiento de los objetivos del convenio;

- 3) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio;
- 4) La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso;
- 5) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes, y
- 6) La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquélla se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

- a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
- b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
- c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
- d) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El reglamento desarrollará estos criterios, considerando y ponderando mecanismos que incorporen los informes de visitas realizadas por los jueces de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, así como otros informes emanados de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

En el mismo sentido, el reglamento determinará la periodicidad y plazos de evaluación de los respectivos convenios, y los mecanismos, las metodologías y los procedimientos para dicha evaluación, pudiendo considerar auditorías, rendiciones de cuentas, evaluaciones de impacto, emisiones de informes sobre el uso de la subvención, entre otros. Asimismo, señalará los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, debiendo restituir los respectivos fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos.”.”.

11. Agrégase el siguiente artículo 36 bis:

“Artículo 36 bis.– Como consecuencia de la evaluación a que se refiere el artículo precedente, el SENAME podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de este cuerpo legal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del SENAME de las demás acciones que contemple la normativa vigente.”.

12. Reemplázase el artículo 37 por el siguiente:

“Artículo 37.– Además de la facultad consagrada en el artículo anterior, el SENAME podrá poner término anticipado o modificar los convenios en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el artículo 2°, número 6 de esta ley, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.”.

Artículo 2.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica:

1. En el inciso primero del artículo 1 sustitúyese la expresión “y supervisar”, por “supervisar y fiscalizar.”.

2. En el artículo 3:

a) Sustitúyese el numeral 8 por el siguiente:

“8) El Sename, impartirá instrucciones generales y regulares destinadas a la adecuación y mejora constante de los servicios prestados conforme a los criterios establecidos en el artículo 36 de la ley N° 20.032.

Del mismo modo, los instruirá de modo particular y específico con igual finalidad en cualquier momento que resulte necesario y, en especial, con ocasión de los procesos de evaluación a los que se refiere el mencionado artículo 36.”.

b) Intercálase el siguiente numeral 9, nuevo, pasando el actual a ser numeral 10, y así sucesivamente:

“9) Impartir instrucciones a los organismos coadyuvantes en los términos indicados en el numeral anterior, quienes estarán obligados a entregar la información solicitada dentro del plazo y forma que le sea requerida. Se entenderá por entidad coadyuvante a cualquier persona natural o jurídica que administre centros residenciales que tengan bajo su cuidado a niños, niñas o adolescentes de los que trata la presente ley y que no se encuentre recogida por la ley N° 20.032.

La supervisión que tenga como objeto constatar el respeto de los derechos y garantías fundamentales de niños, niñas y adolescentes en acogimiento se realizará en cualquier momento sin aviso previo.

A fin de conformar un registro de entidades coadyuvantes, podrá solicitarles diversos antecedentes de carácter legal y financiero u otros que se estimen relevantes.”.

3. En el artículo 15:

“a) En el inciso primero, agrégase la expresión “y particulares” a continuación de la palabra “generales”.

- b) Sustituir la locución “y permitir” por la frase “ajustándose y colaborando con”.
- c) Reemplázase la expresión “supervisión técnica” por “supervisión y fiscalización técnica y financiera”.
- d) Sustitúyense los incisos segundo y tercero por el siguiente:

“Si las instituciones a que se refiere el inciso anterior no dieran cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones generales que de acuerdo a esta ley les imparta el Servicio, deberá estarse inmediatamente a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención.”.

Artículo 3.– Las modificaciones que deban efectuarse al decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores, y su régimen de subvención, así como el o los nuevos cuerpos reglamentarios que lo sustituyan, deberán ser suscritos, además, por el Ministro de Hacienda.

Artículo 4.– El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, conforme a lo que dispone el decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1° transitorio.– Dentro del plazo de seis meses de dictada la presente ley, el Sename confeccionará el registro de las entidades coadyuvantes, señalado en el artículo 3° número 9) de la ley N° 20.032.

Artículo 2° transitorio.– La entrada en vigencia de la incompatibilidad establecida en el inciso final del artículo 3°, de la ley N° 20.032, se realizará de forma paulatina, en la medida que los convenios de la línea de acción diagnóstico vayan cumpliendo sus plazos de ejecución, quedando prohibida su renovación automática, de modo de implementar la separación de las líneas de acción sin afectar los derechos de las personas atendidas.”.

El Presidente accidental informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Sandoval y Soria, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

**DOCUMENTOS**

1

*OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE PROPONE A LOS SEÑORES BERNABÉ RIVAS QUIROZ, PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ, SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR, GUSTAVO LAGOS MARDONES, JOSÉ GUILLERMO LEAY RUIZ Y MARIO MERINO GAMÉ, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN*  
(S 2.047-05)

GAB. PRES. N° 118/

ANT.: Título IV, Del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, que modificó la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

MAT.: Proposición de Comisionados de la Comisión Nacional de Acreditación.

SANTIAGO, 23 ENE 2019

DE: SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS

PRESIDENTE DEL SENADO

1. De acuerdo al artículo 7 de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, modificado en virtud del Título IV de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación estará conformada de la siguiente manera:

a) Cuatro académicos universitarios de reconocido prestigio y amplia trayectoria en gestión institucional, docencia de pregrado o formación de postgrado. De éstos, al menos dos deberán estar o haber estado vinculados a alguna universidad cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

b) Cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales. De ellos, al menos dos deberán estar o haber estado vinculados a alguna institución de educación superior cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

c) Un docente o profesional de reconocido prestigio y amplia trayectoria en el área de la innovación, seleccionado por la Corporación de Fomento de la Producción, a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882.

d) Un académico universitario de reconocido prestigio y amplia trayectoria en investigación científica o tecnológica seleccionado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, o su sucesor, a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882.

e) Dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, debiendo uno de ellos pertenecer a una institución cuyo domicilio esté loca-

lizado en una región distinta de la Región Metropolitana. Los representantes de los estudiantes deberán tener aprobada al menos la mitad del plan de estudios de la carrera en la que estén inscritos y encontrarse dentro del 10% de los estudiantes de mejor rendimiento de su generación, y durarán dos años en sus cargos. Los representantes de los estudiantes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento y deberán ser representativos de cada subsistema, resguardando la participación de las Federaciones de Estudiantes, en su caso.

2. De acuerdo al inciso segundo del artículo 7 mencionado, tres de los comisionados señalados en la letra a) y tres de los comisionados señalados en la letra b) serán designados por el Presidente de la República con acuerdo de tres quintos del Senado, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882.

3. Por otra parte el artículo trigésimo segundo transitorio de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, dispone que, con el objeto de permitir la renovación parcial de los integrantes de la Comisión Nacional de Acreditación, la mitad de los comisionados en las letras a) y b) del artículo 7 ya referido, serán nombrados por un período de tres años.

4. Conforme a lo expuesto, me corresponde proponer a seis Comisionados.

5. En mérito de lo anterior, vengo en proponer para integrar la Comisión Nacional de Acreditación a las personas que se señalan a continuación.

6. Para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Nacional de Acreditación por un periodo de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, inciso primero, letra a) de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, vengo en proponer a:

- Don Bernabé Rivas Quiroz RUT N° 6.451.313-3

7. Para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Nacional de Acreditación por un periodo de seis años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, inciso primero, letra a) de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, vengo en proponer a las siguientes personas:

- Don Patricio Aceituno Gutiérrez RUT N° 5.574.690-7

- Don Sergio Antonio Bravo Escobar RUT N° 6.504.568-0

8. Para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Nacional de Acreditación por un periodo de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, inciso primero, letra b) de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, vengo en proponer a:

- Don Gustavo Lagos Mardones RUT N° 12.497.892-0

9. Finalmente, para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Nacional de Acreditación por un periodo de seis años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, inciso primero, letra b) de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, vengo en proponer a las siguientes personas:

- Don José Guillermo Leay Ruiz RUT N° 7.124.620-5

- Don Mario Merino Gamé RUT N° 7.537.492-5

Saludaa V.E.,

*(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.*

**OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE INFORMA QUE HA RECHAZADO LA IDEA DE LEGISLAR RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ETIQUETAR EN LOS ENVASES EL ORIGEN Y EL TIPO DE LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS, Y COMUNICA LA NÓMINA DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN MIXTA QUE DEBE FORMARSE AL EFECTO**  
*(11.986-01)*

Oficio N° 14.498

VALPARAÍSO, 22 de enero de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión ordinaria 130ª, de esta fecha, rechazó la idea de legislar respecto del proyecto de ese H. Senado que establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos, correspondiente al boletín N° 11.986-01.

En razón de lo anterior, esta Corporación acordó que los diputados que se indican a continuación concurren a la formación de la Comisión Mixta que debe formarse de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 70 de la Constitución Política de la República:

- don Iván Flores García
- don Javier Hernández Hernández
- don Jaime Naranjo Ortiz
- don Jorge Rathgeb Schifferli
- doña Alejandra Sepúlveda Orbenes

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 338/SEC/18, de 11 de diciembre de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Jaime Mulet Martínez, Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA RESTRINGIR EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A SITIOS DE INTERNET CON CONTENIDOS PERJUDICIALES PARA SU DESARROLLO*  
(11.785-15)

Oficio N° 14.499

VALPARAÍSO, 22 de enero de 2019

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, que busca resguardar los derechos de los menores de edad en lo relativo al acceso a sitios de internet, a través del control parental en forma gratuita por parte de las empresas intermediarias, correspondiente al boletín N° 11.785-15, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.— Reemplázase la letra c) del artículo 24 H de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, por la siguiente:

“c) Deberán poner a disposición de todos los usuarios, en forma gratuita, servicios de control y capacitación parental que promuevan la educación digital de padres y madres, con el fin de que éstos puedan velar por el desarrollo de sus hijos e hijas conforme a su autonomía progresiva. Para estos efectos, los proveedores deberán incorporar información clara y precisa respecto del alcance y funcionamiento de tales servicios.

Un reglamento determinará los parámetros que deberán cumplir los controles parentales y la forma en que el usuario recibirá de manera clara y precisa la información indicada.

Cualquier incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores será sancionado de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 36.”

Artículo transitorio.— La Subsecretaría de Telecomunicaciones dictará el reglamento respectivo dentro del término de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta ley.”

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Jaime Mulet Martínez, Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR ELIZALDE, SEÑORAS ALLENDE, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE Y RINCÓN, Y SEÑORES BIANCHI, DE URRESTI, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, HUENCHUMILLA, INSULZA, LAGOS, LATORRE, LETELIER, MONTES, PIZARRO, QUINTANA, QUINTEROS Y SORIA POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO “MEMORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CUATRO ORIENTE”, DE TALCA, MANIFIESTAN SU REPUDIO A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR Y REAFIRMAN SU COMPROMISO CON LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO (S 2.046-12)*

## I. ANTECEDENTES

Un año atrás, en enero del año 2018, el Consejo Regional del Maule aprobó de forma unánime el proyecto de construcción del Memorial de los Derechos Humanos de Talca, que aprueba los recursos para la adquisición del inmueble ubicado en calle 4 Oriente 1470, que albergó un centro de detención y tortura de la DINA y CNI durante el período de la dictadura cívico-militar. A pesar del apoyo abrumador a esta iniciativa, del enorme valor que ella tiene para la preservación de la memoria y el desarrollo de una cultura de derechos humanos en Chile, aun no es posible implementar las acciones contenidas en dicho proyecto. Al respecto y para permitir la implementación del señalado proyecto, el Senado acuerda.

- Manifestamos nuestra adhesión inalterable y respeto profundo a los derechos humanos y al desarrollo de todas las iniciativas que procuren preservar la memoria e instituir en el país un modo de vida que se construya a partir de esa adhesión y respeto.

- Debemos aprender las lecciones de nuestra historia. Debemos aprender que el desarrollo de una cultura democrática profunda y de una extendida conciencia del valor universal de los derechos humanos exige hacer todo lo necesario para que así ocurra, y hacerlo de manera persistente.

- En ese sentido, hacemos nuestra la expresión de esperanza manifestada por las organizaciones de Derechos Humanos de Talca, quienes han señalado que “hacemos la diferencia entre ayer y el hoy. Hoy día podemos soñar gracias a esta reparación en construir allí lo que efectivamente queremos. Hacer memoria histórica para las futuras generaciones, para que nunca más estos hechos ocurran en Chile”

- Implementar el Memorial de los Derechos Humanos de Talca es parte de esta tarea que no termina. Es parte del esfuerzo por hacer de Chile un país donde el respeto irrestricto a los derechos fundamentales y a la dignidad humana sean un pilar sólido de la comunidad nacional.

- Por tales razones, y teniendo absoluta claridad de que la separación de los poderes del Estado es también otro pilar fundamental de nuestro sistema republicano, como Senado de la República de Chile instamos al Gobierno para que, dentro del marco del ordenamiento jurídico nacional, adopte las medidas que correspondan para que el proyecto de construcción del Memorial de Derechos Humanos de Talca pueda ser implementado.

## II. ACORDAMOS:

- Solicitar al Presidente de la República realizar todas las gestiones para que se ejecute

el proyecto de construcción del “Memorial de los Derechos Humanos Cuatro Oriente de Talca en el más breve plazo posible”.

• Manifestar públicamente el repudio de este Senado a las gravísimas violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el período de la dictadura cívico-militar, reafirmando nuestro firme compromiso con las garantías fundamentales de todas y todos.

*(Fdo.): Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Carolina Goic Borojevic, Senadora.– Adriana Muñoz D’Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador*

5

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL RÉGIMEN PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRIMER REGLAMENTO DE PLANTA DE PERSONAL DE MUNICIPALIDADES, EN LOS CASOS QUE INDICA (12.372-06)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de ley con urgencia calificada de discusión inmediata, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión discutió la iniciativa en general y particular.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

- De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Subsecretario señor Felipe Salaberry; el Abogado de la División Políticas y Estudios, señor Francisco Romero; El jefe de Gabinete señor Sebastián Sotelo; los asesores señores Juan Luis Córdova, Felipe Valdovinos, Gonzalo Santini; y la periodista señora Dominique Burlé.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la asesora señora Trinidad Sainz y el asesor señor Fredy Vásquez.

-Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el asesor señor Pablo Celedón.

- Del Comité PPD, el asesor señor Robert Angelbeck y el periodista señor Gabriel Muñoz.

-Los asesores de la Senadora señora Ebensperger, señora Paola Bobadilla y señores

Patricio Cuevas y Hernán Valenzuela.

-El asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-De la Asociación de Municipalidades de Chile (ASEMUCH), señoras Lisetty Sotelo y Morelia Riobo, y señores Marcelo Ramírez y Juan Camilo Bustamante.

### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer una fecha de vigencia distinta a la establecida en el inciso tercero del artículo 49 quáter de la ley N° 20.922, para los reglamentos de que se trate que hubiesen ingresado a su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2018 y que, a diciembre del mismo año, no se hubiesen publicado en el Diario Oficial.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el artículo único del proyecto de ley, debe ser aprobado en el carácter de norma de rango orgánico constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política, por modificar normas de ese carácter de la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3.- Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

#### II. ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen a este proyecto de ley, señala que en el artículo 121, la Constitución Política de la República establece una norma específica respecto de la fijación del personal que trabaja en las municipalidades.

Enseguida, indica que la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, tras la dictación de la ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en su artículo 49 bis, faculta a los alcaldes para que cada ocho años, y con acuerdo de dos tercios de los miembros del concejo municipal en ejercicio, y dentro de su disponibilidad presupuestaria, fijen o modifiquen mediante un reglamento municipal la respectiva planta municipal.

Agrega que el inciso tercero del artículo 49 quáter de la ley N° 20.922, dispone que “el reglamento municipal que modifique o fije la nueva planta entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial”.

Recalca que los reglamentos elaborados durante el año 2018 por las distintas municipalidades debían ser tomados de razón y publicados, a más tardar, el 31 de diciembre de 2018, para su entrada en vigencia el 1 de enero de 2019, no obstante, precisa que al finalizar el año recién pasado, de un total de 345 municipios, sólo se ingresaron a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y a la Contraloría General de la República un total de 152 Reglamentos, de los cuales sólo 96 fueron tomados de razón y publicados en el Diario Oficial.

Explica que, entre otras razones, el bajo número de nuevos reglamentos tomados de razón, se debe a que esta facultad se ejerce por primera vez desde el año 1994, existiendo desconocimiento sobre la forma de materializar lo dispuesto en la ley. Añade que el instructivo relativo a la forma en que el reglamento debía confeccionarse y los requisitos para fijar o modificar la planta de personal fue emitido por la Contraloría General de la República a través del dictamen N° 17.773, en el mes de julio de 2018, y que se elaboraron planillas complementarias al instructivo dos meses después del señalado instructivo.

Finalmente, señala que con el objeto de permitir que los municipios puedan obtener la modificación de sus plantas en los términos legales, es necesario que los reglamentos dictados en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 49 bis de la ley orgánica constitucional de Municipalidades que hubiesen ingresado en la Contraloría General de la República durante el año 2018, para la toma de razón, pero que no fueron publicados durante ese año, entren en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, independientemente que dicha publicación haya ocurrido durante el año 2019.

### DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

“Artículo único.— Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 49 quáter de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, a los reglamentos que hubiesen ingresado para su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2018, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 49 bis de la misma ley y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Estos reglamentos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de aquellos que se encontraren vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

Los reglamentos que, habiendo sido ingresados para su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2018, fueron publicados entre el 1 de enero del año 2019 y la fecha de publicación de esta ley, entrarán en vigencia a partir de esta última.”

Por consiguiente, el proyecto de ley en informe propone una excepción a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 49 quáter de la ley N° 20.922, para los reglamentos que hubiesen ingresado a toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2018 y que a diciembre del mismo año, no hubiesen sido publicados.

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el señor Felipe Salaberry Soto, enfatizó que la norma debe ser aprobada con quórum de ley orgánica, tal como lo indicó en su oportunidad la Secretaría de esta Comisión, así como también, hizo presente que en su primer trámite constitucional el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los señores Diputados presentes.

Enseguida, dijo que la ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo permite a las municipalidades mejorar sus estructuras internas, dándole un robustecimiento al trabajo que realizan sus funcionarios. En este sentido, destacó que las nuevas plantas municipales establecen mejoras en las condiciones laborales y remuneracionales de los trabajadores que se desempeñan en el mundo municipal.

Subrayó que el plazo establecido en la ley antes señalada, indica que las plantas ingresadas al mes de diciembre de 2018, tomadas de razón y publicadas en el Diario Oficial entran a regir a contar del 1 de enero del año 2019, pero lo que ocurrió en la práctica, es que de los

152 reglamentos que entraron a ese trámite sólo se alcanzaron a publicar 96 durante el año pasado, quedando 56 en trámite.

Agregó que lo que debería ocurrir es que aquellos que no se alcanzaron a publicar entren a regir el 1 de enero del 2020, pero que los trabajadores municipales solicitan que se excuse del cumplimiento de esa norma a aquellos municipios que habiendo ingresado el reglamento dentro del plazo, no alcanzaron a lograr que fuera tomado razón y publicado, para permitir que sólo las 56 municipalidades que se encuentran pendientes en la Contraloría puedan implementar su planta al momento de su publicación en el Diario Oficial.

Por último, recalcó que se trata de una norma excepcional para las 56 plantas a que se ha hecho referencia, las cuales van a estar operativas desde que se publiquen, de modo que no opera en forma retroactiva.

Acompañó su intervención con un documento en el cual explica con mayor precisión sus argumentos, el cual queda a disposición de los señores Senadores en el Sistema de Informática Legislativa (SIL).

El Honorable Senador señor Quinteros, señaló que el artículo 49 quáter de la ley orgánica de Municipalidades, introducido por la ley N° 20.922 del año 2016, sobre plantas municipales, establece que los reglamentos municipales que las crean o modifiquen entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

No obstante, los reglamentos que están siendo publicados en los primeros meses de este año sólo entrarán en vigencia el 1 de enero del próximo año, coincidiendo con la elección municipal, que es lo que se quiso evitar al momento de dictarse la ley.

Dijo que, sin estar en desacuerdo con el proyecto en estudio, le parecía mejor una ley corta que establezca que los reglamentos publicados dentro de cierto plazo, entrarán en vigencia al mes subsiguiente o una norma similar, de modo de adelantar su vigencia, cuestión que no genera problemas y que no requiere de tanta premura porque nada pierden los trabajadores.

El integrante del Directorio de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), señor Marcelo Ramírez, indicó que la premura se debe a que los 56 municipios a que se ha hecho referencia y que se distribuyen en todo el país, cumplieron con los requisitos contemplados en la ley dentro de los plazos que ella misma estableció, pero que en julio del año 2018 la Contraloría emitió un dictamen con varios elementos que no se consideraban en la ley, siendo lo más complicado la exigencia de proyección de los ingresos de las municipalidades a 8 años plazo.

Dado que no se indicó la forma en que se debía calcular la proyección de ingresos mencionada, hizo presente que las municipalidades lo determinaron por sí solas, lo que significó que los 56 municipios retiraran sus reglamentos, hicieran las adecuaciones solicitadas y los reingresaran al órgano contralor dentro del plazo, pero la Contraloría no pudo revisarlos en los términos que exigía la ley.

Para terminar, destacó que no aprobar este proyecto implica una demora en la profesionalización de las municipalidades y que, en todo caso, los presupuestos de los municipios fueron aprobados con los cambios en las plantas, de modo que no se genera ningún gasto extra.

En la misma línea, el Director Nacional de ASEMUCH, señor Juan Camilo Bustamante, coincidió con que la ley no sólo se refiere a las plantas, sino que también permite la creación de unidades municipales con sus respectivos cargos. En tal sentido, recordó que esta es la primera etapa porque luego viene otra que es fundamental que es el encasillamiento del personal, de modo que coincidió con la necesidad de aprobar este proyecto sin más demora.

La Honorable Senadora señor Ebensperger recordó que la ley 20.922 corresponde a una norma que venía estudiándose por muchos años, dado que la escala de sueldos de los funcionarios municipales ha sido por siempre la más baja en la Administración Pública.

Se manifestó de acuerdo con el proyecto porque enfatizó que permite a los municipios comenzar cuanto antes a funcionar con sus nuevas plantas, lo que mejorará el desempeño de la municipalidad y sus funcionarios.

- Sometido a votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Bianchi, Galilea y Quinteros.

#### TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización os propone aprobar en general y en particular:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.—Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 49 quater de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, a los reglamentos que hubiesen ingresado para su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2018, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 49 bis de la misma ley y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Estos reglamentos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de aquellos que se encontraren vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

Los reglamentos que, habiendo sido ingresados para su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2018, fueron publicados entre el 1 de enero del año 2019 y la fecha de publicación de esta ley, entrarán en vigencia a partir de esta última.”.

Acordado en sesión celebrada el día 23 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Carlos Bianchi Chelech (Presidente), Rodrigo Galilea Vial y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 23 de enero de 2019.

*(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES  
RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE  
MODIFICA LA LEY N°19.300, DE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE,  
PARA SOMETER EL TRANSPORTE, RECEPCIÓN, ACOPIO Y EMBARQUE DE  
MINERALES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y  
ESTABLECE NORMAS PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES  
(10.629-12)*

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de la Honorable Diputada señora Paulina Núñez Urrutia y del ex Diputado señor Marcos Espinosa Monardes.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A las sesiones en que la Comisión se ocupó de esta iniciativa, concurrió, además de sus miembros, la Honorable Diputada señora Paulina Núñez Urrutia.

Asimismo, acudieron especialmente invitados a las aludidas sesiones:

- La Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt;
- El Doctor del Colegio Médico de la ciudad de Antofagasta, señor Aliro Bolados Castillo;
- El Periodista y Asesor del Colegio Médico de la Ciudad de Antofagasta, señor Patricio Alegre;
- El Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino; y
- El Presidente de la Asociación Gremial de Dueños de Camiones de Calama, señor Roberto Hidalgo.

Concurrieron, además, en representación de las entidades que se indican, las siguientes personas:

- Del Ministerio del Medio Ambiente: el Asesor Legislativo, señor Pedro Pablo Rossi.
- Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: la Jefa de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, señora Lorena Araya; el Abogado Asesor, señor Alfredo Steinmeyer; la Coordinadora del Área de Transporte por Camión, señora Lissette Isa; y la Jefa de Asesores de la Ministra, señora Carolina Simonetti.
- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Fredy Vásquez.
- Del Consejo Minero: el Gerente de Estudios, señor José Tomás Morel, y la Jefa de Proyectos de Comunicaciones, señora María Paz Baghetti.
- De la Asociación Gremial de Dueños de Camiones de Calama: el Vicepresidente, señor Luis Ogalde; el Jefe de Prevención de Riesgos, señor Víctor Milla; el Gerente de Operaciones, señor Yerko Plancic; y el Asesor, señor Osvaldo Miranda.
- De la Asociación Gremial de Transportes El Loa de Calama: El Presidente, señor Mario Quinteros; y la Secretaria, señora Julia Rodríguez.
- De la Confederación Nacional de Dueños de Camiones: El Secretario General, señor Alfonso Escribano.
- De la Biblioteca del Congreso Nacional: El Asesor, señor Enrique Vivanco.
- De la oficina de la Honorable Senadora señora Allende: el Asesor, señor Rafael Ferrada.

- De la oficina del Honorable Senador señor Prohens: la Asesora, señora Camila Mada-riaga.
- De la oficina del Honorable Senador señor Sandoval: el Asesor, señor Mauricio Ana-conda.
- Del Comité Partido Por la Democracia: las Asesoras, señoras Susana Figueroa y Vic-toria Fullerton.
- Del Comité Partido Socialista: el Asesor, señor Alexandre Sánchez.
- Del Comité RN: el Asesor, señor Iván González, y la Periodista, señora Mariela Con-treras.
- De la Fundación Jaime Guzmán: los Asesores, señora Magdalena Moncada y señor Juan Eduardo Diez.

Se hace presente que el señor Ministro de Minería hizo llegar un documento en el que se plasma la opinión de la Secretaría de Estado que preside en relación con el proyecto de ley en estudio.

Por otro lado, la Biblioteca del Congreso Nacional, a través de su Unidad de Asesoría Técnica Parlamentaria, y a solicitud de los miembros de la Comisión, realizó un estudio referido al Transporte de Minerales y sus Concentrados.

Ambos documentos se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

#### I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley tiene por objeto establecer normas especiales para el transporte, recepción, acopio y embarque de minerales y someter dichas actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### II.- ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

#### ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Artículo 19 N° 1 y 8 de la Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- 3.- Decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicacio-nes, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
- 4.- Ley N° 20.551, de 2011, que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.
- 5.- Decreto N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, de 2013, que aprueba el Regla-mento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6.- Decreto N° 594, del Ministerio de Salud, de 2000, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- 7.- Decreto N° 132, del Ministerio de Minería, de 2004, que aprueba el Reglamento de Seguridad Minera.
- 8.- Decreto N° 75, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1987, que establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los autores de la moción recuerdan que el artículo 19 de la Constitución Política de la República, en su N° 1, asegura a todas las personas derecho a la vida y a la integridad

física y psíquica y que el N° 8, por su parte, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Precisan que lo anterior supone la posibilidad que nuestros ciudadanos cuenten con una normativa que propicie un estándar de vida en el cual la intervención del hombre afecte lo menos posible al planeta.

Señalan que para alcanzar dicho objetivo, todas las instituciones gubernamentales deben trabajar en conjunto, siguiendo el lineamiento de las políticas de gobierno y propiciando continuamente su desarrollo, evitando así el aumento de la contaminación en nuestro país y sus nocivos efectos.

Por otro lado, hacen presente que la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, regula el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia. Agregan que la letra e) del artículo 2° del texto legal mencionado define daño ambiental como toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.

Deteniéndose en los casos de contaminación medio ambiental que ha experimentado el país, indican que ellos han consistido, principalmente, en derrames de hidrocarburos y contaminación de metales pesados. Respecto a los primeros, hacen presente lo ocurrido en la ciudad de Mejillones y en las costas de la comuna de Quintero. En cuanto a aquella causada por metales pesados, en tanto, destacan el caso de Arica, comuna que fue considerada zona de catástrofe por el almacenamiento y tránsito, a través de ferrocarriles y camiones, con concentrado de cobre, plomo y zinc, afectando sistemática y prolongadamente la salud de la población. Notan que tal fue el grado de contaminación en este último caso, que debió dictarse una ley a fin de establecer un programa de intervención en zonas con presencia de polimetales.

Adentrándose en la contaminación que afecta a la ciudad de Antofagasta, aseguran que en ella la situación se ha tornado cada vez más crítica por la presencia de metales pesados en el ambiente. A lo largo de las rutas que siguen los camiones encarpados que transportan concentrado de cobre, continúan, se han detectado sedimentos de un polvo negro cuya composición contiene diversos metales pesados. Ponen de relieve que ello no solo implica una grave contaminación al medioambiente, sino también a toda la comunidad de la ciudad de Antofagasta, que se ve expuesta a una fuente contaminante de manera permanente y silenciosa.

Afirman que estudios realizados por distintos entes fiscalizadores de medio ambiente, entre otros la Superintendencia de Medio Ambiente, la Seremi de Salud de Antofagasta y el Servicio de Evaluación Ambiental, han advertido que la realidad actual de Antofagasta se debe, entre otros motivos, al transporte diario y posterior recepción, acopio y embarque de concentrado de cobre en el corazón de la ciudad. Añaden que los estudios han arrojado, además, resultados alarmantes respecto a los altos niveles de minerales existentes por sobre la norma permitida, lo que sin duda alguna genera peligro a la ciudadanía al estar en permanente contacto con los materiales considerados tóxicos.

En base a lo indicado y a los datos que se manejan sobre el particular, aseveran que la actividad minera y particularmente el traslado, recepción, acopio y embarque de concentrado de cobre es una actividad que genera riesgo para la salud pública y que es susceptible de causar impacto ambiental, motivo por el cual resulta fundamental su inclusión en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, eximiendo eso si de esta responsabilidad a los pirquineros y la pequeña minería.

### III. DISCUSIÓN EN GENERAL

Dando inicio al estudio del proyecto de ley, la Comisión recibió en audiencia a su autora, Honorable Diputada señora Paulina Núñez Urrutia, quien señaló que la iniciativa objeto de

análisis persigue asegurar que el transporte, recepción, acopio y embarque de minerales se sometan a nuevas exigencias y al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para esto último, precisó, se modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Recordando la tramitación de la propuesta legal en la Cámara de Diputados, sostuvo que ésta fue analizada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la de Minería y Energía antes de pasar a la Sala de dicha rama del Congreso Nacional. Resaltó que las instancias técnicas mencionadas acordaron modificar el proyecto presentado a tramitación, incluyendo la regulación del transporte, recepción, acopio y embarque de minerales en un nuevo párrafo del Título V de la Ley de Tránsito. Dichas enmiendas, remarcó, fueron posteriormente acogidas por la Sala de la Cámara de Diputados.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, explicó que el proyecto busca eliminar el transporte por medios no herméticos de concentrado de minerales, especialmente el de cobre, que es el que más transita por la región de Antofagasta. Concretamente, precisó, persigue poner fin a los camiones encarpados como método de transporte del concentrado de cobre.

Indicó que el artículo 67 bis propuesto prescribe que el transporte de concentrados minerales deberá realizarse siempre por medios herméticos y con los grados de humedad necesarios para evitar su volatilidad. Añadió que la referida disposición puntualiza que el transporte será hermético cuando el cierre del contenedor se haga de modo tal que impida que se abra, salga carga a granel o ingrese otro material sólido, además de evitar cualquier derrame eventual o accidental durante el transporte.

Consignó que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 ter, será un reglamento el instrumento encargado de determinar la forma en que se realizará la carga, descarga y acopio de minerales y concentrados minerales, de modo tal de impedir la emisión de partículas al aire libre.

Por otro lado, puso de relieve que el artículo 2° de la iniciativa de ley modifica el artículo 10 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de asegurar que el transporte, recepción, acopio y embarque de concentrados minerales queden sujetos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con todo, recalcó que la iniciativa exceptúa de las obligaciones indicadas a los titulares de proyectos de desarrollo minero, entendiéndose por tales, a aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros, siempre que su capacidad de extracción de mineral sea inferior a cinco mil toneladas mensuales o su equivalente líquido para el solo efecto del transporte a puntos de compra.

Informó que el proyecto original calificaba al transporte de minerales como una carga peligrosa, permitiendo exigir un estudio de impacto ambiental. Sin embargo, relató, dicha opción fue descartada por la Comisión de Minería y Energía de la Cámara Baja.

En otro orden de consideraciones, manifestó que la disposición transitoria de la iniciativa contempla un plazo de un año para la entrada en vigencia de la ley, desde su publicación en el Diario Oficial.

Tras dar a conocer las principales regulaciones del proyecto, aseveró que en la actualidad no existe una norma en nuestro país que regule el transporte de minerales, hecho que ha polucionado enormemente la región de Antofagasta. Destacó que la exigencia de hermetismo es posible cumplir con la tecnología existente, en aras del cuidado del medio ambiente, de la calidad de vida y de la salud de la población de la Región de Antofagasta. Sobre el particular, comunicó que algunas empresas han dado pasos en tal dirección, pese a no existir una norma al respecto. Sin embargo, estimó que la exigencia de hermetismo debe extenderse a todas las empresas.

Finalmente, resaltó que a diferencia de lo que ocurre en otras ciudades, en Antofagasta los yacimientos mineros se encuentran alejados de los puertos, lo que exige que los concen-

trados de minerales transiten por la región, contaminándola.

Seguidamente, la Comisión recibió en audiencia al Periodista y Asesor del Colegio Médico de la Ciudad de Antofagasta, señor Patricio Alegre, quien aseguró que la institución lleva muchos años preocupada por los efectos que producen los concentrados de minerales en la salud de las personas. Ello, continuó, motivó la iniciativa de ley en estudio.

Indicó que tal es el daño que ellos provocan en la población, que la ciudad de Antofagasta es una de las que presenta mayores índices de algunos tipos de cáncer.

En línea con lo anterior, afirmó que la capital de la región ha estado expuesta a dos grandes problemas:

- 1.- la alta exposición polimetálica (2,5 a 10 PM),
- 2.- la presencia de los más elevados indicadores de cáncer de Chile.

Agregó que un reciente estudio de la Pontificia Universidad Católica advirtió la presencia de arsénico en 117 personas de un total de 1500 analizadas. Remarcó que lo anterior no sólo da cuenta de la presencia de metales en el medio ambiente sino también que ellos han ingresado al cuerpo de las personas. Agregó que si dicha cifra se extrapola a la totalidad de la población de Antofagasta, es posible concluir que, probablemente, más de 35.000 individuos de dicha ciudad podrían estar afectados con arsénico inorgánico. Añadió que lo anterior hará indispensable contar con una ley de polimetales, tal como ocurrió en el caso de Arica.

Recordó que la Organización Mundial de la Salud ha demandado la prescripción de aire limpio. Ello, enfatizó, no ocurre en la ciudad de Antofagasta, toda vez que su población está constantemente expuesta a la contaminación minera. Notó que desde que se autorizó el transporte, recepción, acopio y embarque de concentrados por dicha ciudad, la presencia de dichos polvos metálicos aumentó de manera considerable en las calles de la comuna. Acotó que según las proyecciones realizadas, los embarques irán en aumento, razón por la cual la contaminación se incrementará también.

En el mismo orden de ideas, recordó que actualmente 2.400.000 toneladas de minerales salen por el puerto de Antofagasta; pero remarcó que las proyecciones anuncian que en los próximos años, dicha cifra aumentará a 8.000.000. Precisó que el mineral con mayor presencia es el polvo polimetálico 2,5 a 10 micrones, el que se relaciona estrechamente con enfermedades respiratorias. En efecto, prosiguió, esas partículas ingresan al cuerpo y afectan sus órganos, principalmente pulmones y corazón.

Sentenció que la realidad descrita demanda la necesidad de trabajar de manera conjunta para que ello no siga ocurriendo. Informó que el Colegio Médico tomó muestras de polvos en cinco establecimientos educacionales y que los resultados de ellas se conocerán prontamente.

Destacó que Chile, y especialmente la ciudad de Antofagasta, no da cumplimiento a las exigencias recomendadas por la Organización Mundial de la Salud en materia de material particulado. Notó que los efectos diferidos por exposición aguda, crónica o perinatal a él se traducen en mutaciones, cáncer, malformaciones fetales e imprinting.

Ahondando en el comentario relativo a que la ciudad de Antofagasta posee los más altos índices de cáncer del país, puntualizó que según los registros, 371 personas son atendidas en el Centro Oncológico de Antofagasta. A ello se suman 124 casos de personas que están en sus hogares afectados con cáncer de vejiga.

Señaló que los centros de acopio se emplazan en el centro de la ciudad, ubicándose a unos pocos metros de establecimientos educacionales y de los principales servicios públicos de la ciudad. Acotó que son cerca de 12.000 alumnos los expuestos a estos polvos altamente contaminantes.

Consideró que lo óptimo sería que las cargas transportadas fueran empaquetadas. Sin embargo, calificó la exigencia de hermetismo como una positiva.

Sostuvo que las empresas han asegurado que los rotainers son la solución. Sin embargo, continuó, algunos de ellos se han volcado, provocando el derrame de concentrados de minerales en plena ciudad. Recordó que la empresa Ati fue sancionada, imponiéndosele el deber de recoger los minerales esparcidos. Acotó que se extrajeron 8,4 toneladas de minerales, y que hasta el momento se desconoce la composición de ellos, lo que resulta fundamental para saber a qué está expuesta la población. Lo más probable, aseguró, es que el polvo incluya:

- arsénico promedio de 60 ppm
- mercurio promedio 20 ppm
- manganeso promedio 100 ppm
- plomo promedio 1500 ppm
- antimonio promedio 80 ppm
- selenio promedio 50 ppm
- zinc promedio 5000 ppm
- bismuto promedio 60 ppm
- cobalto promedio 150 ppm
- oro promedio 1,5 ppm
- plata promedio 60 ppm
- cobre 28%

Puso de relieve que 54 vagones de trenes y 115 camiones pasan diariamente por la ciudad de Antofagasta rumbo al puerto, impactando en la salud de toda su población.

Refiriéndose a los efectos que acarrea la exposición crónica a estos minerales, informó que, de conformidad a los estudios realizados, en el caso del plomo ellos son los siguientes:

En adultos:

- Hipertensión arterial (10 µg/dL)
- Aumento de protoporfirina eritrocitaria (15 µg/dL en mujeres y 25 µg/dL en hombres)
- Aumento de presión sistólica (30 µg/dL)
- Disminución de la audición (hipoacusia) (30 µg/dL)
- Neuropatía periférica (40 µg/dL)
- Infertilidad masculina (40 µg/dL)
- Infertilidad femenina
- Nefropatía (40 µg/dL)
- Disminuye síntesis de hemoglobina (50 µg/dL)
- Disminuye expectativa de vida (60 µg/dL)

Exposición aguda (dosis altas):

- Muerte
- Encefalopatía aguda

En niños:

- Retardo del crecimiento (8 µg/dL)
- Disminución de la audición (hipoacusia) (8 µg/dL)
- Reducción del coeficiente intelectual de manera irreversible (8 µg/dL, proporcional a niveles de plomo en sangre)
- Cambios neuroconductuales
- Enlentecimiento de respuesta a estímulos visuales (dato preliminar: 10 a 15 µg/dL)
- Disminuye metabolismo de la Vitamina D (15 µg/dL)
- Disminución de la conducción nerviosa (fibra mielínica) (20 µg/dL)
- Disminución de la síntesis de hemoglobina (40 µg/dL)
- Cólico (50 µg/dL)
- Anemia importante (50 µg/dL)
- Nefropatía (70µg/dL)

-Encefalopatía (80 µg/dL)

Dando a conocer los efectos que trae aparejado el arsénico, en tanto, apuntó que la exposición a dicho mineral se traduce en:

- enfermedades cardiovasculares
- infarto al miocardio personas jóvenes
- polineuropatía periférica
- efectos inmunológicos
- reacciones alérgicas
- hipersensibilidad inmunológica
- imprinting epigenético en el caso de la exposición perinatal a arsénico en humanos.
- alteraciones irreversibles en el aparato respiratorio
- aumento de la mortalidad por bronquiectasias y por enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- aumento de la morbilidad por enfermedades infecciosas (respiratorias, gastrointestinales)
- inmunosupresión

Agregó que en el caso de la exposición de mujeres embarazadas, se han constatado los siguientes efectos:

- aumento de los abortos espontáneos
- malformaciones fetales
- renales (de los riñones)
- del sistema nervioso
- mutaciones (daño cromosómico)
- imprinting epigenético

Resaltó que los minerales mencionados son agentes cancerígenos ambientales. Detallando los tipos de cáncer a los que se asocian, proporcionó el detalle que sigue:

- Arsénico: pulmón, piel, vejiga, riñón, hígado
- Asbesto: pulmón broncogénico, mesotelioma
- Benceno: leucemia mieloide
- Betanaftilamina: vejiga urinaria
- Cadmio: próstata, pulmón
- Cromo: cavidad nasal, senos, pulmón, laringe
- Smog de ciudad: pulmón broncogénico
- Níquel: senos nasales, pulmón broncogénico
- Nitritos, radón: pulmón, estómago, colon
- Uranio: pulmón broncogénico
- Cloruro de vinilo: angiosarcoma hepático

Destacó que en la región se han detectado 5.661 personas con cáncer en los últimos siete años, lo que ha transformado a dicha enfermedad en la primera causa de muerte en la región. Desglosando los tipos de cáncer que afectan a la población de la II región, entregó el detalle que se señala a continuación:

- 780 casos de cáncer de Bronquios y Pulmón.
- 728 casos de cáncer de Mama.
- 518 casos cáncer de Próstata.
- 493 casos de cáncer de Colon y recto.
- 430 casos de cáncer de Piel.
- 343 casos cáncer de Estómago.
- 296 casos cáncer de Cuello Uterino.
- 274 casos cáncer de Vejiga urinaria.

Adicionalmente, aseveró que el número de oncólogos presente en la región resulta insu-

ficiente para atender tal cantidad de caso. A ello, resaltó, se suma la ausencia de una red de monitoreo para conocer la calidad del aire en la ciudad.

Por las razones anteriormente expuestas, celebró la iniciativa de ley objeto de análisis y solicitó su respaldo.

Se deja constancia de que el señor Alegre acompañó su presentación con dos documentos, los que fueron debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Complementando la intervención anterior, la Comisión escuchó al Doctor del Colegio Médico de la ciudad de Antofagasta, señor Aliro Bolados Castillo, quien explicó en qué consiste el fenómeno del imprinting mencionado por el señor Alegre. Al respecto, sostuvo que dicho fenómeno se traduce en la facultad que poseen algunos metales pesados, entre los que se encuentra el arsénico, de afectar las células primordiales de la reproducción. Ello, continuó, conlleva que dicha información impresa en las células afectadas se transmite a las generaciones posteriores.

Por último, puntualizó que hace muchos años atrás, en la región de Antofagasta, ya había rastros de metales pesados en placentas y cordones umbilicales analizados.

La Honorable Senadora señora Allende afirmó que no existe duda alguna respecto a la necesidad de legislar sobre el particular, de manera de establecer reglas especiales para el transporte, recepción, acopio y embarque de concentrados minerales, lo que permitirá proteger el medio ambiente y la salud de la población. Con todo, consideró indispensable exigir la presencia de las autoridades de Salud en la ciudad aludida, así como también otras medidas que apunten en la dirección de descontaminarla.

En línea con lo anterior, adelantó que se invitaría en una próxima sesión a los ministros de Medio Ambiente y de Salud para que se pronuncien respecto a la iniciativa de ley analizada y respecto a otras posibles medidas.

Por otro lado, valoró exceptuar de la obligación a aquellos cuya capacidad de extracción de mineral sea inferior a cinco mil toneladas mensuales o a su equivalente líquido. No obstante, remarcó que dichas medidas si debían aplicarse a la Empresa Nacional de Minería.

El Honorable Senador señor Prohens, a su turno, valoró la propuesta legal analizada. Sin embargo, estimó necesario extender la obligación impuesta en el artículo 67 bis a todos los minerales convertidos en polvo. Preciso que en tal situación se encuentra, por ejemplo, el fierro, el que no es un concentrado.

Asimismo, celebró la idea de excluir del sometimiento a las imposiciones previstas en la iniciativa a los pequeños mineros, es decir, a aquellos cuya capacidad de extracción mineral mensual sea inferior a cinco mil toneladas mensuales o su equivalente líquido. Remarcó que para ellos sólo regirá la obligación de transportar los concentrados de minerales en camiones encarpados.

Por último, consideró que los centros de acopio y las plantas procesadoras deben ser lugares encapsulados para limitar la polución. Acotó que los domos con presión negativa son el instrumento adecuado, pero agregó que dentro de él debiera estar el punto de lavado.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Órdenes manifestó su apoyo al proyecto en estudio. Señaló que al momento de dictarse la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente la preocupación estaba centrada en las etapas de extracción y producción, dejando a un lado el transporte, recepción, acopio y embarque de concentrados minerales, los que generan un fuerte impacto en el medio ambiente y en la salud de las personas. Por lo anterior, sentenció, la iniciativa de ley permitirá llenar el vacío existente, mejorando la calidad de vida de la población.

La Honorable Diputada señora Núñez, deteniéndose en la preocupación manifestada por la Presidenta de la Comisión, recordó que la discusión realizada en la Cámara de Di-

putados permitió dejar claro en el texto que la Empresa Nacional de Minería no quedaría exceptuada de la obligación. En efecto, enfatizó, el proyecto sólo exceptúa de las obligaciones previstas en él a los titulares de proyectos de desarrollo minero, esto es, aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros, siempre que su capacidad de extracción de mineral sea inferior a cinco mil toneladas mensuales o su equivalente líquido para el solo efecto del transporte a puntos de compra.

En otro orden de ideas, señaló que el puerto de Antofagasta debía invertir en mejorar las condiciones, especialmente si se tiene en consideración que éste se emplaza en medio de la ciudad, a unos pocos metros de establecimientos educacionales y servicios públicos. Estimó que lo ideal sería la construcción de un mineroducto, que permita hacer llegar los concentrados minerales desde las minas a los puertos. Con todo, y como ello no es factible por el momento, aseveró que las medidas previstas en el proyecto analizado apuntaban en la dirección correcta. Por ello, hizo un llamado a respaldarlo.

La Honorable Senadora señora Allende consultó si los rotainers son el único método alternativo a los camiones encarpados.

Sobre el particular, el representante del Colegio Médico de Antofagasta, señor Patricio Alegre, fue enfático en señalar que lo ideal sería agregar que la carga al interior del rotainers debe estar empaquetada. Explicó que de lo contrario, como la humedad va desapareciendo con el paso de las horas, al momento de hacer el trasvase el polvo contaminante sale.

Complementando la respuesta anterior, la Honorable Diputada señora Núñez señaló que los rotainers se cargan en las minas con concentrados minerales sin que estos últimos vayan empaquetados. Coincidió en que si bien esta última medida sería lo ideal, la exigencia de hermetismo es superior a lo que existe en la actualidad, en donde basta con que el traslado se haga de manera encarpada, lo que conlleva que los minerales se filtren.

En otro orden de consideraciones, expresó su preocupación respecto a la capacidad instalada en el puerto de Antofagasta. Preciso que el número de vagones herméticos existentes no será suficiente para hacer frente al aumento proyectado. A mayor abundamiento, estimó que ellos ni siquiera serán suficientes para las operaciones de la mina Sierra Gorda. Por lo anterior, hizo un llamado a convertir prontamente en ley la propuesta legal analizada, evitando así que la carga que no pueda ser trasladada en vagones lo sea por medio de camiones encarpados, que han demostrado ser insuficientes para evitar la polución.

En sesión posterior, la Comisión recibió en audiencia al Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino, quien expresó que la entidad que representa comparte la preocupación que ha existido en la ciudad de Antofagasta por la contaminación que la ha afectado y las externalidades negativas que ocasiona el transporte, recepción, acopio y embarque de concentrados de minerales, que no son ajenas a la actividad cotidiana del Consejo.

En todo caso, apuntó, la Universidad Católica del Norte elaboró un estudio sobre el análisis de las diversas fuentes de contaminación, cuyos resultados se entregaron en diciembre de 2018, destacando que el estudio concluyó que había una baja exposición de la población de Antofagasta a diversos metales, con excepción del arsénico, cuyas causas se están investigando.

Opinó que no existe un vacío legal en la materia que se pretende regular, agregando que incluso existe un Acuerdo de Producción Limpia, suscrito entre las empresas mineras y las autoridades portuarias, que ha dado excelentes resultados. Estimó que la utilización de dicho instrumento podría ser más eficiente para la solución del tema que aborda la iniciativa legal.

En otro orden de ideas, refirió que un 70% de la producción de cobre corresponde a concentrado, estimándose por la Comisión Chilena del Cobre que el año 2026 podría alcanzar al 89%, agregando que el 30% de la producción de concentrado de cobre se transporta por

camión a puertos, no sólo en Antofagasta sino que en todas las regiones del país.

La Honorable Senadora señora Allende preguntó si el Consejo Minero coincide con la proyección estimada por la Comisión Chilena del Cobre, en cuanto al porcentaje de exportación de concentrados, lamentado que así fuera, ya que existe un anhelo del país en orden a lograr exportar mayores cantidades de cobre fino, debido a las externalidades negativas que presenta el concentrado y a los eventuales problemas con nuestros compradores que siguen la huella del mineral.

El Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, señor Villarino, contó que durante la segunda administración de la Presidenta Michelle Bachelet se creó una comisión, presidida por la Ministra de Minería, que se dedicó a elaborar una política de fundiciones, agregando que dicha instancia, por motivos que desconoce, no dio a conocer sus conclusiones.

No obstante, manifestó que los antecedentes que se levantaron en la oportunidad, se referían a tres aspectos a considerar:

El primero, relacionado con la rentabilidad que obtendría el país si contara con fundiciones. Explicó que los antecedentes que obraban en poder de la comisión evidenciaron que Chile no cuenta con ventajas comparativas para tener fundiciones que compitan con centros de fundición como los existentes en Japón, China y otros países.

El segundo, consideró el factor estratégico, vale decir si nuestros concentrados estaban expuestos a no ser tratados en parte alguna, arribando a la conclusión que tal riesgo no existía, puesto que nuestro principal comprador, China, ya adquiere el 50%, en consecuencia, si en algún momento existió el temor de alterar nuestros precios ya se podría haber hecho.

También la comisión tuvo presente aspectos medio ambientales de nuestro país, expresando que la política de establecer fundiciones colisiona con las condiciones ambientales del país.

Finalmente, respecto al problema que se planteó en relación al precio de nuestros concentrados, señaló que los concentrados tienen calidades distintas que influyen en su precio. Opinó que las empresas mineras que producen concentrados de mala calidad, -yacimientos que están identificados-, deben contar con fundiciones en nuestro país, de lo contrario, en el futuro, podría ocurrir que sus concentrados no fueran aceptados en fundiciones de otros países, situación que afectaría a los concentrados de Codelco, que cuenta con fundiciones y ha fijado una política al respecto.

Aseveró que el Consejo Minero no tiene una política sectorial cerrada, estimando que se debe analizar casuísticamente, ya que algunas compañías mineras deben contar con fundiciones, y otras no. Explicó que el transporte de concentrados no reviste peligros y que la calidad de éstos no ha sido declarada como sustancia peligrosa por la Organización Mundial de la Salud.

La Honorable Senadora señora Allende recordó que la Presidenta Michelle Bachelet anunció en un Mensaje Presidencial la necesidad de contar con una política pública sobre fundiciones y la urgencia de construir una gran fundición que absorbiera la macrozona norte y el centro.

Hizo presente que el año 2018 comenzó a regir una norma legal que obligó a capturar al menos un 95% de las emisiones, la que al poco tiempo quedó obsoleta, debido a la existencia de nuevas tecnologías que permiten capturar hasta el 98%, no obstante lo cual se dio cumplimiento a la norma legal. Aseveró que faltó una voluntad real para fijar una política al respecto, tornándose ambigua la aplicación de la normativa, en circunstancias que las empresas mineras, especialmente Codelco, habían realizado inversiones cuantiosas.

Por otra parte, apuntó, siempre se entendió que la Comisión Presidencial había fijado una política. Señaló que en el caso de la Fundación Paipote se construiría una fundición con tecnología modular que permitiría aumentar su capacidad de captura en la medida que se ampliaba su capacidad, sin desaprovechar lo ya invertido. Al respecto, solicitó mayor

información al Presidente Ejecutivo del Consejo Minero.

El Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino, reiteró que el informe de la comisión sobre fundiciones no se hizo público, desconociéndose sus resultados.

Insistió en señalar que hubo tres grupos de razones a la luz de los cuales se analizó la posibilidad de disponer de fundiciones, que son aquellas a las que se refirió anteriormente en su exposición.

En lo económico, refirió, el resultado no era positivo; en lo ambiental, señaló, hay nuevas exigencias que harán menos sostenibles desde el punto de vista económico la existencia de fundiciones, lo que no implica que por razones de salud o de otra índole no deba haberlas, y finalmente, desde el punto de vista estratégico, tampoco existía el riesgo de alteración de precios, como ya se señaló.

Prosiguió relatando que en la Comisión no hubo argumentos técnicos y económicos para llegar a una conclusión, y quizás por tal razón no se hizo el informe.

Aseveró que solamente en un país, Indonesia, existió una política que obligó a las empresas mineras a tener fundiciones en el mismo lugar en que se desarrolla la actividad minera, y que ésta fue negativa para la actividad minera.

El Honorable Senador señor Prohens afirmó que es preciso considerar que en el pasado las fundiciones se ubicaban lejos de lugares habitados, mencionando a la Fundición Paipote, ubicada a 8 kms. de la ciudad de Copiapó, situación que no ocurre actualmente, de manera que se requerirá efectuar inversiones más cuantiosas para dar cumplimiento a la normativa internacional establecida para los países que integran la OCDE.

El Presidente Ejecutivo del Consejo Minero puntualizó que las fundiciones de empresas privadas cumplen desde hace más de 20 años con la exigente normativa vigente, en tanto que las empresas del Estado han debido invertir fuertemente en ello. Aseveró que en el aspecto ambiental, la industria que representa cumple con creces las exigencias y estándares que impone la legislación vigente.

La decisión de construir una fundición para Codelco, que además tenga capacidad para tratar productos provenientes de pequeñas y medianas empresas e imponer la obligación de fundir en Chile, reiteró, constituye un riesgo para el desarrollo de la actividad minera, restando competitividad al país.

Respecto a la normativa aplicable en la materia, afirmó que tanto el transporte como el acopio, la recepción y el embarque de concentrado, al ser parte de proyectos mineros o portuarios, deben ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, como lo establecen los literales f) e i) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el decreto supremo N°40, del año 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte, recordó, existe el decreto supremo N° 594, del año 2000, reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, y el decreto supremo N° 132, del año 2002, Reglamento de Seguridad Minera, que debe cumplirse en los lugares de acopio, recepción y embarque.

Mencionó, además, el inciso segundo del artículo 2° del decreto supremo N° 75, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone que en las zonas urbanas el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cementos y yeso, deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

Añadió que el decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley del Tránsito, dispone, en su artículo 3°, que las municipalidades dictarán las normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas.

Enseguida, trajo a colación un Acuerdo Voluntario de Producción Limpia, suscrito en

Antofagasta, el 9 de septiembre de 2016, entre el Puerto de Antofagasta, el Ministro del Medio Ambiente, el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo y los representantes de las empresas productoras de cobre de la región, que en la Meta 2.1 establece que las empresas que trasladen concentrado a granel desde y hacia el puerto de Antofagasta, deberán elaborar un plan de implementación a 2 años que permita el uso de camiones encarpados para el transporte de concentrado a granel por algún medio que asegure la mayor hermeticidad posible, a fin de evitar el eventual derrame durante el transporte.

Destacó que este Acuerdo de Producción Limpia ha logrado un 79% de avance en el cumplimiento de sus metas, situación que ha sido destacada por el actual Intendente Regional y ha contado con el reconocimiento de la comunidad.

Contenido y comentarios al proyecto de ley

1.- Modificaciones a la Ley de Tránsito.

El artículo primero de la iniciativa modifica la Ley de Tránsito, incorporando un artículo 67 bis que propone que el transporte de concentrados minerales se realice por medios herméticos y con los grados de humedad necesarios para evitar su volatilidad.

Remarcó el señor Presidente Ejecutivo del Consejo Minero que el decreto supremo N°75, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, prohíbe que la carga se escurra o caiga al suelo, expresando que no queda claro qué diferencia concreta existe con la norma propuesta en la iniciativa, salvo el optar por una tecnología que es la de los camiones herméticos, como lo hizo el Acuerdo de Producción Limpia en Antofagasta, pero que, quizás, no se justifica en otros lugares del país.

La exigencia referida a los grados de humedad para evitar la volatilidad, tiene relación con el transporte marítimo y los mercados de destinos, siendo éstos últimos los que determinan el grado de humedad que tendrán los concentrados que reciben, concluyendo que esta disposición abre un espacio de riesgo para un producto que representa el 30% de las exportaciones del país.

También se refirió a la norma que propone que un reglamento regule la carga, descarga y el acopio de minerales y concentrado de minerales para impedir la emisión de partículas al aire libre, y los procedimientos para que los trabajadores no inhalen esas emisiones. Al respecto señaló que las actividades mencionadas se realizan en distintos lugares, pero siempre fuera de las vías de circulación públicas, cuestionando su regulación por la Ley de Tránsito, en circunstancias que debiera operar la normativa medioambiental.

2. Modificación a la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente.

El artículo 2° del proyecto propuesto, incorpora en el artículo 10 de la ley N°19.300, sobre Bases del Medio Ambiente, nuevas actividades que se deben someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, como son el transporte, recepción, acopio y embarque de concentrados minerales. Consideró que estas actividades se encuentran ya obligadas a ser evaluadas ambientalmente, según lo dispone el literal i) del artículo 10 de la citada ley.

Terminó su análisis expresando que comparte la motivación del proyecto, en orden a velar por que el transporte, recepción, acopio y embarque de concentrados tenga el menor impacto en la salud de las personas y el medio ambiente. Sin embargo, reiteró que existiendo normativa al respecto, no es necesario avanzar en reformas como la propuesta.

Por otra parte, expresó que no es posible confundir un problema histórico de contaminación de la ciudad de Antofagasta, que está en vías de solución, a través de la suscripción de un instrumento como el Acuerdo de Producción Limpia, y los cambios de tecnología realizados por los actores involucrados con la búsqueda de una regulación de actividades asociadas al transporte de concentrados, que afectaría la actividad minera en el país.

Al finalizar, reiteró que el aspecto más preocupante que establece el proyecto radica en que al Ministerio de Transportes se le entregue la competencia para determinar los grados de humedad del concentrado, lo que puede ser incompatible con normas de transporte

marítimo internacional y con los estándares exigidos por los consumidores finales de concentrado, solicitando a la Comisión un mayor análisis en este aspecto.

La Honorable Diputada señora Paulina Núñez, refiriéndose a la argumentación del Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, expresó que ejerció su profesión de abogado en un estudio dedicado al área minera. Afirmó que no existe norma que evite que el transporte de concentrado de minerales no produzca contaminación que afecte la salud de las personas y el medio ambiente.

Destacó que el artículo 2° propuesto pretende agregar en el literal i) del artículo 10 de la ley N° 19.300, las expresiones “transporte, recepción, acopio y embarque”, puesto que al no estar incluidas expresamente en la legislación, los órganos jurisdiccionales podrían fallar que no existe la obligación de someterlas al sistema de evaluación ambiental, y así los titulares de los proyectos mineros tienen la vía libre para fraccionar sus proyectos presentando, por una parte, la extracción y explotación del mineral, y, por la otra, el proyecto de embarque, dejando de lado la evaluación del transporte del mineral.

En relación al artículo 1° de la iniciativa, que modifica la Ley de Tránsito, aseveró que fue el propio Ejecutivo de la administración anterior el que solicitó que las exigencias relacionadas con el transporte de concentrados de minerales se plasmaran en dicha legislación; como también que la tipología de estas actividades se consagrara expresamente en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Agregó que, a sugerencia de la Comisión Chilena del Cobre, se incorporó en la iniciativa la excepción para los proyectos mineros cuya extracción sea inferior a cinco mil toneladas mensuales de concentrado o su equivalente líquido para el solo efecto del transporte a puntos de compra.

Remitiéndose a la génesis de la iniciativa, indicó que si bien se ha avanzado en el nivel de exigencia para el transporte de concentrados, ello ocurrió a partir de la movilización ciudadana que hubo en Antofagasta, del trabajo conjunto de los parlamentarios de todos los sectores de la región y a la voluntad de Codelco, empresa del Estado que inmediatamente accedió a que toda su carga saliera a través de rotainers, trasladando, además, toda su carga al Puerto de Mejillones, que está ubicado fuera del área residencial y que utiliza carreteras y rieles distintos a los que ocupan los residentes para ingresar a su comuna.

Respecto al grado de humedad, que constituye la mayor preocupación del Consejo Minero, aseveró que es posible establecer los mismos grados que establecen las normas internacionales, afirmando que lo que no puede ocurrir es que la humedad disminuya al bajar el concentrado desde la cordillera hacia el mar.

A solicitud de la Honorable Senadora señora Allende, la Comisión acordó remitir oficio a la Biblioteca del Congreso Nacional, a objeto que informe las normas internacionales exigidas para el transporte de concentrados y el grado de humedad requerido.

El Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Minero replicó señalando que no existen proyectos de transportes en la gran minería que ingresen por la vía del Estudio de Impacto Ambiental. Añadió que las normas internacionales sobre transporte hermético son iguales en todas las partes del mundo y agregó que los estándares de la industria minera van cambiando y la actividad nacional se ha adaptado a ello.

Finalmente, ante una consulta del Honorable Senador señor Prohens, sobre los grados de humedad con los que se transporta el concentrado, señaló que remitirán a la Comisión los antecedentes técnicos.

En sesión posterior, la Comisión recibió en audiencia a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt, quien recordó que el proyecto despachado por la Cámara de Diputados consta de dos artículos permanentes. Precisó que el primero de ellos modifica la Ley de Tránsito, mientras que el segundo introduce enmiendas en la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medioambiente.

Deteniéndose en las modificaciones propuestas para la Ley de Tránsito, sostuvo que la iniciativa de ley incorpora un párrafo 3º, nuevo, a dicho cuerpo normativo (artículo 67 bis a 67 quáter), denominado “Del Transporte de Concentrados Minerales”.

Notó que los preceptos citados regulan la forma en que debe transportarse el concentrado de minerales y establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio del Medio Ambiente deberán dictar un reglamento que regule la forma en que se realizará la carga, descarga y el acopio de minerales y concentrados minerales, de modo tal de impedir la emisión de partículas al aire libre.

Consignado lo anterior, advirtió que la Ley de Tránsito es el cuerpo normativo encargado de regular el tránsito por calles, caminos y demás vías públicas del país. En atención a ello, estimó que la propuesta de incorporar en esa ley las exigencias que deben cumplirse para transportar estos minerales, parece adecuada. Agregó que el título en el cual se inserta la modificación está referido a las condiciones técnicas, de la carga, de las medidas de seguridad y de los distintivos y colores de ciertos vehículos, y que señala que “el transporte de carga deberá efectuarse en las condiciones de seguridad que determinen los reglamentos”.

Sin embargo, estimó que considerando que lo que se regula en la citada ley es la forma de efectuar el transporte de carga, sugirió no establecer en ella la forma en que se realizará el acopio, carga y descarga de minerales y concentrados minerales. Justificó su aseveración en el hecho que ello excede las facultades vigentes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, además de establecer obligaciones que no son coherentes con el objetivo de la Ley de Tránsito.

Por otro lado, puso de relieve que el proyecto no define lo que se entiende por “minerales” ni por “concentrado de minerales”. Sobre el particular, sugirió que un reglamento dictado por el organismo competente (salud o medioambiente) determine cuáles son los minerales o concentrado de minerales que pudieran quedar sujetos a las exigencias previstas en la propuesta legal.

Se deja constancia de que la señora Ministra acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

En relación con la ausencia de definición de minerales y de concentrados de minerales, la Honorable Senadora señora Allende consultó qué consecuencias podría acarrear tal situación.

Al respecto, el Asesor Jurídico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señor Alfredo Steinmeyer, explicó que la ausencia de precisiones sobre el particular podría conducir a que la extracción de materiales de construcción, entre los cuales hay minerales, ya sea en forma de concentrados o en otra diversa, quede sujeta a las exigencias del proyecto de ley.

El Presidente de la Asociación Gremial de Dueños de Camiones de Calama, señor Roberto Hidalgo, informó que la organización que encabeza tiene 42 años en el rubro del transporte y que sus servicios se concentran en el transporte de concentrado de cobre desde las divisiones de Chuquicamata y Ministro Hales de Codelco, en su origen, hasta Puerto Angamos, Complejo Metalúrgico Fundición Alto Norte y Potrerillos.

Indicó que desde los inicios de los distintos servicios, uno de los equipos necesarios para el transporte de concentrado de cobre ha sido el semirremolque tolva, el cual, con el avance del tiempo y las nuevas exigencias medio ambientales, ha contribuido al mejoramiento de los sistemas de encapsulamiento de las tolvas.

Añadió que el año 2013, a exigencia de Codelco, la asociación que preside incorporó a su parque 160 equipos semirremolque porta contenedores, los que han sido un aporte para el control de la emisión de material particulado, para la recepción, el acopio y el embarque

de minerales.

Manifestó que los transportistas que prestan servicios a la gran minería cumplen con los estándares de calidad exigidos por ella. Agregó que Codelco, por ejemplo, exige la utilización de camiones porta contenedores para hacer llegar los minerales a los puertos, quedando los semiremolques tolvas reservados sólo para transportar minerales a zonas alejadas de la población. No obstante, aseguró que estos últimos también se rigen por altos estándares de calidad exigidos por la empresa minera aludida.

Adentrándose en el análisis de la propuesta legislativa, remarcó que el artículo 67 bis dispone que el transporte de concentrados minerales deberá realizarse siempre por medios herméticos y con los grados de humedad necesarios para evitar su volatilidad. Añadió que la aludida norma precisa que se entenderá que el transporte se realiza de manera hermética cuando el cierre del contenedor se haga de modo tal que impida que se abra, salga carga a granel o ingrese otro material sólido, además de evitar cualquier derrame eventual o accidental durante el transporte.

Fue enfático en señalar que actualmente no existe un mecanismo o un sistema de enclavamiento o de cierre del contenedor que asegure que, ante un eventual accidente, éste no se abra o salga carga a granel. Preciso que así lo reflejan los volcamientos con derrame de concentrado de minerales fuera y dentro de la ciudad, en diciembre de 2018 y enero de 2019, respectivamente. Indicó que si bien los sistemas actualmente en uso cuentan con cierres que impiden que se abra, salga carga a granel o ingrese otro material sólido durante el transporte y que las condiciones de humedad, que van de un 7% a un 10%, también contribuyen a ello, nada obsta a su derrame en caso de volcamiento.

En línea con lo anterior, remarcó que en lo que a la hermeticidad respecta, la gran minería cumple con grandes exigencias medio ambientales, las que son traspasadas a sus transportistas. Apuntó que distinto es el caso de la exigencia de humedad, por cuanto ellas son impuestas por quien genera el producto y por su destinatario, y no por quienes se limitan a transportar los concentrados minerales.

Centrando su atención en el artículo 67 ter, relató que la norma sugerida dispone que un reglamento expedido por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería y del Medio Ambiente determinará la forma en que se realizará la carga, descarga y el acopio de minerales y concentrados, de modo tal de impedir la emisión de partículas al aire libre. Asimismo, continuó, la aludida disposición agrega que dicho reglamento regulará los procedimientos para que los trabajadores no inhalen las referidas partículas al realizar las actividades a las que se refiere este artículo.

Al respecto, subrayó que la disposición objeto de análisis es aplicable a los puntos de origen y descarga y no tiene relación con el transporte, ya que lo limita a las etapas de carga, de descarga y de acopio de minerales y de concentrados minerales.

En cuanto al artículo 67 quáter, destacó que dicho precepto exceptúa de las exigencias indicadas a los titulares de proyectos de desarrollo minero, esto es aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros, siempre que su capacidad de extracción de mineral mensual sea inferior a cinco mil toneladas o su equivalente líquido, para el solo efecto del transporte a puntos de compra. Consideró que el señalado precepto es aplicable exclusivamente a los proyectos mineros, para los procesos de extracción y beneficios de uno o más yacimientos mineros y no dicen relación con la actividad propiamente del transporte.

Manifestó que del análisis de la disposición anunciada surge la duda respecto a cuál es la diferencia entre los concentrados minerales provenientes de empresas que producen 100.000 toneladas mensuales con aquellos provenientes de empresas que sólo producen 5.000 toneladas en dicho periodo. Estimó que los concentrados minerales son los mismos, motivo por el cual las exigencias no sólo debieran regir para las grandes empresas, que

cumplen altos estándares medio ambientales, sino también para las pequeñas, que son las que generan más impactos en el medio ambiente.

Adentrándose en el análisis del artículo 2° de la propuesta legislativa, que modifica la ley N° 19.300, destacó que en la actualidad la letra f) del artículo 10 del aludido texto normativo considera entre la nómina de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases y que, en consecuencia, deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a los puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos. Sostuvo que el proyecto de ley incorpora a la nómina prevista en él, por medio de una enmienda a la letra i), al transporte, recepción, acopio y embarque de concentrados minerales.

No obstante, resaltó que la propuesta legal exceptúa de dicho sometimiento a los titulares de proyectos de desarrollo minero, esto es, aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros, siempre que su capacidad de extracción de mineral sea inferior a cinco mil toneladas mensuales o su equivalente líquido para el sólo efecto del transporte a puntos de compra.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, recordó que en la actualidad los proyectos de desarrollo minero, sin excepción, deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Habida consideración de lo anteriormente expuesto, fue tajante en sostener que el texto propuesto no aporta nada a lo ya existente.

A reglón seguido, insistió en la necesidad de tratar de manera separada el transporte de minerales y de concentrados de minerales de su acopio, carga y descarga, y reiteró que los transportistas no tienen incidencia en dichas etapas, especialmente en la de embarque, actividad meramente portuaria.

Asimismo, llamó a tener en consideración que su asociación se compone de cincuenta socios y que entre ellos muchos sólo tienen un camión. A ellos, enfatizó, deben aumentarles las exigencias de la manera sugerida en el proyecto.

Aseguró que la iniciativa de ley en estudio es rechazada por las asociaciones gremiales del país por cuanto el transporte, con las exigencias vigentes en la actualidad, que suponen sistemas de encapsulamiento y confinamiento, no tienen mayor incidencia en la emisión de material particulado durante la etapa de transporte. Hizo hincapié en que la emisión de dicho material es relevante en los puntos de origen y de destino, esto es, en las etapas de recepción, acopio y embarque en las distintas actividades económicas, entre las cuales se encuentra no sólo la minería sino también las actividades portuarias y la construcción.

Por los motivos anteriormente consignados, solicitó dejar sin efecto este proyecto de ley y canalizar los esfuerzos de los distintos organismos sectoriales, a fin de solucionar los problemas de mayor relevancia e importancia para las distintas ciudades del país, especialmente para el norte, en donde los planes de gestión e infraestructura vial no existen, hecho que crea condiciones de riesgos para todos sus habitantes. A mayor abundamiento, sentenció que la aprobación de la iniciativa legal en estudio afectará a todas las asociaciones gremiales que prestan servicio de transporte a la pequeña minería y que los centros urbanos, en donde están los verdaderos problemas, continuarán vulnerables a los impactos ambientales y de salud pública.

Se deja constancia de que el señor Hidalgo acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

La señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt, aseguró que los contenedores, instrumentos utilizados por las grandes empresas, son recipientes herméticos que impiden la salida de concentrados minerales así como el ingreso materiales

sólidos. Adicionalmente, aseguró que ellos cubren cada una de las etapas previstas en el proyecto de ley, esto es el transporte, recepción, acopio y embarque.

Consignado lo anterior, hizo un llamado a tener en cuenta que las proyecciones de carga del norte del país, y particularmente de la minería, advierten que los concentrados aumentarán.

La Honorable Senadora señora Allende destacó que el texto despachado por la Cámara de Diputados establece diferencias en las exigencias para los grandes y los pequeños productores mineros. Sobre el particular, consultó a la Secretaria de Estado presente en la sesión qué porcentaje de la carga actual corresponde a las empresas cuya capacidad de extracción mensual es inferior a 5.000 toneladas.

La señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones señaló que la Cartera que preside no cuenta con la información solicitada. Aseguró que la información relativa al transporte de carga en nuestro país es débil y que sólo se conoce el tráfico de los camiones pero no la carga que movilizan. Con todo, aseveró que la Secretaría de Estado a su cargo trabaja en mejorar dicha realidad.

Sumándose a las inquietudes manifestadas por la Asociación de Dueños de Camiones, el Secretario General de la Confederación Nacional de Dueños de Camiones, señor Alfonso Escribano, expresó que la instancia que integra tiene una especial preocupación por el transporte de carga, especialmente cuando se trata de concentrados minerales.

Consignado lo anterior, valoró la discriminación realizada en el proyecto en favor de los productores de menos de 5.000 toneladas mensuales, y justificó su opinión en el hecho que de no ser así los pequeños transportistas quedarían sin trabajo en el norte del país, dado el alto costo de los contenedores herméticos.

La Honorable Senadora señora Órdenes celebró el objetivo perseguido por el proyecto. Sin embargo, aseguró que el texto despachado por la Cámara de Diputados da pie a muchas inquietudes, entre ellas, si es adecuado eximir de la exigencia en materia de transporte a quienes tengan una capacidad mensual de extracción de mineral inferior a 5.000 toneladas. Al respecto, lamentó que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no tuviera información respecto a quiénes son los que transportan mayor cantidad de minerales.

Por otro lado, manifestó dudas respecto a la definición de lo que se entiende por medio hermético.

Adicionalmente, compartió la idea que el acopio es una etapa que no debiera considerarse en la Ley de Tránsito.

Por las razones anunciada, aseguró que respaldaría la idea de legislar, pero que propondría enmiendas al proyecto.

Por su lado, la Honorable Senadora señora Allende recordó que una de las dudas que genera el proyecto es la exigencia de humedad. Puntualizó que según lo indicado por el Presidente Ejecutivo del Consejo Minero ello no es una definición que corresponda a los transportistas.

Finalmente, lamentó que las proyecciones de cargas para los próximos años anunciaran un aumento en la exportación de concentrados minerales y anheló cambiar dicha realidad.

En línea con la última idea planteada por la Presidenta de la Comisión, el Honorable Senador señor Sandoval recordó que durante el último gobierno de la Presidenta Bachelet se anunció una fundición, pero el informe de la Comisión constituida para ello nunca se conoció.

Por último, adelantó que respaldaría la idea de legislar, pero consideró indispensable conocer la opinión de todos los actores involucrados y perfeccionar el texto aprobado por la Cámara Baja.

Cerrado el debate y puesto en votación en general el proyecto de ley por parte de la Pre-

sidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Isabel Allende Bussi, éste fue respaldado por la unanimidad de los miembros presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señor Sandoval.

#### IV.- TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Intercálase, en el Título V de la Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el siguiente párrafo 3, pasando los actuales párrafos 3 y 4 a ser 4 y 5, respectivamente:

#### “§3. DEL TRANSPORTE DE CONCENTRADOS MINERALES

Artículo 67 bis.- El transporte de concentrados minerales deberá realizarse siempre por medios herméticos y con los grados de humedad necesarios para evitar su volatilidad.

Se entenderá que el transporte se realiza de manera hermética cuando el cierre del contenedor se haga de modo tal que impida que se abra, salga carga a granel o ingrese otro material sólido, además de evitar cualquier derrame eventual o accidental durante el transporte.

Artículo 67 ter.- Un reglamento expedido por los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería y del Medio Ambiente determinará la forma en que se realizará la carga, descarga y el acopio de minerales y concentrados minerales, de modo tal de impedir la emisión de partículas al aire libre. Asimismo, regulará los procedimientos para que los trabajadores no inhalen las referidas partículas al realizar las actividades a las que se refiere este artículo.

El referido reglamento se deberá dictar dentro del plazo de ciento ochenta días desde la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 67 quáter.- Quedarán exceptuados de lo prescrito en este párrafo los titulares de proyectos de desarrollo minero, esto es, aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros, siempre que su capacidad de extracción de mineral mensual sea inferior a cinco mil toneladas mensuales o su equivalente líquido para el solo efecto del transporte a puntos de compra.”

Artículo 2.- Modificase el artículo 10 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el siguiente sentido:

1. En su letra i), a continuación del término “procesadoras”, incorpórase la frase “, transporte, recepción, acopio y embarque de concentrados minerales”.

2. Agregáse, el siguiente inciso final:

“Quedarán exceptuados de lo prescrito en la letra i) los titulares de proyectos de desarrollo minero, esto es, aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros, siempre que su capacidad de extracción de mineral sea inferior a cinco mil toneladas mensuales o su equivalente líquido para el solo efecto del transporte a puntos de compra.”

Artículo transitorio.- El artículo primero de la presente ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.”

Acordado en sesiones celebradas los días 10 de diciembre de 2018, con asistencia de las Honorables Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta) y Ximena Órdenes Neira y de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín, Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza; 14 de enero de 2019, con asistencia de la Honorable Senadora seño-

ra Isabel Allende Bussi (Presidenta) y señores Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza; y 21 de enero de 2019, con asistencia de las Honorables Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta) y Ximena Órdenes Neira y del Honorable Senador señor David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 23 de enero de 2019.

(Fdo.): *Magdalena Palumbo Ossa, Secretario Abogado.*

7

**PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA  
DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETIVO DE SIMPLIFICAR EL  
PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LAS  
JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS  
(11.293-06)**

Oficio N° 14.502

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, correspondiente al boletín N° 11.293-06, con las siguientes enmiendas:

Al artículo 1

Número 1

Letra a)

-Ha reemplazado su literal i) por el siguiente:

“i) Reemplázase su párrafo primero por el siguiente:

“1°.- Calificar las elecciones de carácter gremial y las de los grupos intermedios que tengan derecho a participar en la designación de los integrantes de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil. Lo anterior no se aplicará respecto de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la ley N° 19.418, cuyas elecciones no serán calificadas por los Tribunales Electorales Regionales, sin perjuicio del derecho que tiene cualquier vecino afiliado a la organización para reclamar ante estos.”.

Letra b)

-La ha sustituido por la siguiente:

“b) Elimínase, en el numeral 2°, la siguiente oración: “En el caso de los grupos intermedios no comprendidos en el número 1° de este artículo, la reclamación deberá ser formulada por, a lo menos, diez de sus miembros.”.

Números nuevos

-Ha incorporado los siguientes numerales, que pasan a ser 2), 3), 4) y 5):

2) Reemplázase en el inciso primero del artículo 16 la palabra “diez” por “quince”.

3) Sustitúyese el artículo 18 por el siguiente:

“Artículo 18.– El Tribunal ordenará, a costa del reclamante, la notificación de la reclamación mediante la publicación de un aviso, por una sola vez, en un diario de los de mayor circulación en la ciudad capital de la región, en el que se comunicará la circunstancia de haberse presentado dicha reclamación. El aviso deberá contener, además, un extracto del hecho que motiva esta última.

Tratándose de las organizaciones comunitarias regidas por la ley N° 19.418, el Tribunal oficiará al secretario municipal dentro de tercero día contado desde la fecha en que se admite a tramitación la reclamación, para que éste publique el reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. La publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que el Tribunal dicte el fallo que la resuelva. Esta notificación sustituirá a la señalada en el inciso primero.

Si la reclamación se dedujere contra una persona debidamente individualizada, se dispondrá además la notificación personal a ésta, haciéndole entrega de copia íntegra de la reclamación y de la resolución en ella recaída. La notificación será practicada por el ministro de fe que designe el Tribunal, a costa del reclamante. En el caso de que la notificación no pudiere practicarse personalmente, se efectuará por cédula, la que se dejará en el correspondiente domicilio.

Si dentro del plazo de diez días el reclamante no hubiere encomendado la notificación, el reclamo se tendrá por no interpuesto.”.

4) Reemplázase el artículo 25 por el siguiente:

“Artículo 25.– El fallo del Tribunal deberá ser fundado e indicará con precisión el estado en que queda el proceso eleccionario o la situación de la materia a que se haya referido el reclamo.

El Tribunal dispondrá la notificación del citado fallo por el estado diario y mediante un aviso que dé cuenta de este hecho, el que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación en la ciudad capital de la región, dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de la notificación por el estado diario. Esta notificación se practicará, además, en la forma que señala el inciso segundo del artículo 18, respecto de quienes figuren como parte o entidades interesadas en la causa, en el mismo plazo antes señalado.

En caso de que la reclamación se hubiere interpuesto con motivo de la elección de una organización regida por la ley N° 19.418, el Tribunal notificará el fallo por el estado diario y oficiará dentro de tercero día al secretario municipal para que éste lo publique en la página web institucional dentro del plazo de tres días. Esta publicación deberá mantenerse por al menos cinco días en la página web, salvo que se ordene una nueva elección, en cuyo caso deberá permanecer publicado hasta la realización del nuevo proceso eleccionario.”.

5) Reemplácese el inciso primero del artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.– Contra el fallo del Tribunal procederán los recursos de reposición y apelación.”.

Numeral 2)

-Lo ha eliminado.

Al artículo 2

Numeral 1)

-Lo ha sustituido por el siguiente:

“1) En el artículo 6°:

a) Agrégase en su inciso primero, después de la frase “llevarán un registro público”, la siguiente oración: “que además estará disponible en la página web institucional, resguardando los datos personales en virtud de la ley N°19.628,”.

b) Agrégase en su inciso segundo, después de la frase “llevarán un registro público”, la siguiente oración: “que además estará disponible en la página web institucional, resguardando los datos personales en virtud de la ley N°19.628,”.

c) Incorpórase el siguiente inciso tercero, pasando el actual tercero a ser cuarto, y así sucesivamente:

“Para efectos del registro público de las directivas señalado en el inciso anterior, la comisión electoral deberá depositar en la secretaría municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los siguientes documentos:

a) Acta de la elección.

b) Registro de socios actualizado.

c) Registro de socios que sufragaron en la elección.

d) Acta de establecimiento de la comisión electoral de acuerdo a lo señalado en los estatutos.

e) Certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 20 de esta ley.”.

d) Sustitúyese su inciso tercero, que pasa a ser cuarto, por el siguiente:

“Será obligación de las municipalidades enviar mensualmente al Servicio de Registro Civil e Identificación una copia con respaldo digital de los registros públicos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo, para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.”.

e) Incorpórase el siguiente inciso final:

“La contravención a las obligaciones establecidas en este artículo se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa.”.

Números nuevos

-Ha agregado los siguientes numerales 2), 3) y 4):

“2) Incorpórase el siguiente artículo 6 bis, pasando el actual 6 bis a ser 6 ter:

“Artículo 6 bis.- Verificado el depósito y conformidad legal de todos los antecedentes a que se refiere el inciso tercero del artículo 6, el secretario municipal deberá expedir, a solicitud de cualquier miembro de la organización, certificados de vigencia de carácter provisorio, los que tendrán una vigencia de treinta días corridos y podrán renovarse en caso de existir reclamaciones pendientes hasta que el fallo del tribunal electoral regional se encuentre ejecutoriado.

Los certificados de vigencia de carácter definitivo serán emitidos únicamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Para efectos de la emisión de estos certificados, el Secretario Municipal deberá enviarle la información del registro público de las directivas al Servicio de Registro Civil e Identificación, una vez transcurridos veinte días desde el depósito de los antecedentes a que se refiere el inciso tercero del artículo 6, cuando no hayan sido interpuestas reclamaciones o, habiéndose interpuesto dentro de plazo, cuando la sentencia recaída sobre estas se encuentre ejecutoriada.

La contravención a las obligaciones establecidas en este artículo se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa.”.

3) Incorpóranse las siguientes modificaciones en la letra k) del inciso primero del artículo 10:

a) Reemplázase en su párrafo segundo el vocablo “cinco” por “tres”.

b) Intercálase en su párrafo tercero, antes del punto aparte, la siguiente oración: “En caso de reclamo ante el tribunal electoral regional, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.”.

c) Sustitúyese su párrafo cuarto por el siguiente:

“Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos, particularmente las que se refieren a la publicidad del acto electoral. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. La comisión levantará acta de la elección, la cual será depositada en la secretaría municipal junto a los demás antecedentes señalados en el inciso segundo del artículo 6, en un plazo de cinco días hábiles desde la elección. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.”

4) Agrégase el siguiente artículo 21 bis:

“Artículo 21 bis.– La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección. La contravención de esta obligación se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa.”

Artículo transitorio nuevo

-Ha incorporado el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.– La presente ley entrará en vigencia seis meses después de publicada en el Diario Oficial. Dentro de este mismo plazo las municipalidades deberán habilitar sus páginas web institucionales para poder dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta ley.”

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 182/SEC/17, de 5 de septiembre de 2017.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Jaime Mulet Martínez, Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE ESTABLECE  
EL ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO  
(9.256-27)*

Oficio N° 14.501

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2019

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico, correspondiente al boletín N° 9.256-27, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

**“ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO**

**Título I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1.— Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

1. Proteger y fortalecer los derechos soberanos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos, diplomático y jurídicos, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico.

2. Preservar y mantener a la Antártica como una zona de paz, donde las actividades garanticen la protección y cuidado del medio ambiente antártico y su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica.

3. Establecer los principios conforme a los cuales el Estado de Chile, a través de los órganos competentes, conduce la política antártica y ejerce sus competencias en materia antártica.

4. Potenciar y regular la actividad antártica de Chile con pleno respeto al Sistema del Tratado Antártico, incrementando su calidad de prestador de servicios operativos y logísticos para la actividad antártica e incentivando el desarrollo del país ligado a las actividades antárticas.

5. Fomentar la actividad antártica de Chile, promoviendo el desarrollo social y económico de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Artículo 2.— Territorio Chileno Antártico. Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocer, y el mar territorial y Océano Austral respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich, conforme lo dispuso el decreto supremo N° 1.747, e incluye los espacios marítimos que le corresponden de conformidad con el Derecho Internacional.

Asimismo, forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico las barreras de hielo, la plataforma continental, la plataforma continental extendida y los espacios marítimos adyacentes conforme al Derecho Internacional.

El Territorio Chileno Antártico corresponde a una zona fronteriza para todos los efectos legales, sin perjuicio de la aplicación de los principios y normas del Sistema del Tratado Antártico.

Artículo 3.— Derechos soberanos sobre el Territorio Chileno Antártico. La soberanía chilena se ejercerá con pleno respeto a las normas del Derecho Internacional y a los com-

promisos internacionales del Estado de Chile que se encuentren vigentes, en el marco del Sistema del Tratado Antártico, y en conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico chileno.

Artículo 4.– Ámbito de aplicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Código Civil, la presente ley se aplicará en todo el territorio de la República, y en el área del Tratado Antártico que no forme parte del Territorio Chileno Antártico, en el Océano Austral y el área marítima hasta la convergencia antártica:

1. Respecto de toda actividad que realice o en la que participe un nacional o extranjero residente en Chile.

2. Respecto de toda actividad que realice o en la que participe una persona extranjera cuando dicha actividad se ha organizado o comience en el territorio nacional, y requiera autorización del Estado de Chile.

Artículo 5.– Definiciones. Para los fines de esta ley:

1. Antártica o continente Antártico comprende la tierra firme, sus masas y barreras de hielo, y las islas que se encuentran al sur del paralelo 60° de latitud sur y el Océano Austral que las circunda, sin perjuicio de los límites que para sus efectos particulares fijan el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, y los demás acuerdos internacionales aplicables en el área.

2. Océano Austral comprende todos los mares, cuerpos de aguas, cuencas oceánicas y áreas marinas al sur del paralelo 60°, y coincide con los límites de aplicación del Tratado Antártico de 1959.

3. Convergencia antártica, es el límite biogeográfico en la línea en el mar hasta la cual, por factores naturales tales como la salinidad del agua, las corrientes marinas y los cambios de temperatura, se extiende el ecosistema antártico, y que ha sido definida por el artículo I.4 de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos como límite norte de la zona de aplicación de la Convención.

4. Sistema del Tratado Antártico comprende:

a) El Tratado Antártico suscrito en Washington el 1 de diciembre de 1959, su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente suscrito en Madrid el 4 de octubre de 1991, y las Recomendaciones, Medidas, Decisiones y Resoluciones vigentes aprobadas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico;

b) La Convención para la Conservación de las Focas Antárticas suscrita en Londres el 28 de diciembre de 1972; y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos suscrita en Canberra el 11 de septiembre de 1980, y las Medidas en vigor acordadas por la Comisión de esta última.

5. Evaluación de impacto ambiental de actividades antárticas es el procedimiento científico, técnico y administrativo destinado a determinar cualquier impacto sobre el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes o asociados de las actividades o proyectos que se planifique desarrollar en la Antártica por la autoridad ambiental competente.

6. Áreas o zonas antárticas especialmente protegidas o administradas son aquellas áreas marinas o terrestres, incluido el suelo o el subsuelo, designadas como tales por las Partes Consultivas de conformidad al Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

7. Tomar o toma significa matar, herir, atrapar, manipular o molestar a un mamífero o ave autóctonos o retirar o dañar cantidades tales de plantas nativas que ello afecte significativamente a su distribución local o su abundancia, según ha sido definido por la letra g) del artículo 1° del Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

8. Intromisión perjudicial, de conformidad con la letra h) del artículo 1° del Anexo II del

Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, significa:

- a) el vuelo o el aterrizaje de helicópteros y de otras aeronaves de tal manera que perturben la concentración de aves y focas.
- b) la utilización de vehículos o embarcaciones, incluidos los aerodeslizadores y barcos pequeños, de manera que perturben la concentración de aves y focas.
- c) la utilización de explosivos y armas de fuego de manera que perturben la concentración de aves y focas.
- d) la perturbación intencionada de la cría y la muda del plumaje de las aves o de las concentraciones de aves y focas por cualquier persona a pie.
- e) dañar de manera significativa la concentración de plantas terrestres nativas por el aterrizaje de aeronaves, por conducir vehículos o por caminar sobre dichas plantas o por cualquier otro medio.

f) cualquier actividad que produzca una importante modificación negativa del hábitat de cualquier especie o población de mamíferos, aves, plantas o invertebrados autóctonos.

9. Región de responsabilidad de búsqueda y salvamento (SAR) es el área dentro de la cual corresponde al Estado de Chile, a través de sus instituciones, prestar servicios de búsqueda y salvamento en conformidad a los tratados internacionales vigentes.

10. Operador, es toda persona natural o jurídica, institución u organismo, estatal o no estatal, que organiza actividades a ser realizadas en la zona del Tratado Antártico. Un operador no incluye a una persona natural que sea empleada, contratista, subcontratista o agente o que esté al servicio de una persona natural o jurídica, sea estatal o no estatal, que organiza actividades a ser realizadas en la zona del Tratado Antártico, y no incluye a una persona jurídica que sea contratista o subcontratista que trabaje por cuenta y orden de un operador estatal.

11. Operador antártico es toda institución u organismo público, que organiza y desarrolla actividades operativas o logísticas a ser ejecutadas en la Antártica, contando con las autorizaciones prescritas en esta ley. Son operadores antárticos del Estado de Chile el Instituto Antártico Chileno, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las instituciones de las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

## Título II

### Institucionalidad antártica chilena

Artículo 6.– Política Antártica Nacional. La Política Antártica Nacional fijará los objetivos de Chile en la Antártica. Ella será propuesta por el Consejo de Política Antártica y fijada por el Presidente de la República, quien la promulgará mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que llevará, además, las firmas de los ministros del Interior y Seguridad Pública, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Economía, de Fomento y Turismo, y de Medio Ambiente.

La Política Antártica Nacional deberá ser sometida a evaluación y actualizada al menos cada diez años, desde la fecha de su promulgación.

Artículo 7.– Consejo de Política Antártica. El Consejo de Política Antártica, regulado en la ley N° 21.080, es el órgano colegiado de naturaleza interministerial, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, que tiene por función proponer al Presidente de la República las bases políticas, jurídicas, científicas, económicas, medioambientales, logísticas, deportivas, culturales y de difusión de la acción nacional en la Antártica, y proponer los grandes lineamientos de la Política Antártica Nacional.

El Consejo de Política Antártica podrá sesionar en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento. También podrá sesionar en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Respecto a sus funciones e integración se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico

del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8.— Planes Estratégicos Antárticos. Los Planes Estratégicos Antárticos tendrán una vigencia de a lo menos cuatro años, y comprenderán las tareas y acciones concretas que se materializarán mediante el Programa Antártico Nacional de cada año. El Ministerio de Relaciones Exteriores los desarrollará en base a los objetivos que establezca la Política Antártica Nacional y deberán ser suscritos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, siendo éstos necesarios para orientar la acción de los ministerios y entidades con competencias sectoriales en la materia.

Para la elaboración de los Planes Estratégicos Antárticos, el Ministerio de Relaciones Exteriores se coordinará con los distintos ministerios y entidades con competencia antártica y someterá estos planes a la consideración del Consejo de Política Antártica.

Artículo 9.— El Programa Antártico Nacional. El Programa Antártico Nacional es el conjunto de tareas y actividades concretas que se planifican anualmente para las campañas antárticas en cumplimiento del Plan Estratégico Antártico vigente y de los objetivos de la Política Antártica Nacional, que coordinará el Ministerio de Relaciones Exteriores, y estará constituido por las siguientes actividades:

1. Actividades definidas para el cumplimiento de los objetivos de la Política Antártica Nacional, en atención a lo dispuesto en los Planes Estratégicos Antárticos.

2. Actividades de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional en cuanto a la operación de sus bases, estaciones o refugios y la logística propia, lo que informarán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Actividades científicas y tecnológicas de investigación antártica en todas sus disciplinas, tanto ciencias naturales como ciencias sociales, jurídicas e históricas, coordinadas por el Instituto Antártico Chileno.

4. Cualquier otra actividad antártica nacional a cargo de órganos de la administración del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para actuar autónomamente.

A fin de confeccionar el Programa Antártico Nacional que se ejecutará cada año, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará a los ministerios y entidades públicas, distintas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Defensa Nacional y sus instituciones y organizaciones dependientes, que le informen, a más tardar el 31 de agosto de cada año, sobre sus actividades antárticas programadas para el año siguiente, en cumplimiento del Plan Estratégico correspondiente.

Artículo 10.— Conducción de la Política Antártica Nacional, coordinación interministerial y de la representación internacional. Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Relaciones Exteriores corresponde, según sus competencias, el conocimiento y coordinación de todos los asuntos relativos al Territorio Chileno Antártico y a la Antártica en general, velando por que las actividades que se desarrollen en dicho continente se ajusten a los lineamientos de la Política Antártica Nacional y sean acordes con las normas internacionales que obligan a Chile.

Adicionalmente, al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde colaborar con el Presidente de la República en la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior de Chile en relación al continente Antártico, y asumir la representación nacional ante las instancias del Sistema del Tratado Antártico y las relaciones bilaterales sobre la materia.

Los diversos ministerios y entidades estatales con competencia sectorial en las actividades antárticas coordinarán su labor por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con excepción del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional señalados en el artículo 15.

Artículo 11.— Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia antártica.

Será competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Supervisar y coordinar la ejecución de la Política Antártica Nacional.
2. Coordinar la realización de las actividades nacionales en la Antártica en el marco del Programa Antártico Nacional.
3. Asesorar al Presidente de la República en la conducción de los aspectos políticos y diplomáticos de la Política Antártica Nacional.
4. Mantener las relaciones multilaterales y bilaterales con los Estados, organizaciones internacionales, foros y regímenes internacionales del Sistema del Tratado Antártico.
5. Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema del Tratado Antártico, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del artículo 70 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
6. Coordinar todos los asuntos referentes a la Antártica en que participen los ministerios, organismos y reparticiones estatales con competencia en materia antártica.
7. Autorizar la realización de actividades no gubernamentales en la Antártica, de conformidad con lo previsto en esta ley y su reglamento.

Las funciones señaladas en el inciso anterior se ejercerán sin perjuicio de las competencias que tienen en el territorio antártico el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 12.— Funciones del Ministerio de Defensa Nacional en materia antártica. Será competencia específica del Ministerio de Defensa Nacional planificar, coordinar y ejercer la dirección de las actividades antárticas que efectúen las Fuerzas Armadas y entidades dependientes de la defensa nacional.

El ejercicio de las competencias del Ministerio de Defensa Nacional señaladas en el inciso anterior, y el empleo de su personal o equipo militar, deberán tomar en consideración que la Antártica se utilizará exclusivamente para fines pacíficos y científicos.

Artículo 13.— Operadores antárticos. Los operadores antárticos del Estado de Chile serán los encargados de organizar y realizar las actividades operativas, logísticas y científicas del país en la Antártica, y de la mantención de sus bases y estaciones, debiendo planificar y organizar su labor en coherencia con el Programa Antártico Nacional y en conformidad a los lineamientos que establezca el Consejo de Política Antártica.

Artículo 14.— Instituto Antártico Chileno. El Instituto Antártico Chileno, en adelante también "INACH", tiene por principal misión planificar, coordinar, autorizar y realizar la actividad científica, tecnológica y de difusión en materias antárticas, y se rige por su estatuto orgánico. Para cumplir con su misión realizará y organizará todas las actividades operativas y logísticas que sean necesarias.

El Instituto Antártico Chileno en el cumplimiento de su respectiva misión institucional, podrá coordinarse directamente con los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional para los fines operativos y logísticos.

Artículo 15.— Operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional. Los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional coordinarán sus actividades a través de ese ministerio, las que se regirán por los objetivos de la Política Antártica Nacional y los planes estratégicos que se elaboren para su cumplimiento.

La coordinación operativa y logística entre las Fuerzas Armadas se realizará a través del Estado Mayor Conjunto, y la coordinación entre estos Operadores y los demás ministerios con competencias en la materia se efectuará por medio de la Subsecretaría de Defensa.

En la ejecución del Programa Científico Nacional, los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional podrán prestar servicios de apoyo y operacionales al INACH.

Artículo 16.— Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico. El Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental

sobre el Medio Ambiente Antártico es el órgano encargado de evaluar el impacto en el medio ambiente y certificar que las actividades y proyectos que se planifiquen para ser desarrollados en la Antártica cumplan con los requisitos ambientales dispuestos por las normas nacionales e internacionales respectivas.

El Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico dependerá administrativamente del Ministerio de Medio Ambiente, y su composición y normas de funcionamiento estarán determinadas por el reglamento respectivo, que será dictado por ese ministerio y llevará, además, la firma del Ministro de Relaciones Exteriores.

### Título III

#### Gobierno y Administración Interior del Territorio Chileno Antártico

Artículo 17.— Atribuciones del Delegado Presidencial Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El Delegado Presidencial Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena coordinará las iniciativas en la Antártica por instrucción del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, informando al Ministerio de Relaciones Exteriores. En particular le corresponderá:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable en la Antártica.
2. Difundir las disposiciones y medidas de protección al medioambiente antártico.
3. Administrar, según corresponda, los fondos que se destinen a actividades antárticas de gobierno interior.
4. Ejecutar y supervisar aquellas tareas que le disponga el Consejo de Política Antártica.
5. Facilitar la coordinación entre las autoridades de las bases antárticas chilenas.
6. Recibir las denuncias por infracciones a esta ley, a las normas de protección del medioambiente antártico y a la legislación general chilena por hechos acontecidos en la Antártica, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades competentes en la materia.
7. Toda otra facultad que le encomiende la legislación vigente.

En el ejercicio de sus funciones el Delegado Presidencial de la Región de Magallanes y Antártica Chilena deberá cumplir sus cometidos de forma coordinada con los órganos de la Administración del Estado, incluido el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, propendiendo a la unidad de acción y evitando la duplicación o interferencia de funciones, conforme al artículo 5 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 18.— Atribuciones del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en la Antártica Chilena. El Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena ejercerá sus atribuciones en conformidad a la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. En particular le corresponderá:

1. Promover la identidad antártica.
2. Decidir la destinación de fondos regionales a proyectos específicos a desarrollarse en el territorio antártico.
3. Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, dentro de su competencia.
4. Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente en el territorio antártico.
5. Fomentar el turismo en el territorio antártico, respetando el ecosistema y el derecho

internacional.

6. Promover la investigación científica y tecnológica.
7. Fomentar, financiar y difundir actividades culturales en el territorio antártico.
8. Promover actividades deportivas en el territorio antártico.
9. Toda otra facultad que le encomiende la legislación vigente.

Las resoluciones que adopte el Gobierno Regional para ejercer una o más de sus atribuciones en materia antártica deberán ser ejecutadas en forma coherente con las políticas públicas nacionales vigentes, correspondiendo al ministro respectivo velar por aquello. Para estos efectos, se entenderá que existe dicha coherencia cuando el ejercicio de funciones por el Gobierno Regional no contradiga las políticas públicas nacionales y sea compatible con los principios o definiciones establecidas en aquéllas.

Asimismo, en dicho ejercicio se deberá actuar coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, en cumplimiento del artículo 5 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

#### Título IV

##### Financiamiento de la actividad antártica nacional

Artículo 19.— Financiamiento para las actividades en la Antártica. La Ley de Presupuestos del Sector Público deberá consultar anualmente recursos para financiar la actividad antártica nacional, especialmente de los operadores antárticos referidos en el número 11 del artículo 5.

#### Título V

##### Regulación de actividades antárticas

Artículo 20.— Uso y explotación de la Antártica y sus recursos. La Antártica se utilizará exclusivamente para fines pacíficos y con pleno respeto a los principios de protección ambiental y demás regulaciones impuestas por la presente ley, el Sistema del Tratado Antártico y otras disposiciones del derecho nacional e internacional que resulten aplicables.

El uso pacífico de la Antártica incluye las actividades científicas, tecnológicas, comerciales, turísticas, deportivas, artísticas y culturales y, en general, aquellas actividades que puedan realizarse de un modo racional y sostenible, y que sean planificadas y realizadas de forma que se prevenga y limite el impacto perjudicial sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados.

Artículo 21.— Actividades prohibidas. Está prohibido en la Antártica:

1. Efectuar explosiones nucleares y eliminar desechos radioactivos.
2. Realizar cualquier actividad relacionada con los recursos minerales, salvo la investigación científica, a menos que entre en vigor un régimen internacional jurídicamente obligatorio sobre tales actividades y condiciones en que ellas podrán ser aceptadas y que salvaguarde los derechos soberanos antárticos chilenos.
3. Introducir especies animales o vegetales no nativas o exóticas, salvo los casos especialmente contemplados en el artículo 37 y cumpliendo las condiciones que en él prescritas.
4. Descargar en el mar hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas, de conformidad a lo previsto en el artículo 3 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.
5. Descargar en el mar sustancias nocivas líquidas, de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

6. Eliminar todo tipo de basura y residuos en cualquier sector de la Antártica y sus mares circundantes, salvo en los casos especialmente autorizados por el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anexos o las normas internacionales sobre navegación marítima.

7. Descargar en el mar aguas residuales de conformidad a lo previsto en el artículo 6 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

8. Dañar, trasladar o destruir un sitio o monumento nacional o un sitio o monumento histórico designado en conformidad al Sistema del Tratado Antártico.

9. Cazar, capturar o sacrificar focas de conformidad a lo previsto en el punto 4 del Apéndice I de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas.

10. Toda captura, acción deliberada o interferencia dañina a los albatros y petreles, sus huevos o sus sitios de nidificación, salvo en los casos expresamente autorizados por el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles y sus Anexos.

11. En general, realizar cualquier tipo de actividad sin contar con las autorizaciones y evaluaciones ambientales correspondientes.

La ejecución de cualquiera de las acciones prohibidas en este artículo se sancionará conforme a lo que dispone el Título VI.

Artículo 22.— Actividades que requieren autorización previa. Está prohibido en la Antártica, a menos que se cuente con autorización expresa del Instituto Antártico Chileno:

1. Ingresar a una Zona Antártica Especialmente Protegida, designada de conformidad con lo previsto en el Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

2. Efectuar una toma o intromisión perjudicial respecto a la fauna y flora antártica, conforme a las definiciones de la presente ley, y en particular respecto de las Especies Especialmente Protegidas, según lo previsto en el Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

3. Introducir en la Antártica especies animales o vegetales no nativas o exóticas.

4. Introducir en la Antártica productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, que llevará además la firma del Ministro de Relaciones Exteriores, establecerá los requisitos para la autorización de las acciones descritas anteriormente, en concordancia a lo previsto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos, y fijará el procedimiento administrativo para su otorgamiento.

Artículo 23.— Autorización para realizar actividades antárticas no estatales. Toda actividad a desarrollarse en la Antártica por nacionales o extranjeros residentes requerirá la autorización previa de las autoridades competentes, excepto las actividades pesqueras o de extracción reguladas en el artículo 30 y las actividades científicas reguladas en el artículo 25.

Asimismo, requerirá esta autorización toda actividad en la Antártica que realice o en la que participe una persona extranjera, en los casos indicados en el número 2 del artículo 4.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscrito por los Ministerios del Interior y Seguridad Pública; Defensa Nacional; Economía, Fomento y Turismo, y Medio Ambiente, determinará el procedimiento para solicitar y obtener las autorizaciones a las que se refiere este artículo.

Artículo 24.— Realización de actividades estatales en la Antártica. Toda actividad realizada por órganos o entidades estatales, con excepción de las que realice el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las actividades exclusivamente operativas y logísticas realizadas por los operadores antárticos, y aquellas señaladas en los artículos 25 y siguientes, deberán ser informadas al Ministerio de Relaciones Exteriores por la entidad estatal a cargo

de su planificación.

Si el Ministerio de Relaciones Exteriores estima que la actividad pudiere producir algún tipo de contingencia o responsabilidad internacional deberá emitir un informe indicando las consecuencias jurídicas o políticas adversas debido a su realización.

Artículo 25.— Autorización y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas antárticas. El Estado de Chile, a través de los distintos Ministerios y organismos con competencia en materia antártica, dará prioridad a la investigación científica y tecnológica y a la preservación de la Antártica como una zona para la realización de tales investigaciones.

Corresponderá al INACH planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado o particulares realicen en el Territorio Chileno Antártico o en el resto del continente Antártico.

Toda actividad científica o tecnológica a realizarse en la Antártica por chilenos o extranjeros residentes, ya sean personas naturales, personas jurídicas o instituciones, públicas o privadas, además de dar cumplimiento a todas las normas previstas en esta ley, deberá contar con la autorización previa del Instituto Antártico Chileno.

Asimismo, requerirá esta autorización toda actividad en la Antártica que realice o en la que participe una persona extranjera, en los casos indicados en el número 2 del artículo 4.

Artículo 26.— Autorización de zarpe y despegue de naves y aeronaves nacionales o que participen en alguna actividad antártica nacional. Toda nave, aeronave u otra embarcación que zarpe o despegue desde puertos o aeropuertos nacionales con destino a la Antártica deberá acreditar ante las autoridades marítimas o aeronáuticas correspondientes, mediante los respectivos certificados:

1. Que participa en una actividad autorizada de conformidad con los artículos 23 o 25.
2. Que la actividad cuenta con la evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 35.
3. Que la actividad cuenta con planes de emergencia para responder frente a incidentes e imprevistos que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente antártico o sus ecosistemas dependientes y asociados, conforme a la normativa de seguridad aérea y marítima internacional y nacional vigente.
4. Que la actividad cuenta con los seguros vigentes exigidos por esta ley.
5. Que la actividad cuenta con la autorización del Instituto Antártico Chileno, cuando involucra el transporte hacia la Antártica de especies animales o vegetales no nativas o exóticas, o productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente, de conformidad a lo previsto en los números 3 y 4 del artículo 22 precedente.

Las naves que realicen actividades pesqueras o de extracción deberán, además, cumplir con los requisitos especiales que fijen otras normas que les sean aplicables.

Las naves o aeronaves de propiedad del Estado de Chile estarán sujetas a igual procedimiento.

Las naves y aeronaves extranjeras que se encuentren de paso por los puertos o aeropuertos chilenos estarán eximidas de este procedimiento únicamente en cuanto acrediten haberse sometido a un procedimiento equivalente en sus Estados de origen. Al efecto, el responsable de la nave o aeronave o de la expedición que hace uso de ellas, según fuere el caso, deberá presentar certificado de autorización de su Estado de origen o del que sea nacional. La exención de que trata este inciso no libera a las citadas naves o aeronaves del cumplimiento de los demás requisitos generales para la autorización de su zarpe o despegue, según dispongan las autoridades marítimas o aeronáuticas chilenas.

El Estado de Chile suscribirá convenios de homologación con aquellos Estados que operan recurrentemente hacia la Antártica desde puertos o aeropuertos nacionales.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados en este artículo, así como en otras disposiciones de esta ley o de los reglamentos que se dicten conforme a ella,

o de las normas generales chilenas, será motivo suficiente para no autorizar el zarpe o despegue, o para retener a la nave o aeronave que habiendo arribado o aterrizado proveniente de la Antártica pretenda proseguir su viaje. Lo anterior, sin perjuicio de las otras sanciones que pudiera corresponder en conformidad a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 27.— Disposiciones especiales para actividades científicas. Toda actividad científica a realizarse en la Antártica por chilenos o extranjeros residentes, ya sean personas naturales, personas jurídicas o instituciones, públicas o privadas, además de dar cumplimiento a todas las normas y principios enunciados y tratados en esta ley, deberán contar con la autorización previa del Instituto Antártico Chileno.

Artículo 28.— Disposiciones especiales para actividades artísticas, culturales y deportivas. El Estado promoverá y apoyará la realización de actividades artísticas, culturales o deportivas relacionadas con la Antártica o a desarrollarse en ella, con el fin de incentivar el incremento de la identidad antártica chilena y la difusión de las actividades de Chile en dicho continente.

Sólo se brindará apoyo a actividades artísticas, culturales o deportivas particulares en la medida en que ello no afecte a las que se realizan conforme al Programa Antártico Nacional, que cuenten con las autorizaciones y evaluaciones de impacto ambiental dispuestas en esta ley, y que sean efectuadas bajo la responsabilidad de sus organizadores y participantes, respecto de los riesgos y eventuales daños que pudieran provocarse con ocasión de su realización.

Artículo 29.— Disposiciones especiales para actividades turísticas. El Estado promoverá y apoyará las actividades de turismo antártico, y controlará que cumplan con las normas de la presente ley y del reglamento dictado al efecto, y que promuevan el incremento de la identidad antártica chilena y la difusión de las actividades de Chile en dicho continente.

Todo operador que administre o ejecute actividades turísticas en la Antártica, ya sea a cuenta propia o a nombre de terceros, nacionales o extranjeros, deberá contar con seguros para responder por los costos de las acciones de contención o reparación que sean necesarias emprender ante eventuales daños ambientales que se causen con su ejecución.

Las naves o aeronaves empleadas en actividades turísticas estarán sujetas a las normas generales de esta ley.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Ministro del Medio Ambiente, establecerá las condiciones y requisitos para realizar las actividades de turismo en la Antártica.

Artículo 30.— Disposiciones especiales para actividades pesqueras y otras actividades de captura de recursos vivos marinos antárticos. Las actividades pesqueras y otras actividades comerciales lícitas en relación con los recursos vivos marinos antárticos realizadas por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras residentes en el país, estarán sujetas a las normas pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a las regulaciones que establezca la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y a las medidas dictadas conforme o en cumplimiento de la Convención de Conservación de las Focas Antárticas, la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, y todo otro precepto aplicable del Sistema del Tratado Antártico vigentes, y las disposiciones de esta ley, salvo que sean expresamente exceptuadas.

Artículo 31.— Acciones de búsqueda y rescate. Los centros de coordinación de búsqueda y rescate marítimo y aéreo de Punta Arenas y los sub-centros que se establezcan en el Territorio Chileno Antártico serán los encargados de coordinar las acciones respectivas.

Para efectos de facilitar el cumplimiento de su función, todas las naves o aeronaves que zarpen o despeguen desde puertos o aeropuertos chilenos con destino a la Antártica, cualquiera sea su nacionalidad, naturaleza o dependencia, estatales o privadas, científicas,

turísticas, pesqueras u otras, deberán informar a las autoridades pertinentes su plan de navegación o vuelo y comunicar su posición durante la travesía, a intervalos de tiempo regular y al menos diariamente, a los centros o sub-centros de búsqueda y rescate chilenos.

Artículo 32.— Notificación previa sobre la ejecución de expediciones antárticas. En función de la información contenida en el Programa Antártico Nacional y de las autorizaciones entregadas de conformidad con esta ley respecto a las expediciones gubernamentales y no gubernamentales programadas anualmente, y de la información que se tenga sobre expediciones a la Antártica de otros países que se organicen, planifiquen o partan desde Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores notificará por adelantado a la Secretaría del Tratado Antártico, a más tardar al día 15 de octubre de cada año, sobre la planificación y ejecución de las mismas, a fin de que dicha información sea transmitida a cada uno de los Estados Partes del Sistema del Tratado Antártico.

Las expediciones antárticas que no hayan sido informadas de conformidad con inciso anterior, se comunicarán dentro de diez días hábiles desde que se tenga conocimiento de ellas.

En particular, se informará sobre:

1. Toda expedición a la Antártica y dentro de la Antártica en la que participen naves o aeronaves nacionales, y sobre todas las expediciones a la Antártica que se organicen o partan desde el territorio nacional.
2. Todas las estaciones en la Antártica ocupadas por nacionales.
3. Todo personal o equipo militar que se proyecte introducir en la Antártica en apoyo de la investigación científica o con alguna de las otras finalidades autorizadas por el Tratado Antártico.

## Título VI

### Protección y conservación del medio ambiente antártico

Artículo 33.— Principio de protección y conservación del medioambiente antártico. Todas las actividades que se planifiquen o ejecuten en la Antártica deberán tener en cuenta la protección y conservación del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y deberán efectuarse considerando prevenir y reparar las alteraciones al ecosistema que eventualmente produzcan tales actividades, de conformidad con lo previsto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

Con tal finalidad, serán de cumplimiento obligatorio para toda expedición a la Antártica y dentro de ella, como las actividades que allí se realicen, en la que participen chilenos o naves o aeronaves nacionales, y para todas las expediciones a la Antártica que sean autorizadas por el Estado de Chile, tanto las normas que contempla esta ley y los reglamentos dictados conforme a ella como las medidas sobre protección y conservación de la flora y fauna antártica y del medio ambiente en general que se acuerden dentro de las instancias del Sistema del Tratado Antártico y que se encuentren vigentes.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, suscrito por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Relaciones Exteriores, fijará los criterios y parámetros que deberán seguirse en la planificación y ejecución de toda actividad a realizarse en la Antártica.

Artículo 34.— Eliminación y tratamiento de residuos. Toda actividad realizada en la Antártica se planificará y ejecutará considerando generar o tratar en ella la menor cantidad posible de residuos, con el fin de minimizar su repercusión en el medioambiente antártico y las interferencias con los valores naturales de la Antártica, con la investigación científica o con los otros usos lícitos de la Antártica.

El manejo de residuos se regirá por los principios de prevención, jerarquía y racional-

dad ambiental.

Los residuos producidos por toda expedición a la Antártica y dentro de ella, o resultados de las actividades que allí se realicen, en la que participen chilenos o naves o aeronaves nacionales, y que haya sido organizada o autorizada en Chile, y en la medida que ello sea técnicamente posible, serán devueltos al territorio nacional americano. El resto de los residuos serán tratados o eliminados de modo de minimizar el daño o efectos ambientales de los mismos.

El almacenamiento, eliminación, tratamiento y remoción de residuos se efectuará conforme a los procedimientos que determine el reglamento respectivo. Asimismo, el reglamento determinará las sustancias y residuos cuya descarga o eliminación se encuentre prohibida en la Antártica en virtud de los acuerdos internacionales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes.

Con el fin de reducir aún más el impacto de los residuos en el medio ambiente antártico, el Ministerio de Medio Ambiente preparará, revisará y actualizará los planes de tratamiento de residuos de las bases antárticas nacionales, así como los de las naves y aeronaves nacionales que se destinen para las actividades antárticas.

Artículo 35.– Evaluación de impacto ambiental de actividades antárticas. Durante la etapa de planificación de cualquier actividad que se desarrolle en la Antártica, de conformidad con los programas de investigación científica, con el turismo y con las actividades gubernamentales y no gubernamentales, especialmente de aquellas que requieran de notificación previa conforme al inciso tercero del artículo 32, así como las actividades de apoyo logístico correspondientes, deberán someterse a los procedimientos de evaluación de impacto sobre el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes o asociados. Se exceptúan de la evaluación contemplada en este artículo las actividades pesqueras y de extracción contempladas en el artículo 30.

Deberán someterse a una nueva evaluación de impacto ambiental las actividades descritas en el inciso primero cuando las afecte cualquier cambio significativo, sea que tal cambio se deba a un aumento o a una disminución de la intensidad de una actividad ya existente, a que se añada a ella una nueva actividad, al cierre de una instalación, o a cualquier otra causa.

Cuando alguna de tales actividades sea planificada conjuntamente por Chile y otro u otros Estados Partes del Sistema del Tratado Antártico, el Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará la aplicación de los procedimientos de evaluación de impacto sobre el medio ambiente antártico a fin de determinar si se realizará en Chile o en otro Estado.

La evaluación de impacto ambiental será efectuada por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico señalado en el artículo 16 y se regirá por el reglamento indicado en ese artículo, que fijará los contenidos mínimos de las propuestas de actividades o proyectos que se sometan a evaluación de impacto ambiental, según corresponda a cada una de las tres categorías que se señalan en el artículo siguiente; los parámetros e indicadores que permitan determinar sobre una base científica cuándo una actividad puede producir un impacto menos que mínimo o transitorio, mínimo o transitorio o más que mínimo o transitorio; y el procedimiento para la evaluación de impacto ambiental.

Artículo 36.– Categorías de Evaluación de Impacto Ambiental. Las evaluaciones de impacto ambiental de las actividades antárticas pueden ser:

1. Evaluación de impacto ambiental preliminar, si la actividad planificada causará menos que un impacto mínimo o transitorio.
2. Evaluación de impacto ambiental inicial, si la actividad antártica planificada causará un impacto mínimo o transitorio.
3. Evaluación de impacto ambiental global, si la actividad antártica causará más que un

impacto mínimo o transitorio.

El operador de la actividad antártica podrá presentar una evaluación de impacto ambiental preliminar, inicial o global según lo estime pertinente, de acuerdo al nivel de impacto que prevé que pueda causar la actividad antártica que pretende desarrollar.

Si tras el estudio respectivo el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico determina que una evaluación de impacto ambiental preliminar cumple con los parámetros requeridos, lo certificará y comunicará al interesado que puede desarrollar la actividad en conformidad a lo informado. Asimismo, si determina que una evaluación de impacto ambiental inicial cumple con las exigencias pertinentes, lo certificará y comunicará al interesado que, una vez que se establezcan los procedimientos apropiados para evaluar y verificar el impacto ambiental de la actividad, puede dar inicio a la misma.

Aprobada la evaluación de impacto ambiental global por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, será presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores ante el organismo competente del Sistema del Tratado Antártico, conjuntamente con la autorización del artículo 23 y los antecedentes en que se funda, y se seguirá con el procedimiento internacional previsto en el artículo 3 del Anexo I del Protocolo al Tratado Antártico, antes de iniciar la actividad planificada.

Artículo 37.— Información a los operadores. Los operadores podrán acceder a información relevante sobre protección al medio ambiente antártico a través del Sistema Nacional de Información Ambiental establecido en el artículo 31 ter de la ley N° 19.300. Dicha información comprenderá, entre otros, las actividades prohibidas en la Antártica, la lista de Especies Especialmente Protegidas, las Zonas Especialmente Protegidas o Administradas, los monumentos históricos y las conductas que constituyen infracciones o delitos y sus respectivas sanciones.

Artículo 38.— Obligación de informar sobre daños al medioambiente antártico. Cualquier persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de un daño al medio ambiente antártico, esté o no implicada en la producción del mismo, tendrá la obligación de comunicarlo a la brevedad a las autoridades nacionales mencionadas en el artículo 45.

Artículo 39.— Emergencias ambientales. En casos de emergencias ambientales en la Antártica, las autoridades pertinentes dispondrán una respuesta rápida y efectiva con todos los medios nacionales que estén en el área de la emergencia ambiental y podrán solicitar el apoyo de otros Estados Partes si fuere necesario.

El Ministerio de Medio Ambiente, en coordinación con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, elaborará pautas o medidas para responder a los incidentes que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente antártico o sus ecosistemas dependientes y asociados.

Artículo 40.— Daño al medio ambiente antártico. Todo daño ambiental en el Territorio Chileno Antártico, en la Antártica o en el Océano Austral, causado culposa o dolosamente por una persona natural o jurídica sujeta a la presente ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, dará lugar a las acciones de reparación medioambiental previstas en la ley 19.300.

No procederá la acción para obtener la reparación del medio ambiente dañado cuando quien cometió el daño ejecutó satisfactoriamente un plan de reparación aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Artículo 41.— Presunción. Se presume legalmente la culpa del autor del daño al medio ambiente antártico si en la realización de la actividad antártica que causó el daño ambiental existe infracción a las normas previstas en la presente ley, a los reglamentos dictados conforme a ella, o a las normas del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos.

Artículo 42.— Titularidad de la acción ambiental. El Estado de Chile, representado por

el Consejo de Defensa del Estado, será el titular de la acción ambiental destinada a obtener la reparación del medio ambiente antártico dañado.

Esta disposición no obsta a la acción indemnizatoria que pueda presentar toda persona natural o jurídica, pública o privada, que haya sufrido el perjuicio en razón del daño ambiental.

Artículo 43.– Competencia. Será competente para conocer de la acción de reparación derivada del daño al medio ambiente antártico el tribunal ambiental que corresponda, de conformidad a lo previsto en el número 2° del artículo 17 de la ley N° 20.600, y se le aplicarán las normas de procedimiento establecidas en dicha ley.

Artículo 44.– Norma subsidiaria. En lo no tratado en esta ley respecto a los temas ambientales, y en cuanto no sea contradictoria con la misma, se aplicará subsidiariamente la ley N° 19.300.

## Título VII

### Fiscalización y sanciones

#### Párrafo 1°

Autoridades competentes, infracciones y sanciones

Artículo 45.– Fiscalización. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de los títulos V y VI de la presente ley y sus reglamentos será ejercida:

a) En el continente Antártico por los funcionarios del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Instituto Antártico Chileno que se encuentren en dicho territorio. En el ejercicio de esta función fiscalizadora, los jefes de bases antárticas de cualquiera de estas instituciones tendrán la calidad de ministros de fe.

b) En el resto del país los funcionarios de la Armada, de la Dirección de Aeronáutica Civil y Carabineros quienes tendrán la calidad de ministros de fe.

Artículo 46.– Infracciones. Se castigará a la persona natural o jurídica que realice una actividad en la Antártica o en el Océano Austral e incurra en las siguientes conductas con las siguientes multas:

1. Al que realice una actividad en la Antártica sin contar con las autorizaciones y evaluación de impacto ambiental previstas en esta ley, con multa de 100 a 1.500 unidades tributarias mensuales.

2. Al que estando a cargo de una actividad antártica debidamente autorizada y que cuente con la evaluación del impacto ambiental, al momento de realizarla no cumpla estrictamente la planificación que fue establecida en la actividad o proyecto aprobado ambientalmente o la planificación de la actividad autorizada de conformidad a los artículos 23 o 25, con multa entre 100 y 1.000 unidades tributarias mensuales.

3. Al que eliminare cualquier tipo de basura en el mar de la Antártica en los términos previstos en el artículo 5 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente o eliminare cualquier tipo de basura o residuo en la Antártica, sea en el mar o en tierra, en infracción a los procedimientos establecidos en el reglamento, con multa entre 100 y 1.000 unidades tributarias mensuales.

4. Al que descargare en el mar de la Antártica aguas residuales en los términos previstos en el artículo 6 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, con multa de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales.

Las multas establecidas en los numerales anteriores serán aplicables sin perjuicio de las acciones establecidas en los artículos 34 y siguientes.

Artículo 47.– Competencia. Serán competentes para conocer de las infracciones consagradas en el artículo anterior y de las infracciones a los reglamentos señalados en la presente ley, el Juez de Policía Local de Punta Arenas, sin perjuicio del lugar donde ésta se hubiese verificado. Asimismo, será éste el competente para conocer de los casos en que la

infracción hubiese sido cometida en la Antártica o en el Océano Austral, ambos definidos en el artículo 5.

Artículo 48.— Procedimiento. El Juez de Policía Local conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, con las modificaciones que se señalan a continuación:

1. Los funcionarios indicados en el artículo 39 que sorprendan infracciones a la presente ley y sus reglamentos deberán denunciarlo al juzgado de policía local competente y citar personalmente al inculpado, si estuviere presente por escrito, o si estuviere ausente mediante nota que dejarán en un lugar visible del domicilio del infractor o en la nave o embarcación utilizada, para que comparezca a la audiencia más próxima, indicando día y hora bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.

2. La citación para que comparezca a la audiencia no podrá hacerse para antes del décimo ni después del vigésimo quinto día hábil siguiente a la fecha de la notificación. En el evento que el denunciado resida en un lugar alejado a aquél en el que se realizó la denuncia, éste podrá concurrir al juzgado de policía local de su residencia para formular sus descargos por escrito y solicitar que, por medio de exhorto, se recabe la resolución del caso. El juez exhortado comunicará al exhortante la sentencia dictada.

3. La denuncia que se formule al juzgado de policía local deberá contener todos los detalles y antecedentes necesarios para la correcta individualización del denunciado, el número de su cédula de identidad u otro documento de identificación, y los hechos constitutivos de la infracción y la norma o normas precisas infringidas.

4. Los funcionarios indicados en el artículo 39 no podrán detener ni ordenar la detención de los que sorprendan in fraganti cometiendo una infracción, a menos de tratarse de una persona que no dé caución suficiente de que comparecerá a la audiencia que se le cite. El juez pondrá en conocimiento del detenido la denuncia respectiva y lo interrogará de acuerdo a su contenido.

Siempre que se prive de libertad a una persona se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del Código Procesal Penal que obligan a informarle del motivo de la detención al momento de practicarla, y a comunicar a su familia, a su abogado o a la persona que indique el hecho de haber sido privado de libertad y su motivo.

Los que permanecieren detenidos serán puestos inmediatamente a disposición del juzgado de policía local, si fuere hora de despacho, o a primera hora de la audiencia más próxima, en caso contrario.

5. En caso de que el inculpado reconociera ante el tribunal su participación en los hechos constitutivos de la falta que se le atribuye y se allanare a la sanción que el mismo tribunal le advirtiere que contempla la ley para estos casos, se dictará sentencia definitiva de inmediato, la que no será susceptible de recurso alguno. El juez, en este evento, podrá no aplicar la sanción en su grado máximo, pudiendo considerar la reducción de ésta en no más de un veinte por ciento.

6. Para la determinación de las multas el juez tendrá en consideración, especialmente, si producto de la infracción se produjera daño ambiental y la entidad de éste o la potencialidad de haberlo causado, cuando el infractor sea reincidente o haya incurrido en faltas reiteradas a la presente ley.

7. El juez no podrá conmutar la multa, en todo o en parte, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 49.— Deber de informar. Toda sentencia firme condenatoria recaída en procesos por infracciones de la presente ley deberá ser comunicada al más breve plazo por los tribunales competentes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 50.— Prescripción. Las acciones para perseguir las infracciones de esta ley prescribirán en el plazo de cinco años, contado desde la fecha en que se cometió la infracción.

Las sanciones que se impongan prescribirán en el plazo de cinco años, contado desde que quede firme la sentencia condenatoria, según corresponda.

Párrafo 2°

De los delitos especiales en materia antártica

Artículo 51.— Competencia. Serán competentes para investigar y perseguir la responsabilidad de los delitos consagrados en este párrafo, cuando éstos sean cometidos en el territorio de la Antártica y en el Océano Austral, la fiscalía regional de Punta Arenas, y su conocimiento corresponderá al juzgado de garantía y al tribunal de juicio oral en lo penal de Punta Arenas.

Artículo 52.— Delitos especiales.

1. El que realice explosiones nucleares o elimine desechos radioactivos en la Antártica o en el Océano Austral será sancionado con pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo.

2. El que realice cualquier actividad relacionada con los recursos minerales en la Antártica, en el Océano Austral o en la plataforma continental de la Antártica, a menos que dicha actividad sea con fines científicos y haya sido autorizada de conformidad con la presente ley, será sancionado con presidio menor en su grado medio a presidio menor en su grado máximo, y multa de 500 a 1500 unidades tributarias mensuales.

3. El que realice una toma, en los términos establecidos en el número 7 del artículo 5, en el área del Tratado Antártico sin contar con la autorización del Instituto Antártico Chileno o que al realizarla se exceda de la autorización respectiva será sancionado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, y multa de 500 a 1500 unidades tributarias mensuales.

4. El que realice una intromisión perjudicial, en los términos establecidos en el número 8 del artículo 5, sin contar con la autorización del Instituto Antártico Chileno o que al realizarla se exceda de la autorización respectiva será sancionado con presidio menor en su grado máximo y multa de 300 a 1200 unidades tributarias mensuales.

5. El que realice cualquier descarga en el mar de hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas, excepto en los casos autorizados por el Anexo I del MARPOL 73/78, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 500 a 1500 unidades tributarias mensuales. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán autorizadas:

a) Las descargas en el mar de hidrocarburos petrolíferos o de mezclas petrolíferas resultantes de averías sufridas por un buque o por sus equipos:

i. Siempre que después de producirse la avería o de descubrirse la descarga se hayan tomado todas las precauciones razonables para prevenir o reducir a un mínimo tal descarga; y

ii. Salvo que el propietario o el capitán haya actuado ya sea con la intención de causar la avería o con imprudencia temeraria y a sabiendas de que era muy probable que se produjera la avería.

b) Las descargas en el mar de sustancias que contengan hidrocarburos petrolíferos cuando sean empleados para combatir casos concretos de contaminación a fin de reducir los daños resultantes de tal contaminación.

6. El que descargue en el mar cualquier sustancia nociva líquida o cualquier otra sustancia química, en cantidades o concentraciones perjudiciales para el medio marino, será sancionado con presidio menor en sus grados medio a máximo y con multa de 500 a 1500 unidades tributarias mensuales.

7. El que cause daño, traslade o destruya un sitio o monumento histórico nacional o uno designado en conformidad al Sistema del Tratado Antártico será sancionado con pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 300 a 1000 unidades tributarias mensuales.

8. El que cace, capture o dé muerte a uno o varios ejemplares de focas en los términos y

zonas establecidas en el punto 4 del Apéndice I de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 300 a 1200 unidades tributarias mensuales.

El que tenga, posea, transporte, desembarque, elabore o efectúe cualquier proceso de transformación, así como comercialice o almacene las especies vivas o muertas o parte de éstas mencionadas en este numeral, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 300 a 1200 unidades tributarias mensuales.

#### Título VIII

##### Disposiciones finales

Artículo. 53.– Gasto Fiscal.– La aplicación de la presente ley no irrogará mayor gasto fiscal.

Artículo 54.– Intercálase en el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, el siguiente numeral 8, nuevo, pasando el actual 8 a ser número 9, y así sucesivamente:

“8. El Gobernador Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.”.

##### Disposiciones transitorias

Artículo primero.– La presente ley comenzará a regir ciento ochenta días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.– Dentro del plazo de dos años, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en conjunto con los demás ministerios que corresponda si así fuera el caso, deberá dictar los reglamentos dispuestos en la presente ley o aquellos que resulten indispensables para su acertado cumplimiento.

Artículo tercero.– En el tiempo que medie entre la entrada en vigencia de la presente ley y la fecha en que comiencen sus funciones los delegados presidenciales regionales y los gobernadores regionales, todas las menciones efectuadas en esta ley a dichos cargos, deben entenderse efectuadas al intendente regional.”.

Hago presente a V.E. que los artículos 43, 47 y 51 permanentes del proyecto de ley fueron aprobados en general y en particular con el voto favorable de 139 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Jaime Mulet Martínez, Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES MONTES, PÉREZ VARELA, PIZARRO  
Y OSSANDÓN CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE ACUERDO PARA  
SUSTITUIR EL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO DEL SENADO  
(S 2.048-09)**



Boletín N° S 2.048 -09

Moción, de los Honorables Senadores señores Montes, Pérez, Pizarro y Ossandón, con la que inician un proyecto de acuerdo para sustituir el artículo 222 del Reglamento del Senado.

**Considerando:**

1°. Que las transformaciones vividas por la sociedad en las últimas décadas y, especialmente, estos últimos años, han llevado a que los parlamentos sufran y realicen cambios muy profundos en cuanto a su organización interna y funciones, apuntando a lograr mayor eficiencia institucional, una mejor legislación y a abrir las cámaras a la sociedad civil.

2°. En razón de lo anterior, y como consecuencia de la decisión de avanzar en una mayor especialización en el área de administración y finanzas que se encuentra a cargo del Prosecretario y Tesorero, se hace necesario cambiar la norma que define la subrogación del Secretario General.

En mérito a estas consideraciones se presenta, el siguiente proyecto de acuerdo:

**ARTÍCULO ÚNICO**

Modifícase el Reglamento del Senado, sustituyendo el artículo 222, por el siguiente:

"Artículo 222.- En los casos de ausencia o imposibilidad del Secretario, lo reemplazará el funcionario que designe el Presidente del Senado con acuerdo de la Comisión de Régimen Interior, considerando al Prosecretario, siempre que sea abogado, al Secretario Jefe de Comisiones y a los Secretarios de Comisiones. Si faltaren todos ellos, lo reemplazará el empleado del Senado que designe la Sala a propuesta del Presidente."

*[Handwritten signatures and initials, including 'OSSA' and 'Pizarro']*



(Fdo.): Carlos Montes Cisternas, Senador.- Víctor Pérez Varela, Senador.- Jorge Pizarro Soto, Senador.- Manuel José Ossandón Irrarrázabal, Senador.

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES MONTES, PÉREZ VARELA, PIZARRO  
Y OSSANDÓN CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE ACUERDO PARA  
REEMPLAZAR EL NÚMERO 2, DE LA LETRA A), DEL INCISO PRIMERO  
DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DEL SENADO  
(S 2.049-09)**



Boletín N° S 2.049 -09

Moción, de los Honorables Senadores señores Montes, Pérez, Pizarro y Ossandón, con la que inician un proyecto de acuerdo para reemplazar el número 2, de la letra A), del inciso primero del artículo 20 del Reglamento del Personal del Senado.

**Considerando:**

1°. Que las transformaciones vividas por la sociedad en las últimas décadas y, especialmente, estos últimos años, han llevado a que los parlamentos sufran y realicen cambios muy profundos en cuanto a su organización interna y funciones, apuntando a lograr mayor eficiencia institucional, una mejor legislación y a abrir las cámaras a la sociedad civil.

2°. Hoy existen departamentos y unidades que hace 25 años no era posible adivinar que serían absolutamente necesarios en la estructura que entonces se fijó: entre otros, Departamentos de Informática, de Prensa, Televisión, Fiscalía o la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

3°. En razón de lo anterior, se estima que, en el camino de definir e implementar una política administrativa de modernización de la gestión, que se haga cargo de los elementos mencionados, se hace necesario avanzar en una mayor especialización en el área de administración y finanzas que se encuentra a cargo del Prosecretario y Tesorero.

En mérito a estas consideraciones se presenta, el siguiente proyecto de acuerdo:

**ARTÍCULO ÚNICO**

Modifícase el Reglamento del Personal del Senado, reemplazando en el número 2, de la letra A), del inciso primero del artículo 20, la expresión "Título de abogado", por "Título o grado de abogado, ingeniero, administrador público, contador auditor u otro similar de una carrera de a lo menos diez semestres".

(Fdo.): Carlos Montes Cisternas, Senador.— Víctor Pérez Varela, Senador.— Jorge Pizarro Soto, Senador.— Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.

